BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MARTES 11 DE AGOSTO DE 1998 AÑO CVI $ 0,70

Nº 28.956

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 888.209



RESOLUCIONES

Superintendencia de Servicios de Salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 88/98

Mantiénese la inscripción de la Obra Social para el Personal de Dirección de la Industria Metalúrgica en el Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados.

Bs. As., 21/7/98

VISTO la resolución nº 3157/96 ANSSAL; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución del VISTO dispuso la inscripción de la Obra Social para el Personal de dirección de la Industria Metalúrgica en el Registro de Agentes del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados, disponiendo que la misma regiría para los jubilados y pensionados provenientes de cualquier Agente del Sistema Nacional del Seguro de Salud.

Que la citada Obra Social plantea su voluntad de recibir en forma exclusiva a jubilados y pensionados de origen.

Que dicha modificación no puede afectar los derechos adquiridos por aquellos jubilados y pensionados que ya hubieran optado por pertenecer a la misma.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de la atribuciones conferidas por los Decretos 1615/96 y 177/97.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Mantener la inscripción en el Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados, bajo el número 4-0059, de la Obra Social para el Personal de Dirección de la Industria Metalúrgica. Dicha inscripción regirá exclusivamente para los jubilados y pensionados de origen.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese, oportunamente archívese. — José L. Lingeri.

Superintendencia de Servicios de Salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 102/98

Dispónese la desvinculación de la Obra Social de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina de la Asociación de Obras Sociales de San Juan.

Bs. As., 3/8/98

VISTO la Resolución 84/94 y el expediente nº 1804/98 SSS; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del expediente del VISTO la OBRA SOCIAL DE LA UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA solicita a esta Superintendencia que disponga su desvinculación de la Asociación de Obras Sociales de San Juan, y que en adelante los aportes y contribuciones sean canalizados a su favor.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos 1615/96 y 177/97.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Disponer que la OBRA SOCIAL DE LA UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (R.N.O.S. 1-1210) será nuevamente recipiendaria de los recursos que en concepto de aportes y contribuciones establece el artículo 16 de la ley 23660 y que hasta el momento fueron canalizados hacia la ASOCIACION DE OBRAS SOCIALES DE SAN JUAN.

Art. 2º — La OBRA SOCIAL DE LA UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (R.N.O.S. 1-1210), tendrá a su cargo los servicios médicos-asistenciales de sus beneficiarios residentes en la Provincia de San Juan, debiendo suscribir un contrato prestacional con la citada Asociación por un plazo no menor a un año como condición para la percepción de los recursos.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente, archívese. — José L. Lingeri.

Superintendencia de Servicios de Salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 94/98

Dase de baja a la Obra Social del Personal Superior de la Industria del Gas del Registro Nacional de Obras Sociales como Agente del Seguro de Salud.

Bs. As., 24/7/98

VISTO la Actuación Nº 39283/97-ANSSAL; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL SUPERIOR DE LA INDUSTRIA DEL GAS (R.N.O.S. Nº 1-2560) solicita la baja del Registro Nacional de Obras Sociales como Agente del Seguro de Salud, requiriendo se disponga la canalización de los aportes y contribuciones de sus beneficiarios a la OBRA SOCIAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS.

Que la OBRA SOCIAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS manifiesta su conformidad según constancias obrantes a fs. 29 del expediente del VISTO.

Que corresponde designar un liquidador, a efectos de conducir el proceso de liquidación del citado Agente conforme las previsiones contenidas en sus propios estatutos y lo establecido en las resoluciones 2316/96 y 56/96 INOS/ANSSAL.

SUMARIO

Que resulta necesario disponer la canalización de los aportes y contribuciones de los beneficiarios del Agente en liquidación a otra Obra Social del Sistema a efectos de garantizar el efectivo goce de sus derechos por parte de los beneficiarios, sin perjuicio del derecho de opción de cambio previsto por el Decreto 504/98.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Gerencia de Asuntos Jurídicos mediante el dictamen nº 87/98. GAJ.SSS, que se da por aquí reproducido.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos 1615/96 y 177/97.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Dar de baja del Registro Nacional de Obras Sociales como Agente del Seguro de Salud a la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL SUPERIOR DE LA INDUSTRIA DEL GAS (RNOS Nº 1-2560), modificando en lo pertinente el anexo de la Resolución 683/80 INOS.

Art. 2º — Los aportes y contribuciones de los beneficiarios de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL SUPERIOR DE LA INDUSTRIA DEL GAS deberán ser canalizados a favor de la OBRA SOCIAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIAL DEL GAS (RNOS Nº 1-2450), sin perjuicio del derecho de opción de cambio de obra social previsto por el Decreto 504/98.

Art. 3º — Desígnase Delegado Liquidador al Sr. Ramiro Rico, DNI Nº 13.102.372, quien deberá adecuar su actuación al marco legal que le impone el Estatuto de la entidad registrado en este Organismo y a las resoluciones 2316/96 y 56/96 INOS/ANSSAL.

Art. 4º — Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente, archívese. — José L. Lingeri.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 1018/98

Inscríbese a la empresa Siardecom S.A. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 5/8/98

VISTO el expediente Nº 9374 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma SIARDECOM S.A. ha solicitado su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que en relación a lo peticionado han sido cumplidas la totalidad de las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93 modificado por el Decreto Nº 115/97.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que asimismo se efectuó el formal cumplimiento a la totalidad de las reglamentaciones normadas por el artículo 1º inciso d) del Decreto Nº 115 del 5 de febrero de 1997.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 78/79 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que en consecuencia procede disponer la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la firma denominada SIARDECOM S.A.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA COMISION
NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la empresa SIARDECOM S.A. ha cumplido con la totalidad de los requisitos, previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, por lo que se entiende su calidad de Prestador de Servicios Postales.

Art. 2º — Inscríbase a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número QUINIENTOS CINCUENTA (550).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Administración Nacional de la Seguridad Social

SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Resolución 585/98

Apruébase el Calendario de Pago de Prestaciones del Sistema Nacional de Previsión para la emisión correspondiente al mes de agosto de 1998.

Bs. As., 6/8/98

VISTO la necesidad de establecer el Calendario de Pago de Prestaciones del Sistema Nacional de Previsión Social para la emisión del mes de agosto del corriente año 1998, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar las fechas de pago al pronóstico de ingresos al Sistema Previsional, en particular los provenientes de la recaudación de aportes y contribuciones sobre la nómina salarial.

Que las condiciones financieras vigentes para atender las obligaciones previsionales en períodos anteriores no han variado de manera significativa hasta la fecha.

Que tal circunstancia, ante las limitaciones financieras que enfrenta el Sistema y la magnitud de las erogaciones, determinan la necesidad de mantener el esquema de QUINCE (15) grupos de pago.

Que debe aclararse que en dichas Prestaciones se incluye bajo los códigos 129 o 130, según corresponda, la liquidación del "Subsidio" acordado por los Decretos Nº 2.627/92 y Nº 1.524/94.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91 y el artículo 36 de la Ley Nº 24.241.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Calendario de Pago de Prestaciones del Sistema Nacional de Previsión para la emisión correspondiente al mes de agosto de 1998, cuya fecha de inicio de pago quedará fijada conforme se indica a continuación:

I. Beneficiarios cuyos haberes mensuales por todo concepto no superen la suma de PESOS DOSCIENTOS ($ 200).

GRUPO DE PAGO 1: Documentos terminados en 0 y 1, a partir del día 1 de setiembre de 1998.

GRUPO DE PAGO 2: Documentos terminados en 2 y 3, a partir del día 2 de setiembre de 1998.

GRUPO DE PAGO 3: Documentos terminados en 4 y 5, a partir del día 3 de setiembre de 1998.

GRUPO DE PAGO 4: Documentos terminados en 6 y 7, a partir del día 4 de setiembre de 1998.

GRUPO DE PAGO 5: Documentos terminados en 8 y 9, a partir del día 7 de setiembre de 1998.

II. Beneficiarios cuyos haberes mensuales por todo concepto superen la suma de PESOS DOSCIENTOS ($ 200) y no superen la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA ($ 450).

GRUPO DE PAGO 6: Documentos terminados en 0 y 1, a partir del día 8 de setiembre de 1998.

GRUPO DE PAGO 7: Documentos terminados en 2 y 3, a partir del día 9 de setiembre de 1998.

GRUPO DE PAGO 8: Documentos terminados en 4 y 5, a partir del día 10 de setiembre de 1998.

GRUPO DE PAGO 9: Documentos terminados en 6 y 7, a partir del día 11 de setiembre de 1998.

GRUPO DE PAGO 10: Documentos terminados en 8 y 9, a partir del día 14 de setiembre de 1998.

III. Restantes Beneficiarios.

GRUPO DE PAGO 11: Documentos terminados en 0 y 1, a partir del día 15 de setiembre de 1998.

GRUPO DE PAGO 12: Documentos terminados en 2 y 3, a partir del día 16 de setiembre de 1998.

GRUPO DE PAGO 13: Documentos terminados en 4 y 5, a partir del día 17 de setiembre de 1998.

GRUPO DE PAGO 14: Documentos terminados en 6 y 7, a partir del día 18 de setiembre de 1998.

GRUPO DE PAGO 15: Documentos terminados en 8 y 9, a partir del día 21 de setiembre de 1998.

Art. 2º — Manténese en VEINTE (20) días corridos contados a partir de la fecha de inicio de pago, el plazo de validez para todas las Ordenes de Pago Previsional, fijándose como fecha de rendición y presentación de la documentación impaga —OPP impagas— el quinto día hábil posterior al vencimiento del plazo de pago fijado para el Grupo de Pago 15.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Saúl Bouer.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 1019/98

Mantiénese la inscripción de la empresa Trujillo Service Courier S.R.L. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 5/8/98

VISTO el expediente Nº 383 del Registro de la ex-COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma TRUJILLO SERVICE COURIER S.R.L. ha solicitado que se mantenga su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que la misma fue inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales el 24 de abril de 1995, con el número TRESCIENTOS DIEZ (310).

Que en relación a lo peticionado, se ha verificado que la empresa ha dado cumplimiento a las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por Decreto Nº 115/97, para el mantenimiento de su inscripción.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 73/74 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que, en consecuencia, procede mantener inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales a la firma denominada TRUJILLO SERVICE COURIER S.R.L.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA COMISION
NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la firma denominada TRUJILLO SERVICE COURIER S.R.L. ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para el mantenimiento de su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Art. 2º — Mantiénese inscripta a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales bajo el número TRESCIENTOS DIEZ (310).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 1020/98

Mantiénese la inscripción de la firma Artes Gráficas Rioplatense S.A. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 5/8/98

VISTO el expediente Nº 002 del Registro de la ex-COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma denominada ARTES GRAFICAS RIOPLATENSE S.A. ha solicitado que se mantenga su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que la misma fue inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales el 2 de junio de 1997, con el número CUATROCIENTOS SETENTA (470).

Que en relación a lo peticionado, se ha verificado que la empresa ha dado cumplimiento a las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por Decreto Nº 115/97, para el mantenimiento de su inscripción.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NA-

CIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 171/172 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que, en consecuencia, procede mantener inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales a la firma denominada ARTES GRAFICAS RIOPLATENSE S.A.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la firma denominada ARTES GRAFICAS RIOPLATENSE S.A. ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para el mantenimiento de su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Art. 2º — Mantiénese inscripta a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales bajo el número CUATROCIENTOS SETENTA (470).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 1021/98

Mantiénese la inscripción de la empresa Ecomen S.A. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 5/8/98

VISTO el expediente Nº 392 del Registro de la ex-COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma denominada ECOMEN S.A. ha solicitado que se mantenga su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que la misma fue inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales el 18 de abril de 1995, con el número TRESCIENTOS NUEVE (309).

Que en relación a lo peticionado, se ha verificado que la empresa ha dado cumplimiento a las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por Decreto Nº 115/97, para el mantenimiento de su inscripción.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 77/78 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que, en consecuencia, procede mantener inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales a la firma denominada ECOMEN S.A.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la empresa ECOMEN S.A. ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para el mantenimiento de su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Art. 2º — Mantiénese inscripta a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales bajo el número TRESCIENTOS NUEVE (309).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 1022/98

Mantiénese la inscripción de la empresa Brives S.R.L. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 5/8/98

VISTO el expediente Nº 455 del Registro de la ex-COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma denominada BRIVES S.R.L. ha solicitado que se mantenga su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que la misma fue inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales el 14 de marzo de 1996, con el número TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (389).

Que en relación a lo peticionado, se ha verificado que la empresa ha dado cumplimiento a las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por el Decreto Nº 115/97, para el mantenimiento de su inscripción.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 136/137 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que, en consecuencia, procede mantener inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales a la firma denominada BRIVES S.R.L.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la firma denominada BRIVES S.R.L. ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para el mantenimiento de su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Art. 2º — Mantiénese inscripta a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales bajo el número TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (389).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 1023/98

Mantiénese la inscripción de la empresa Osnaghi Servicios S.R.L. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 5/8/98

VISTO el expediente Nº 174 del Registro de la ex-COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma denominada OSNAGHI SERVICIOS S.R.L. ha solicitado que se mantenga su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que la misma fue reinscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales el 19 de marzo de 1996, con el número CIENTO SESENTA Y NUEVE (169).

Que en relación a lo peticionado, se ha verificado que la empresa ha dado cumplimiento a las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por Decreto Nº 115/97, para el mantenimiento de su inscripción.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 74/75 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que, en consecuencia, procede mantener inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales a la firma denominada OSNAGHI SERVICIOS S.R.L.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la firma denominada OSNAGHI SERVICIOS S.R.L. ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para el mantenimiento de su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Art. 2º — Mantiénese inscripta a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales bajo el número CIENTO SESENTA Y NUEVE (169).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 1024/98

Declárase la baja de la empresa Mascor y Asociados S.A. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 5/8/98

VISTO el expediente Nº 47 del Registro de la ex-COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que la firma denominada MASCOR Y ASOCIADOS S.A. fue inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales en fecha 14 de julio de 1997, con el número CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE (477).

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Resolución CNCT 007/96, el 30 de junio de 1998 operó el vencimiento del plazo previsto para que la firma aludida acreditase el pago del Derecho a Inscripción en el Registro y de los restantes requisitos previstos en el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por su similar Nº 115/97, para el mantenimiento de su inscripción.

Que, vencido el plazo arriba indicado, se ha verificado que MASCOR Y ASOCIADOS S.A. no ha acreditado el cumplimiento de los requisitos referidos por lo que, de acuerdo a lo prescripto en el artículo 3º de la Resolución CNCT 007/96, se ha producido su baja de pleno derecho del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales a contar del 1 de julio de 1998.

Que en virtud de ello, resulta procedente el dictado de un acto administrativo declarativo de la baja de la firma MASCOR Y ASOCIADOS S.A. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 81 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase la baja de la empresa MASCOR Y ASOCIADOS S.A. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, operada de pleno derecho a contar del 1 de julio de 1998, en razón de que la misma no acreditó dentro del plazo previsto el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 11 del Decreto 1187/93 y sus modificatorios, para mantener su inscripción.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Administración Federal de Ingresos Públicos

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y PREVISIONALES

Resolución General 184/98

Procedimiento. Artículo 32 de la Ley Procedimental. Régimen especial de facilidades de pago. Procedimiento, plazos, requisitos y demás condiciones. Resolución General Nº 27, sus modificatorias y complementarias. Su sustitución.

Bs. As., 6/8/98

VISTO el régimen de facilidades de pago establecido por la Resolución General Nº 27, sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que con relación a determinados contribuyentes y responsables existen situaciones excepcionales de carácter ecónomico-financiero, que no posibilitan cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en la precitada norma.

Que en tal sentido, se estima razonable complementar el referido régimen mediante la instrumentación de un plan de pagos de características especiales, que facilite a los mencionados sujetos la cancelación de sus deudas tributarias.

Que asimismo resulta conveniente disponer, de manera similar a la prevista respecto del plan de facilidades de pago vigente, la utilización de un programa aplicativo para el procesamiento de solicitudes que se formulen conforme al nuevo plan de pagos que se establece.

Que en virtud de las modificaciones y complementaciones efectuadas respecto del texto original, se entiende aconsejable proceder a la sustitución integral del mismo, a los fines de facilitar su consulta y aplicación.

Que han tomado la intervención que les compete la Subdirección General de Recaudación y las Direcciones de Legislación, de Legal y Técnica de los Recursos de la Seguridad Social y de Programas y Normas de Recaudación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y el artículo 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

TITULO I

PLAN DE FACILIDADES DE PAGO

CAPITULO A - DEUDAS COMPRENDIDAS.

Artículo 1º — Establécese un régimen de facilidades de pago, no automático, permanente y sujeto a las características de cada caso, aplicable para la cancelación, total o parcial, de deudas vencidas y exigibles por obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social, sus intereses, actualizaciones y multas.

Quedan también alcanzadas por el citado régimen las siguientes deudas:

a) Incluidas en planes de facilidades de pago, respecto de los cuales se hubiera operado su caducidad, de acuerdo con el régimen establecido a tal efecto para el respectivo plan.

b) Resultantes de acogimientos efectuados al régimen de presentación espontánea, instituido por el Decreto Nº 935 de fecha 19 de mayo de 1997.

c) Originadas en ajustes resultantes de la actividad fiscalizadora del Organismo, siempre que los mismos se encuentren firmes o conformados por el responsable.

d) Que se encuentren en discusión administrativa, contencioso-administrativa o judicial, en tanto el demandado se allane incondicionalmente y, en su caso, desista y renuncie a toda acción y derecho, incluso el de repetición, asumiendo el pago de las costas y gastos causídicos.

Los trabajadores autónomos, además, podrán incluir la deuda por aportes, prescripta, así como la que no resulte exigible —conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 24.476— no pudiendo computar, hasta que no procedan a la cancelación total del plan acordado, los períodos comprendidos en el mismo como años de servicios con aportes para la obtención del beneficio previsional.

Art. 2º — A los fines de la determinación de la deuda en concepto de impuestos o recursos de la seguridad social, la imputación de los pagos realizados se efectuará de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 7º de la Resolución General Nº 4065 (DGI) y sus normas complementarias.

CAPITULO B - CONCEPTOS Y SUJETOS EXCLUIDOS.

Art. 3º — Quedan excluidos del presente régimen los conceptos y sujetos que se indican a continuación:

a) **Conceptos:**

1. Las obligaciones, excepto los ajustes mencionados en el artículo 1º, inciso c), cuyos vencimientos generales operen a partir del 1 de septiembre de 1997, inclusive, con una antigüedad inferior a UN (1) año.

2. Los aportes a la Seguridad Social, retenidos y no ingresados.

3. Las retenciones y percepciones por cualquier concepto, practicadas y no ingresadas.

4. Los aportes y contribuciones correspondientes a Obras Sociales en gestión judicial.

5. Las cuotas a las aseguradoras de riesgo de trabajo.

6. Las deudas incluidas en concurso preventivo que se hubieran incorporado a planes de facilidades de pago establecidos por la Resolución General Nº 4241 (DGI), y los mismos se encuentren vigentes.

7. Los intereses —resarcitorios y punitorios—, multas, actualizaciones y actualizaciones de éstas, relacionados con los conceptos precedentes.

b) **Sujetos:**

1. Los que hayan sido declarados en estado de quiebra, conforme a lo establecido en las Leyes Nros. 19.551 y sus modificaciones, o 24.522, según corresponda.

2. Los que hayan sido querellados o denunciados penalmente por la Dirección General Impositiva o por la Administración Federal de Ingresos Públicos, con fundamento en las Leyes Nros. 23.771 y sus modificaciones, o 24.769, según corresponda, siempre que se hubiera dictado la prisión preventiva o, en su caso, existiera auto de procesamiento.

3. Los que hayan sido denunciados formalmente o querellados penalmente por delitos comunes que tengan conexión con el incumplimiento de sus obligaciones tributarias o de terceros, o cuando el mismo guarde relación con delitos comunes que fueran objeto de causas penales en las que se hubiera ordenado el procesamiento de funcionarios o ex-funcionarios estatales.

CAPITULO C - JUECES ADMINISTRATIVOS INTERVINIENTES. PAUTAS DE EVALUACION.

Art. 4º — El Jefe del Departamento Gestión de Cobro, el Jefe de la División Grandes Contribuyentes Individuales —ambos pertenecientes a la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales— y los Jefes de Distritos o Agencias, quedan facultados para conceder planes de facilidades de pago conforme al presente régimen sólo respecto de aquellos contribuyentes o responsables que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32, párrafo primero, de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998, demuestren que su situación económico-financiera no les ha posibilitado cumplir con las obligaciones indicadas en el artículo 1º.

Art. 5º — A los efectos dispuestos en el artículo anterior, los jueces administrativos considerarán, respecto de cada contribuyente o responsable, las siguientes pautas de evaluación:

a) Comportamiento fiscal.

b) Situación patrimonial.

c) Monto y composición del endeudamiento.

d) Existencia de embargos trabados por el Fisco y por otros acreedores.

e) Origen y evolución de la deuda con el Fisco.

f) Características del deudor (empresa promocionada, con actividad en crisis, ente estatal, etc.).

g) Capacidad económico-financiera que posibilite el oportuno cumplimiento de las obligaciones a devengarse, incluyendo las que se devenguen por el plan de facilidades de pago.

Asimismo, el juez administrativo interviniente podrá requerir otros elementos de juicio complementarios a los señalados precedentemente que estime necesario, a los fines de considerar la viabilidad de la aceptación del plan de facilidades de pago propuesto por el contribuyente o responsable.

CAPITULO D - CONDICIONES DE LOS PLANES DE FACILIDADES DE PAGO A OTORGAR.

I - SITUACIONES GENERALES

Art. 6º — El plan de facilidades de pago que se acuerde deberá ajustarse a las condiciones que se establecen a continuación:

a) Cantidad de cuotas a otorgar: serán las que, con relación a la antigüedad de la deuda, se indican en el Anexo I de esta resolución general.

b) Tasa de interés de financiamiento:

1. Con garantía constituida: las que para cada tramo de antigüedad de la deuda se fijan en el citado Anexo I.

2. Sin garantía constituida: UNO CON VEINTICINCO CENTESIMOS POR CIENTO (1,25%) mensual sobre saldo.

c) Las cuotas serán mensuales, consecutivas e iguales.

d) El importe de cada cuota no podrá ser inferior a CIEN PESOS ($ 100.-) y se determinará mediante la fórmula que se consigna en el Apartado A) del Anexo II de la presente.

De tratarse de deudas con garantía constituida y distintos tramos de antigüedad de las mismas, la tasa de interés de financiamiento y la cantidad de cuotas, se determinarán de acuerdo con el procedimiento indicado en el precitado Anexo I.

Si las empresas del sector asegurador y sus representantes debieran respaldar el crédito fiscal, las garantías se ofrecerán y constituirán a entera satisfacción del Juez Administrativo interviniente y no deberá encontrarse afectada su disposición por normas emitidas por la respectiva autoridad de contralor.

Art. 7º — Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4º y 6º, el juez administrativo interviniente, excepcionalmente, en función directa de las garantías ofrecidas y siempre que éstas permitan la titulización de la deuda que respaldan podrá, a solicitud del deudor, incrementar —mediante expresa conformidad del Director de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales o del respectivo Jefe de Región, según corresponda—, hasta el doble la cantidad de cuotas del tramo que corresponda según el Anexo I de la presente. A dicho fin, de existir deudas en distintos tramos de antigüedad, deberá considerarse la cantidad de cuotas que resulte del procedimiento de cálculo fijado en el citado Anexo.

II - SITUACIONES DE EXCEPCION

Art. 8º — El Administrador Federal o el Director General de la Dirección General Impositiva podrán considerar solicitudes de contribuyentes que invoquen situaciones especiales, proponiendo planes de pago dentro de los parámetros fijados en los incisos b) a i) del artículo siguiente, cuando de acuerdo con la evaluación efectuada por los Jefes de Región o el Director de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales, según corresponda, existan causas debidamente fundadas que justifiquen la solicitud efectuada en tal sentido por el deudor.

Art. 9º — El Juez Administrativo actuante —mediante expresa conformidad del Director de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales o del respectivo Jefe de Región, según corresponda— podrá considerar la situación de aquellos contribuyentes que, en razón del carácter cíclico o estacional de sus actividades económicas o de sus desenvolvimiento financiero, soliciten planes en virtud de los cuales se obliguen a pagar la deuda conforme a las siguientes condiciones:

a) Máximo de cuotas a otorgar: hasta el doble de la cantidad de cuotas del respectivo tramo que corresponda, según el Anexo I de la presente.

b) Máximo de meses para la cancelación del plan: CIENTO VEINTE (120).

c) Mínimo de cuotas a pagar anualmente: TRES (3), que deberán comprender capital e interés.

d) El importe de cada cuota no podrá ser inferior a CIEN PESOS ($ 100.-) y se determinará mediante la fórmula que se consigna en el Apartado B del Anexo II de la presente.

e) El porcentaje mínimo de amortización del capital de la deuda no podrá ser inferior al CINCO POR CIENTO (5%) anual.

f) Tasa de interés de financiamiento:

1. Con garantía constituida: hasta las que, para cada tramo de antigüedad de la deuda, se fijan en el Anexo I.

2. Sin garantía constituida: hasta el UNO CON VEINTICINCO CENTESIMOS POR CIENTO (1,25%) mensual sobre saldo.

g) La cancelación de la cuota operará sólo con la amortización del capital acordado a ella y el ingreso de su respectivo interés.

h) Los intereses podrán cancelarse separadamente, mediante ingresos independientes.

i) Constituir garantías, cuando sean requeridas por el Juez Administrativo.

Art. 10. — Con carácter previo a lo establecido en el artículo 8º, en forma conjunta y por unanimidad dictaminarán respecto de las solicitudes interpuestas, los Subdirectores Generales de las Subdirecciones Generales de Legal y Técnica Impositiva y de Operaciones Impositivas Metropolitanas o del Interior, según corresponda.

CAPITULO E - ADHESION AL REGIMEN. REQUISITOS Y FORMALIDADES. OTORGAMIENTO DEL PLAN DE PAGO.

Art. 11. — A los fines de adherir al presente régimen, los contribuyentes y responsables deberán:

a) Presentar:

1. Un disquete, que contendrá los conceptos y montos de cada una de las obligaciones adeudadas, así como el plan de pagos que se propone.

2. Una declaración jurada, que se instrumentará en el formulario que para cada caso se determina:

2.1. Apartado I del Capítulo D: formulario de declaración jurada Nº 830, o formulario de declaración jurada Nº 830/A de tratarse de deuda declarada mediante presentación espontánea.

2.2. Apartado II del Capítulo D: formulario de declaración jurada Nº 835 y formulario de declaración jurada Nº 835/A. Las declaraciones juradas serán generadas luego de la intervención del Juez Administrativo correspondiente.

3. Nota, con carácter de declaración jurada, en la que se indicarán:

3.1. Nombres y apellido, denominación o razón social y Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) del deudor.

3.2. Nombres y apellido del sujeto que tendrá a su cargo el diligenciamiento del plan de pagos propuesto (contribuyente directo, presidente o persona debidamente autorizada), con indicación de los números telefónico y/o fax.

3.3. Detalle sintético de las causas que, a juicio del contribuyente o responsable, dieron origen a los problemas financieros y de las proyecciones que permitan estimar el puntual cumplimiento del plan que se solicita y de las obligaciones fiscales a devengarse.

3.4. Demás datos que permitan la evaluación de las pautas aludidas en el artículo 5º.

3.5. La o las garantías ofrecidas.

De tratarse de las deudas referidas en el inciso c) del artículo 1º, no corresponderá cumplir con la información requerida en los puntos 3.3. y 3.4.

La mencionada nota deberá estar firmada por el presidente, responsable titular, u otra persona debidamente autorizada, precedida la firma de la fórmula indicada en el artículo 28 «in fine» del Decreto Nº 1.397 de fecha 12 de junio de 1979 y sus modificaciones.

b) Efectuar el ingreso de un pago a cuenta equivalente al DOS POR CIENTO (2%), no inferior a CIEN PESOS ($ 100.-), de la deuda por la cual se propone el plan de facilidades de pago. Esa deuda incluirá obligaciones de base y/o multas, así como sus actualizaciones e intereses resarcitorios y/o punitorios, devengados hasta la fecha de presentación de los elementos indicados en el inciso anterior.

De haberse efectuado pagos a cuenta, en los términos del artículo 11 de la Resolución General Nº 51 y su modificatoria, éstos comprenderán el ingreso a cuenta referido en este inciso, el que nunca podrá ser inferior a la suma indicada en el párrafo anterior.

De optarse concurrentemente por planes con deuda garantizada y deuda sin garantizar, corresponderá cumplir, en forma independiente para cada uno de los planes propuestos, las obligaciones establecidas en los incisos a) —puntos 1., 2., en su caso 3.5.— y b).

Art. 12. — A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los puntos 1. y 2. del inciso a) del artículo 11 deberán utilizarse, conforme a las características, funciones y aspectos técnicos para su uso que se consignan en el Anexo III de la presente, los programas que se indican a continuación:

a) Para los casos comprendidos en el Apartado I del Capítulo D: el aplicativo denominado «Jerónimo - Versión 2.0».

b) Para los casos comprendidos en el Apartado II del Capítulo D: el aplicativo denominado «Jerónimo de Excepción».

La solicitud de los referidos aplicativos deberá efectuarse en la dependencia de este Organismo en la que el deudor se encuentre inscripto, mediante la presentación del formulario Nº 4001 y la entrega simultánea de disquetes de 3 1/2 (TRES Y UN MEDIO PULGADAS) HD sin uso, en la cantidad que para cada caso se indica:

1. Para el aplicativo denominado "Jerónimo - Versión 2.0": 4 disquetes.

2. Para el aplicativo denominado "Jerónimo de Excepción": 1 disquete, salvo que el responsable no posea el aplicativo indicado en el inciso anterior, en cuyo caso serán necesarios 5 disquetes.

Art. 13. — El juez administrativo interviniente, dentro del plazo de DIEZ (10) días contados a partir de la fecha en la cual se cumplieron los requisitos previstos en el artículo 11, pondrá en conocimiento del contribuyente o responsable:

a) La conformidad o, en su caso, la denegatoria del plan de facilidades de pago propuesto.

b) De corresponder, el plan de pagos alternativo, el que surgirá de un acuerdo previo a ser reflejado en un acta suscripta por el responsable y por el juez administrativo.

De no tener lugar la mencionada comunicación dentro del precitado plazo, el deudor deberá realizar a sus respectivos vencimientos el pago de las cuotas solicitadas, hasta el momento en que se efectúe esa comunicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 17.

De tratarse de planes de pagos con ofrecimiento de garantías, los mismos estarán condicionados a la aceptación y constitución definitiva de la o las garantías ofrecidas.

Lo dispuesto en los párrafos precedentes no será de aplicación cuando se trate de las deudas a que se refiere el inciso c) del artículo 1º.

Art. 14. — El contribuyente o responsable, al aceptar el plan de facilidades de pago acordado, asume el compromiso irrevocable de:

a) Cumplir en tiempo y forma con las obligaciones impositivas y de los recursos de la Seguridad Social, cuyos vencimientos se produzcan a partir de la fecha en que se haya cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 11, y

b) cancelar las cuotas acordadas, mediante el sistema de débito directo conforme a la modalidad operativa que se establece en el Anexo IV de la presente resolución general.

CAPITULO F - PAGOS A REALIZAR. FORMAS Y CONDICIONES.

Art. 15. — El ingreso del pago a cuenta —DOS POR CIENTO (2%)— se efectuará en la forma y condiciones que, para cada caso, se indica a continuación:

a) **De tratarse de sujetos que se encuentren bajo jurisdicción de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales:** en el Banco Hipotecario Nacional, de acuerdo con lo previsto por la Resolución General Nº 3.282 (DGI) y sus modificaciones, entregándose como constancia de pago el F. Nº 107.

b) **Demás responsables:** en la institución bancaria habilitada en la dependencia donde el contribuyente o responsable se encuentra inscripto, según Resolución General Nº 3.423 (DGI) —Capítulo II— y sus modificaciones, entregándose como constancia de pago el F. Nº 107, mediante el sistema integrado de control especial, a cuyo ámbito quedan incorporados.

Art. 16. — A efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 14, inciso b), el contribuyente o responsable deberá autorizar a la Administración Federal de Ingresos Públicos —Dirección General Impositiva— ante un banco, para que mediante la operatoria de débito directo —Comunicaciones "A" 2557 y 2559 del Banco Central de la República Argentina— en cuenta corriente o caja de ahorro, debite el importe de las cuotas dejando constancia que dicho débito será aplicado a la cancelación del plan de facilidades de pago "Resolución General Nº 184".

La incorporación del responsable al débito directo se producirá al contar el banco interviniente con la adhesión expresa de aquél.

Ese procedimiento de cancelación será de aplicación también, respecto de los intereses resarcitorios por pago fuera de término, así como de los ajustes administrativos correspondientes a las cuotas del plan de facilidades.

Las diferencias que surjan como consecuencia de la reformulación de planes de pagos se cancelarán mediante el sistema de débito directo, con más los intereses de financiamiento correspondientes, junto con la cuota cuyo vencimiento opere en el segundo mes inmediato siguiente a aquel en el cual se realizó la referida reformulación. Los intereses se calcularán entre la fecha de vencimiento de la cuota originaria y la de cancelación de la diferencia, considerando la tasa aplicable al plan reformulado.

El incumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior será considerado causal de caducidad en los términos del artículo 19.

Art. 17. — El importe de cada una de las cuotas del plan de facilidades de pago deberá estar disponible en la cuenta bancaria prevista en el artículo 16, el día 22 del mes en que, conforme al plan pactado, corresponda efectuar el respectivo ingreso, sin perjuicio de la operatoria establecida en el Anexo IV de la presente.

Cuando la fecha de vencimiento general dispuesta en el párrafo anterior coincida con día feriado o inhábil, la misma se trasladará al día hábil inmediato siguiente.

Los contribuyentes que propusiesen planes de pago deberán poner a disposición de esta Administración Federal el monto correspondiente a la primera cuota a partir del:

a) Mes inmediato siguiente a aquel en que se efectuó la presentación de los elementos mencionados en el artículo 11: para planes de pago en cuotas mensuales, consecutivas e iguales.

b) Mes propuesto como vencimiento de la primera cuota: para planes de pago en cuotas comprendidos en el Apartado II del Capítulo D.

En los casos excepcionales, en que este Organismo se encuentre imposibilitado de habilitar el débito directo de las cuotas correspondientes a los planes de facilidades de pago, se autoriza el ingreso de esas cuotas en la sucursal bancaria habilitada en la dependencia en donde el contribuyente o responsable se encuentre inscripto, dentro del plazo de TRES (3) días contados a partir de la fecha de notificación de esa imposibilidad por parte de este Organismo.

En oportunidad de efectuarse el pago bajo tales condiciones, se entregará como constancia un F. Nº 107.

CAPITULO G - IMPUESTO DE SELLOS.

Art. 18. — En relación con el impuesto de sellos, el régimen de cancelación establecido por la presente resolución general sólo será aplicable respecto del saldo que se determine mediante declaración jurada. Para su adhesión, en sustitución de lo previsto en los artículos 11, inciso a) puntos 1. y 2., 14, inciso b) y 15, se procederá de la siguiente forma:

a) La propuesta del plan se incluirá en la nota prevista en el punto 3. del inciso a) del artículo 11.

b) El pago a cuenta y las cuotas se cancelarán en las cajas expendedoras de sellos de este Organismo habilitadas al efecto, mediante la utilización de la boleta de depósito F. Nº 12.

CAPITULO H - CADUCIDAD. CAUSAS Y EFECTOS. INGRESOS FUERA DE TERMINO.

Art. 19. — La caducidad de los planes de facilidades de pago a que se refiere esta resolución general operará de pleno derecho y sin necesidad de que medie intervención alguna por parte de este Organismo, cuando:

a) En el supuesto que trata el Apartado I del Capítulo D:

1. Se produzca la falta de pago total de TRES (3) cuotas consecutivas a la fecha de vencimiento de la tercera de ellas.

2. Se verifique el incumplimiento del compromiso a que se refiere el inciso a) del artículo 14. A este único fin, no se considerarán incumplimientos los ingresos extemporáneos cuando los mismos, con más sus intereses resarcitorios, se hubieran realizado dentro del mes inmediato siguiente a aquel en que se produjo el vencimiento de la respectiva obligación.

A los efectos señalados en el punto 1., encontrándose impaga alguna cuota, los pagos realizados con posterioridad se imputarán a la cuota impaga más antigua.

La falta de pago de la penúltima y/o última cuota del plan acordado, a los SESENTA (60) días corridos contados desde la fecha de vencimiento de la última, originará la caducidad prevista en este apartado.

b) En el supuesto referido en el Apartado II del Capítulo D: se produzca la falta de pago de cualquiera de las cuotas a los SESENTA (60) días corridos contados desde sus respectivos vencimientos.

De operarse la caducidad, este Organismo podrá iniciar las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado y denunciará, de corresponder, en el expediente judicial, el incumplimiento del plan de pagos.

Producida la caducidad de un plan de facilidades de pago, que comprenda más de un impuesto u obligación de la seguridad social, los pagos efectuados se imputarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 7º, Apartados B) o C), según corresponda, de la Resolución General Nº 4.065 (DGI) y sus normas complementarias.

Art. 20. — El ingreso fuera de término de cualquiera de las cuotas del plan de facilidades de pago acordado, en tanto no produzca las consecuencias señaladas en el artículo precedente, devengará por el período de mora los intereses establecidos en el artículo 37 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998.

CAPITULO I - DEUDAS EN GESTION ADMINISTRATIVA O JUDICIAL. PROCEDIMIENTO APLICABLE.

Art. 21. — A los fines dispuestos en el artículo 1º, inciso d):

a) El allanamiento se formalizará mediante la presentación del F. Nº 408 dentro de los CINCO (5) días contados desde la aprobación prevista en el artículo 13, ante la dependencia de este Organismo que produjo la última notificación, en el Tribunal Fiscal de la Nación, en el juzgado o en la Cámara Nacional de la Seguridad Social donde se sustancie la causa, según sea el ámbito en el que se encuentre radicada la respectiva discusión administrativa, contencioso-administrativa o judicial.

Cuando los deudores ejecutados judicialmente resulten incorporados al régimen de facilidades de pago, este Organismo —acreditada en autos tal incorporación— solicitará el archivo de las actuaciones.

b) La cancelación de los honorarios devengados en ejecuciones fiscales, o en juicios donde se discutan deudas incluidas en el plan de facilidades de pago, podrá efectuarse en cuotas mensuales, iguales y consecutivas, que no podrán exceder de DIEZ (10), no devengarán intereses, su importe mínimo será de VEINTE PESOS ($ 20.-) y vencerán el día 22 de cada mes, a partir del mes inmediato siguiente al de la aprobación prevista en el artículo 13. De coincidir dicha fecha con día feriado o inhábil, la misma se trasladará al día hábil inmediato siguiente.

A los fines indicados corresponderá efectuar la solicitud del referido plan mediante presentación de nota simple, ante la dependencia de este Organismo en la que revista el agente judicial interviniente, según se indica:

1. Si a la fecha de aprobación de la solicitud del plan de facilidades de pago, existiera liquidación firme de honorarios, su ingreso total o, en su caso, el de la primera cuota del plan de facilidades de pago a que se refiere este inciso, deberá informarse dentro del plazo de CINCO (5) días de haberse producido, mediante nota simple, ante la dependencia de este Organismo en la que revista el agente judicial actuante.

2. Si a la fecha aludida en el punto anterior no existiera liquidación firme de honorarios, su ingreso total o, en su caso, el de la primera cuota del plan de facilidades de pago a que se refiere este inciso, deberá ser realizado dentro de los DIEZ (10) días siguientes contados a partir de aquel en que quede firme la liquidación judicial o administrativa, debiéndose informar dicho ingreso dentro del plazo de CINCO (5) días de haberse producido el mismo, mediante nota simple que se presentará en la respectiva dependencia de este Organismo.

El monto de los honorarios se disminuirá hasta en un CINCUENTA POR CIENTO (50%), en función del menor número de cuotas que se soliciten, a razón de un CINCO POR CIENTO (5%) por cada cuota en que se reduzca el número máximo indicado. Consecuentemente, el ingreso al contado de los honorarios implicará el pago del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los mismos.

La reducción establecida en el párrafo anterior procederá únicamente para aquellos honorarios cuya regulación judicial se encuentre firme o su liquidación administrativa sea aceptada por el deudor, a la fecha de aprobación del plan.

La caducidad del plan de facilidades de pago de honorarios operará cuando se produzca la falta de pago de cualquiera de las cuotas a los TREINTA (30) días corridos de su vencimiento.

De producirse la caducidad, procederá el reclamo judicial del saldo impago de los honorarios, sin computar la reducción eventualmente practicada sobre los mismos.

El ingreso de los honorarios mencionados deberá cumplirse atendiendo a la forma y condiciones establecidas por la Resolución General Nº 3.887 (DGI).

c) El ingreso de las costas —excluido honorarios— se realizará y comunicará de la siguiente forma:

1. Si a la fecha de aprobación del plan a que se refiere el artículo 13 existiera liquidación firme de costas, su ingreso deberá ser efectuado dentro de los CINCO (5) días inmediatos posteriores a la citada fecha, e informado en igual término, mediante nota, a la dependencia correspondiente de este Organismo.

2. Si no existiera a la fecha aludida en el punto anterior liquidación firme de costas, su ingreso deberá ser realizado dentro de los DIEZ (10) días contados desde la fecha en que quede firme la liquidación judicial o administrativa, debiéndose informar dicho ingreso dentro del plazo de CINCO (5) días de haberse producido el mismo, mediante nota, a la dependencia interviniente de este Organismo.

CAPITULO J - GARANTIAS.

Art. 22. — A los fines previstos en los artículos 6º, inciso b), punto 1. y 9º, inciso i), deberán constituirse a favor de la Administración Federal de Ingresos Públicos —Dirección General Impositiva—, una o más garantías de las que se señalan a continuación:

a) Aval Bancario.

b) Caución de títulos públicos.

c) Prenda con registro.

d) Hipoteca.

e) "Warrant".

Respecto de las mencionadas garantías serán de aplicación las normas que se incluyen en los Anexos V a X de esta resolución general.

Sin perjuicio de las detalladas precedentemente, el juez administrativo interviniente podrá aceptar también como garantía, los saldos acreedores de libre disponibilidad y otras que, a su criterio, avalen razonablemente el crédito del Fisco.

Cuando la deuda por la cual se soliciten facilidades de pago incluya obligaciones de base y/o multas con más sus respectivos intereses resarcitorios y/o punitorios, no se exigirá la constitución de garantías respecto de dichos accesorios, no obstante lo cual éstos se considerarán —a los fines de la aplicación de la tasa de financiamiento y cantidad de cuotas indicadas en el Anexo I de la presente— como integrantes de la obligación de base y/o multa, garantizada.

Art. 23. — Las garantías que en definitiva resolviere aceptar el juez administrativo interviniente deberán formalizarse dentro de los siguientes plazos, contados desde la fecha en que se notifique su aceptación:

a) **Garantías personales y reales, excepto hipotecas:** TREINTA (30) días.

b) **Garantías hipotecarias:** SESENTA (60) días.

Los mencionados plazos podrán prorrogarse hasta un máximo del doble de los días fijados, cuando, a juicio del respectivo juez administrativo, existan causas que así lo justifiquen.

Art. 24. — De no aceptarse la o las garantías ofrecidas, o de no constituirse las mismas en los plazos fijados en el artículo que antecede, el deudor deberá —dentro de los CINCO (5) días inmediatos siguientes al de notificación de la no aceptación o al de vencimiento de los precitados plazos— proponer un nuevo plan de facilidades de pago, ajustado a las condiciones establecidas para planes de pago sin garantía, mediante presentación del disquete correspondiente y del formulario de declaración jurada Nros 830 u 830/A o, en su caso, de los formularios de declaración jurada Nº 835 y 835/A, conforme a lo dispuesto en el artículo 11, inciso a), puntos 1. y 2.

En ese caso, el interés de financiamiento se devengará a partir de la fecha en que se cumplan los requisitos previstos en el artículo 11, respecto del originario plan de pagos propuesto. Los pagos efectuados hasta el momento de proponer el deudor el nuevo plan de pagos, se imputarán al monto de las cuotas de este último.

Art. 25. — Cuando se hubieran ofrecido garantías y las mismas se constituyan parcialmente, deberá reformularse el plan de pagos propuesto, adaptándolo a la garantía aceptada, con similar procedimiento al establecido en el artículo anterior.

De producirse esa situación, el deudor propondrá dos planes de pagos independientes —uno con garantías y otro sin ellas—, debiendo cada uno de los mismos cumplir las condiciones previstas en los Apartados I o II del Capítulo D.

Los pagos efectuados según el plan originario serán imputados como pago a cuenta de las cuotas resultantes de los nuevos planes presentados por deudas consolidadas con garantías o sin ellas, en proporción al monto de esas deudas.

TITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 26. — Delégase en los Jefes de Región, de Agencia Sede, de Agencia y de Distrito, así como en los Jefes de las Divisiones Recaudación y Grandes Contribuyentes Individuales —ambos pertenecientes a la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales—, la facultad para que, en nombre y representación de la Administración Federal de Ingresos Públicos, suscriban los documentos públicos y privados mediante los cuales se constituyan, complementen, sustituyan o cancelen los derechos reales de hipoteca o de prendas con registro y suscriban los documentos denominados "warrants", en garantía del pago de las obligaciones emergentes de los planes acordados conforme a esta resolución general.

Art. 27. — La inclusión de la totalidad de la deuda en el presente régimen, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para mantener la vigencia del plan respectivo, permite a los contribuyentes o responsables beneficiarse con la reducción de contribuciones al Régimen Nacional de la Seguridad Social según lo dispuesto en el artículo 21 de la Resolución General Nº 4.158 (DGI) y/o contratar con el Estado Nacional en los términos de la Resolución General Nº 135.

Art. 28. — Las presentaciones previstas en esta resolución general se efectuarán ante la dependencia de este Organismo en la que el contribuyente o responsable se encuentre inscripto.

Art. 29. — Toda indicación existente en disposiciones vigentes respecto de la Resolución General Nº 27, sus modificatorias y complementarias, se considerará referida a esta resolución general.

Art. 30. — Déjanse sin efecto las Resoluciones Generales Nros. 27; 70; 71; 97 y 120, así como el Título I de la Resolución General Nº 51 y los artículos 5º, 7º, 8º y el Anexo II de la Resolución General Nº 82.

Art. 31. — Apruébanse los Anexos I a X (35 páginas) y los formularios de declaración jurada Nros. 835 y 835/A, que forman parte integrante de la presente, juntamente con los formularios de declaración jurada Nros. 830 y 830/A.

Art. 32. — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos Silvani.

ANEXO I RESOLUCION GENERAL Nº 184

DEUDA GARANTIZADA - CUADRO DE TASAS - CANTIDAD DE CUOTAS

DEUDA	ANTIGÜEDAD DE LA DEUDA (meses)		CANTIDAD MAXIMA DE CUOTAS	TASA DE INTERES	
	Más de	Hasta		Anual	Mensual
D1	-	12	12	12.0%	1.00%
D2	12	30	30	9.0%	0.75%
D3	30	48	48	6.0%	0.50%
D4	48	—	60	3.0%	0.25%

En los casos en que hubiese deudas en distintos tramos de la escala de antigüedad, la deuda total se saldará en un número máximo de cuotas igual al promedio ponderado del número máximo de cuotas de cada tramo, por los correspondientes montos de deuda en cada tramo.

La tasa de interés mensual a aplicar será igual al promedio ponderado de las tasas mensuales por los correspondientes montos de deuda en cada tramo de antigüedad.

Cálculo del número máximo de cuotas (n)

n = (12 D1 + 30 D2 + 48 D3 + 60 D4) / (D1+D2+D3+D4)

En caso de que **n** no fuera un número entero, se redondeará al número entero inmediato superior.

Cálculo de la tasa de interés mensual (i).

i = (1,00 D1 + 0,75 D2 + 0,50 D3 + 0,25 D4) / (D1+D2+D3+D4)

ANEXO II RESOLUCION GENERAL Nº 184.

DETERMINACION DE LA CUOTA

A)

Cálculo de la cuota (C)

(Cuotas iguales)

$$C = \frac{D\,i\,(1+i)^n}{(1+i)^n - 1}$$

donde:

C = monto de la cuota que corresponde ingresar

D: monto total de la deuda = D1 + D2 + D3 + D4 - pago a cuenta

n: total de cuotas que comprende el plan

i: tasa de interés mensual

B)

Cálculo de la cuota (M)

(Cuotas desiguales)

$$M = S\,\frac{I\,.\,d}{3000} + C$$

donde:

M = Monto del ingreso convenido. Comprende los intereses, calculados sobre el saldo de capital adeudado más, en su caso, la parte del capital acordado.

S = Saldo de la deuda: importe por el cual se solicitan facilidades, deducidos los pagos a cuenta y las sucesivas amortizaciones de capital ya efectuadas.

I = Consignar la tasa de interés mensual pactada.

d = Deben considerarse los días corridos existentes entre la fecha de vencimiento anterior en la que se haya efectuado ingresos y la fecha de vencimiento que se cancela.

C = Capital contenido en el ingreso que se efectúa. De corresponder solamente intereses, se consignará cero “0”.

ANEXO III RESOLUCION GENERAL Nº 184.

SISTEMA JERONIMO VERSION 2.0 - JERONIMO DE EXCEPCION - PRESENTACION ESPONTANEA Y FACILIDADES DE PAGO.

A - GENERACION DE DECLARACIONES JURADAS

La generación de las declaraciones juradas que los responsables deberán presentar, se realizará en forma automática mediante un proceso computarizado que comprende desde el ingreso de los datos hasta la producción del soporte magnético y el correspondiente formulario de declaración jurada Nº 830 o F. Nº 835 y 835/A o F. Nº 830/A (en caso de tratarse de presentación espontánea).

1. Descripción general del sistema.

Las funciones fundamentales que maneja el sistema son:

1.1. Responsables

Permite el ingreso de varios sujetos, identificados por Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y apellido y nombres o denominación. Para cada uno de ellos deberá ingresarse además la dependencia en la que se encuentra inscripto, si se trata de un gran responsable, si es empresa promovida e incluye deuda por proyectos promovidos, la cantidad de personal ocupado a la fecha de presentación y el monto de facturación anual.

1.2. Solicitudes

Se identifican por responsable. El sistema mantiene una base de datos en la cual es posible agregar, modificar o eliminar solicitudes ingresadas.

1.3. Formulario de obligaciones

El sistema genera, además, una base de datos de la deuda ingresada detallada por período, impuesto, concepto, importe y pagos imputados a cada obligación.

2. Requerimientos de “hardware” y “software”

2.1. PC AT 486 o superior.

2.2. Disco rígido con un mínimo de 10 Mb. disponibles.

2.3. Windows 3.1. o superior.

2.4. Disquetera 3 1/2 HD (1.44 Mbytes).

2.5. Memoria RAM no menor a 4 Mb.

B - CONFECCION DE LA DECLARACION JURADA FORM. 830, 830/A, u 835 y 835/A

La confección del formulario de declaración jurada se efectúa ingresando cada uno de los conceptos identificados en las respectivas pantallas, conforme a la deuda a declarar.

1. Responsables

Permite listar, por Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) o por apellido y nombres o denominación, los responsables que se han ingresado a la base de datos a fin de seleccionar aquél con el cual se trabajará.

Se deberán ingresar los siguientes datos de cada uno de los responsables que soliciten un plan de facilidades de pago:

- Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).

- Apellido y nombres/denominación.

- Dependencia en la que se halla inscripto.

- Gran Contribuyente (empresa promovida e incluye deuda por proyecto promovido).

- Cantidad de empleados al momento de la presentación.

- Monto de facturación del último período fiscal anual.

2. Mantenimiento de solicitudes

Por cada uno de los planes que ingrese el responsable, se deberá indicar:

2.1. Si ha ingresado o no pagos a cuenta del plan de facilidades de pago, según el artículo 11. En caso de haberlos ingresado, deberá informar además fecha y monto de cada uno de los pagos a cuenta efectuados.

2.2. Fecha de consolidación o presentación de la solicitud del plan de facilidades de pago.

2.3. Si el plan que se confecciona surge del rechazo de un plan propuesto con anterioridad. (Insuficiencia de garantías, artículo 24).

En caso afirmativo, se indicará fecha de notificación del rechazo y número otorgado al plan rechazado.

2.4. En oportunidad de ofrecer garantías para la cancelación del plan, el contribuyente deberá seleccionar de la lista la/s garantía/s que ofrece o detallar otra que se proponga.

2.5. Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) otorgada por el banco con el cual opera.

2.6. Número y tipo de cuenta bancaria de la cual se debitará la cuota del plan de facilidades.

2.7. Sucursal del banco en la que opera.

3. Formulario de obligaciones

Se informarán, de cada una de las obligaciones adeudadas, los siguientes datos:

3.1. Período.

3.2. Impuesto/régimen: deberá seleccionar el impuesto y el concepto asociado.

3.3. Subconcepto: seleccionar del listado previsto.

3.4. Anticipo o cuota (en caso de tratarse de obligaciones con más de un vencimiento mensual).

3.5. Fecha de vencimiento.

3.6. Importe de la obligación: más su actualización, de corresponder.

En aquellos casos en que se trate de deuda resultante de un plan de pagos anterior caduco, el importe a consignar será el saldo remanente luego de imputar los pagos correspondientes.

Cuando la deuda provenga del Régimen Nacional de la Seguridad Social —Empleadores— y comprenda períodos devengados hasta marzo de 1993, inclusive, el importe de la obligación deberá consignarse incluyendo las actualizaciones previstas en los decretos y resoluciones vigentes en su oportunidad.

Con respecto al Régimen de Trabajadores Autónomos, las deudas a febrero de 1993, inclusive, deben ser incorporadas al presente plan con fecha de vencimiento 31-03-93, a fin de que los intereses sean liquidados de acuerdo con lo previsto en el Decreto Nº 507/93.

3.7. Pagos imputados: ingresar fecha y monto de cada pago.

3.8. Sólo en aquellos casos en que el origen del plan no sea una presentación espontánea:

3.8.1. Indicar si la deuda declarada se encuentra o no en gestión judicial.

3.8.2. Indicar si surge de un plan de facilidades de pago caduco originado en el Decreto Nº 493/95, en el Decreto Nº 1.053/96 o en ninguno de ellos.

En aquellos casos en que además de adeudar el monto de la deuda capital, corresponda el ingreso de intereses resarcitorios o punitorios, el sistema calculará dichos intereses contemplando los sucesivos cambios de tasa a aplicar o lo previsto en el Decreto Nº 935/97.

4. Resultado de la solicitud

4.1. El sistema indicará la incidencia del pago a cuenta efectuado de acuerdo con lo previsto en el inciso b) del artículo 11, sobre cada una de las obligaciones adeudadas. Asimismo, informará la cantidad máxima de cuotas admitidas.

4.2. Condiciones del plan a otorgar:

4.2.1. Capítulo D - Apartado I: se deberá indicar si el plan que se propone se encuadra dentro de lo establecido en el artículo 7º o no.

4.2.2. Capítulo D - Apartado II: deberá indicarse si el plan que se propone se encuadra dentro de lo establecido en los artículos 8º ó 9º.

4.3. Ingreso de las cifras adecuadas a sus necesidades:

4.3.1. Jerónimo Versión 2.0.: si se indica la cantidad de cuotas que se proponen, al presionar el botón «Calcular», se obtendrá el importe de cada una de ellas. Por el contrario, en caso de indicar el importe que se desea abonar en concepto de cuota, con igual procedimiento, el sistema calculará la cantidad de cuotas a ingresar.

4.3.2. Jerónimo de Excepción: indicar en “Detallar plan de cuotas propuesto” la tasa de interés propuesta, el monto que se pretende asignar a cada cuota y si éste corresponde a capital e intereses o a este último concepto solamente, así como su respectivo mes de ingreso. Al presionar el botón “Calcular plan” el sistema calculará los intereses y el monto de cada cuota. Asimismo informará las respectivas fechas de vencimiento de cada ingreso. Una vez concluido el plan, deberá generarse el disquete mediante el botón “Generar Disquete” a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 inciso a) punto 1. Será el Juez Administrativo actuante quien imprimirá los formularios de declaración jurada Nº 835 y Nº 835/A, según corresponda, a efectos de consensuar el plan propuesto.

Los aplicativos que provee esta Administración Federal han sido duplicados con dispositivos de grabación que no cuentan con discos rígidos y/o disquetes de procesamiento que permitan el

medio físico ambiental para el desarrollo o la transmisión de los distintos tipos de virus. Por tal razón, este Organismo no se responsabiliza por la eventual presencia de virus en las copias que se generen a partir del disquete original que se provee.

Asimismo se aclara que los inconvenientes que se pudieran originar como consecuencia de una mala instalación o por no seguir las normas operativas indicadas para el correcto funcionamiento del aplicativo, o la falta de veracidad de los datos que se ingresen, serán responsabilidad exclusiva de los usuarios.

ANEXO IV RESOLUCION GENERAL Nº184.

A - OPERATORIA RELACIONADA CON LA ADHESION AL DEBITO DIRECTO

1. Procedimiento de adhesión al débito directo en el banco.

El trámite se realizará por parte del contribuyente o su representante legal ante el banco en el que posea cuenta corriente o caja de ahorro —siempre que dicha entidad se encuentre adherida al sistema de débitos directos— de la cual deberá ser titular o cotitular.

De no contar con cuenta bancaria, se deberá solicitar su apertura en alguno de los bancos adheridos a la operatoria de débitos directos.

El responsable deberá presentar en el banco, constancia que acredite su inscripción ante esta Administración Federal y suscribir un formulario de adhesión al sistema, que le será suministrado por el banco.

Una copia del mencionado formulario de adhesión será entregada al contribuyente como comprobante de adhesión, en la cual constará la Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) asignada.

2. Procedimiento de información de la adhesión al débito directo, a la AFIP.

El comprobante de adhesión entregado por el banco deberá ser presentado junto con el aplicativo y el correspondiente formulario de declaración jurada Nº 830 u 830/A u 835 y 835/A.

La Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) otorgada deberá ser ingresada, indefectiblemente, en dicho aplicativo, puesto que ese dato es esencial para configurar el débito directo.

3. Proceso de validación de la información presentada.

Pueden darse las siguientes situaciones:

- Detección de errores en el aplicativo, durante la recepción: por no coincidir la Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) de la constancia de adhesión otorgada por el banco, con la informada en el disquete y en la respectiva declaración jurada, lo que obligará al rechazo de la presentación debiendo confeccionarse un nuevo soporte.

B - OPERATORIA RELACIONADA CON LOS DEBITOS

El débito se efectuará sobre el monto total de la cuota y/u obligación generada por intereses y/o ajustes administrativos que le fueran notificados al contribuyente, previéndose los siguientes procesos:

-Vencimiento general, el día 22 de cada mes o primer día hábil inmediato siguiente, de ser feriado o no laborable.

-En aquellos casos en los que, encontrándose habilitado el canal de cobranza, no pueda efectivizarse el débito de las cuotas al vencimiento general, el banco practicará el mismo el día 5 del mes siguiente, en cuyo caso, corresponderá la liquidación de los intereses resarcitorios.

-Los intereses resarcitorios y/o ajustes administrativos serán debitados el día de vencimiento de la cuota del segundo mes inmediato siguiente a la fecha de su notificación. De no existir esa cuota el débito se efectuará a los TREINTA (30) días corridos del vencimiento de la última cuota del plan de pagos acordado.

Ante la falta de débito de una cuota, el monto incumplido se acumulará al del vencimiento siguiente.

C - COMUNICACIONES DE CAMBIO DE BANCO

1. El contribuyente deberá efectuar el proceso de adhesión detallado en A, informando a la Administración Federal de Ingresos Públicos mediante la presentación de una nota y el nuevo comprobante de adhesión al débito directo, en el cual figurará la Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) asignada.

2. La Administración Federal de Ingresos Públicos considerará las comunicaciones de cambio de banco que efectúen los contribuyentes, para los vencimientos que operen el mes siguiente al de la solicitud.

D - COMPROBANTE DE PAGO

- Serán consideradas como constancias válidas indistintamente, el resumen mensual o la certificación de pago (comprobante unitario) emitido por la respectiva institución bancaria donde conste el importe, la leyenda "Resolución General Nº 184" el número de plan y cuota y la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) del responsable.

ANEXO V RESOLUCION GENERAL Nº 184

GARANTIAS - GENERALIDADES - FORMALIDADES DE

PRESENTACION E INFORMACION

1. Cuando se constituyan o se efectúe la sustitución o complemento de las garantías dispuestas por esta resolución general deberá presentarse una nota en la que, en forma expresa e irrevocable, se otorgue autorización a favor de la Administración Federal de Ingresos Públicos —Dirección General Impositiva— para ejecutarlas.

2. El acto expreso de aceptación o rechazo de las garantías para cuya constitución se requiera su ofrecimiento previo, así como el de aceptación o rechazo de la sustitución de las mismas, estará a cargo del juez administrativo competente.

3. El juez administrativo competente podrá solicitar las aclaraciones o la documentación complementaria que considere necesarias para evaluar la procedencia de las garantías a que se refiere esta resolución general.

Si el requerimiento no fuera cumplido dentro de los DIEZ (10) días inmediatos siguientes al de su notificación al responsable, el juez administrativo ordenará el archivo de las actuaciones e iniciará de inmediato las acciones que pudieran corresponder en orden al resguardo del crédito fiscal pertinente.

4. Los gastos, comisiones y demás erogaciones generados como consecuencia de la tramitación de las garantías que deban constituirse conforme a las disposiciones de la presente resolución general y/o de su cancelación parcial o total, estarán exclusivamente a cargo del deudor.

ANEXO VI RESOLUCION GENERAL Nº 184.

AVAL BANCARIO

1. Deberá ser otorgado por una entidad bancaria calificada por el Banco Central de la República Argentina para recibir depósitos de las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones.

2. Se constituirá por un término que supere en NOVENTA (90) días el plazo de vencimiento de la última cuota, pudiendo ser sustituido por otras garantías en la forma y condiciones establecidas en el Anexo V.

El deudor podrá optar por constituir esta garantía por plazos menores al indicado, renovables hasta la cancelación total del monto adeudado o a su sustitución en los términos precedentemente señalados.

Cuando corresponda la renovación de esta garantía ella deberá cumplirse e informarse por nota, en forma expresa y fehaciente, a este Organismo, con una antelación de QUINCE (15) días a la fecha en que se completen los plazos respectivos.

3. Una vez constituida la garantía el responsable deberá presentar ante este Organismo el comprobante del aval bancario junto con una nota que deberá identificar al responsable, a la entidad avalista y al plan de pagos a que se refiere.

4. El aval bancario deberá ajustarse al siguiente modelo:

BUENOS AIRES,

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Presente

De nuestra consideración:

Por la presente avalamos a (1) ....

el plan de facilidades de pagos para cancelar los impuestos (2) .... por la suma de PESOS .... ($) por el término de .... a partir del día ...., inclusive.

El presente aval se constituye para cumplir lo dispuesto en la Resolución General Nº 184. de la Administración Federal de Ingresos Públicos —Dirección General Impositiva—, comprometiéndose el banco avalista en calidad de fiador solidario, renunciando al beneficio de excusión y división sin ningún tipo de restricción.

Sin otro particular saludamos a Uds. atte.

....

Firma

(1) Denominación, razón social o apellido y nombres.

(2) Detalle de los impuestos incluidos en el plan.

ANEXO VII RESOLUCION GENERAL Nº 184.

CAUCION DE TITULOS PUBLICOS

1. Podrán ser objeto de caución los títulos públicos del Estado Nacional y de los Estados Provinciales que se coticen en bolsas o mercados de valores del país.

Podrán asimismo ser objeto de caución los Bonos del Tesoro de los EE.UU. - "Zero Coupon Bonds"—.

2. Se constituirá considerando el valor de la última cotización, para el día hábil inmediato anterior al de la presentación prevista en el punto 5. siguiente y por el término de vigencia del plan de facilidades de pago.

Los bonos mencionados en el segundo párrafo del punto 1., se valuarán considerando la última cotización de N.Y.S.E. —NEW YORK STOCK EXCHANGE— para el séptimo día hábil anterior al de constitución de la garantía.

3. El deudor podrá optar por constituir esta garantía por plazos parciales que tendrán como mínimo TRESCIENTOS SESENTA (360) días renovables por términos iguales, hasta la cancelación total de los importes adeudados o su sustitución en los términos de esta resolución general.

4. La aludida constitución deberá efectuarse ante entidades bancarias calificadas por el Banco Central de la República Argentina para recibir depósitos de las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, en los términos del artículo 580 y concordantes del Código de Comercio.

5. Una vez constituida la garantía, el responsable deberá presentar ante este Organismo el certificado de caución de los referidos títulos o bonos y el comprobante que acredite el depósito de los mismos a la orden de la Administración Federal de Ingresos Públicos —Dirección General Impositiva—, junto con una nota, que deberá identificar al responsable, a la entidad depositaria y al plan de facilidades de pagos a que se refiere.

6. La entidad bancaria interviniente deberá poner a disposición de este Organismo, a su requerimiento, los títulos o bonos caucionados a su orden indicados en el punto 1.

7. El certificado de caución pertinente deberá ajustarse al siguiente modelo:

BUENOS AIRES,

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Presente

De nuestra consideración:

Por la presente certificamos que (1) ....

.... registra mediante (2) ....

ante nuestra entidad (3) ....

títulos públicos/Bonos del Tesoro de los EE.UU. "ZERO COUPON BONDS"— caucionados a la orden de esa Administración Federal de Ingresos Públicos —Dirección General Impositiva— en

garantía de obligaciones propias/ajenas correspondiente a un plan de facilidades de pagos para cancelar los impuestos (4) ...., por la suma de (5) .... ( ), mediante (6) .... con un valor total de (7) .... ( ), desde el dia (8) .... hasta el dia (9) ....

Se expide la presente certificación a pedido de (1) .... a los ....

dias del mes de .... de mil novecientos noventa y ....

....

Firma

(1) Denominación, razón social o apellido y nombres del obligado que caucionó los títulos/bonos.

(2) Tipo de cuenta, número de la misma, o cualquier otro dato identificatorio de la caución constituida en la entidad bancaria certificante.

(3) Denominación de la entidad bancaria certificante.

(4) Detalle de los impuestos incluidos en el plan.

(5) Importe en letras con indicación del tipo de moneda (pesos, dólares estadounidenses, etc.) y en números precedido por el símbolo respectivo ($, u$s, etc.), de la deuda que se garantiza.

(6) Tipo de títulos/bonos caucionados, con indicación de su cantidad, serie, número de cupón y todo otro dato adicional que los identifique.

(7) Monto a que asciende el total de títulos/bonos caucionados a la orden de la Administración Federal de Ingresos Públicos —Dirección General Impositiva— con indicación de moneda e importe.

(8) Fecha de constitución de la caución a la orden de la Administración Federal de Ingresos Públicos —Dirección General Impositiva—.

(9) Fecha en la que concluye la caución mencionada en el punto anterior.

8. Cuando con motivo del cobro por parte del propietario, de la renta o amortización de los títulos o bonos caucionados, se produzca la pérdida total o parcial del valor de la garantía, se deberá proceder a la complementación o reemplazo de la garantía.

ANEXO VIII RESOLUCION GENERAL Nº 184.

PRENDA CON REGISTRO

1. La garantía de prenda con registro, consistirá en prenda fija y deberán cumplirse a su respecto los requisitos y formalidades que a tal fin establece la presente resolución general y el Decreto-Ley Nº 15.348/46, texto ordenado en 1995. Asimismo, el contrato deberá complementarse con las cláusulas contenidas en el modelo del punto 13. de este Anexo.

2. Durante la vigencia del contrato prendario la Administración Federal de Ingresos Públicos -Dirección General Impositiva- revestirá el carácter de acreedor prendario exclusivo y excluyente, respecto del bien o bienes afectados.

3. El contrato se formalizará en documento privado, observando los requisitos establecidos en el artículo 6º del decreto-ley citado en el punto 1.

4. Los bienes prendados deberán conservarse en el estado en que se encuentren al celebrarse el contrato, sin industrialización o transformación posterior.

5. Sólo podrá otorgarse a favor del Organismo la garantía de prenda sobre bienes muebles consistentes en rodados y maquinarias.

6. Si el bien a prendar forma parte del capital de una empresa o explotación, se considerará como valor del que surja del inventario realizado con motivo del balance general practicado al cierre del último ejercicio de la misma, auditado y dictaminado por profesional contable independiente, de acuerdo con las normas profesionales vigentes.

7. Cuando no se trate de la situación reglada en el punto anterior, la valuación del bien a prendar se efectuará siguiendo las pautas establecidas por las normas sobre valuación de bienes situados en el país de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones. De verificarse los supuestos legalmente previstos, deberán efectuarse las disminuciones de valor pertinentes.

8. En los casos en que los deudores —titulares de la propiedad de los bienes ofrecidos— o dichos sujetos y los terceros propietarios de los bienes que los primeros ofrezcan en garantía, consideren que la valuación de los mismos conforme a lo indicado en el punto anterior, difiere respecto de la practicada por ellos (o por terceros por ellos contratados al efecto), presentarán una nota en la que se señalen las circunstancias que determinen la diferencia, debiendo asumir la responsabilidad personal por tal valuación, y tratándose de bienes de terceros, la responsabilidad solidaria de los respectivos propietarios con los deudores.

Cuando la propietaria del bien que se entrega en garantía fuera una sociedad, el responsable principal —Presidente del Directorio, Socio Gerente, etc.—, representante de la misma y el Síndico o quienes tengan formalmente asignadas funciones equivalentes, deberán asumir las responsabilidades señaladas en cuanto a la valuación del bien y de dicha decisión se dejará expresa constancia mediante Acta en los libros respectivos, previstos a tal fin en la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550 y sus modificaciones.

9. El valor que se asigne al bien a efectos de la garantía prendaria, se imputará sólo en el NOVENTA POR CIENTO (90%) a cubrir la deuda y el DIEZ POR CIENTO (10%) restante garantizará la deuda que pudiera generarse por gastos y costas judiciales o extrajudiciales.

10. El ofrecimiento para la constitución de la garantía prendaria deberá efectuarse mediante nota, que deberá identificar al responsable y al plan de facilidades de pagos y contener la siguiente información:

a) Lugar de ubicación del bien prendado —vgr. calle, número, localidad, etc.—.

b) Características generales del bien —vgr. tipo, marca, modelo, antigüedad, destino, etc.—.

c) Procedimiento desarrollado para determinar la valuación del bien de acuerdo con lo establecido en los puntos anteriores.

d) Monto de la deuda incluida en el plan de pagos.

e) Manifestación expresa sobre la situación del bien, en el sentido de que no se encuentra dado en alquiler o comodato, con aclaración de que su título de dominio es perfecto y está libre de gravámenes e inhibiciones.

f) Denominación, domicilio y Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) de la entidad con la cual se contraten los seguros que exige el punto 11, inciso a).

La nota deberá estar acompañada de los siguientes elementos:

1. Fotocopia autenticada del instrumento que acredite la titularidad del bien que se ofrece en garantía.

2. Informes y/o certificados vigentes de dominio, gravámenes e inhibiciones del titular de la propiedad del bien, extendidos por la autoridad registral competente.

11. El contrato de constitución de la garantía prendaria deberá contener en todos los casos, además de los requisitos y condiciones emergentes de esta resolución general, cláusulas especiales que aseguren los siguientes aspectos:

a) Contratación de seguros a favor de la Administración Federal de Ingresos Públicos —Dirección General Impositiva— a los fines de cubrir los riesgos normales operantes sobre los bienes involucrados en el contrato, a partir de la constitución de la prenda, teniendo en cuenta las costumbres de plaza según el tipo de bien de que se trate.

b) Demás cláusulas que al efecto disponga este Organismo para el caso en particular, a los fines de resguardar el crédito fiscal.

12. Cuando la prenda inscripta no haya sido ejecutada, sustituida o cancelada de acuerdo con las disposiciones de esta resolución general, antes del cumplimiento del plazo de caducidad previsto en el artículo 23 —primera parte— del decreto-ley citado en el punto 1., el responsable deberá notificar a la Administración Federal de Ingresos Públicos —Dirección General Impositiva—, en forma expresa y fehaciente, con CUARENTA Y CINCO (45) días de antelación al vencimiento del aludido plazo, la existencia de cualquier circunstancia determinante de la obligación de complementar o sustituir la citada garantía. En tales casos deberá formalizar dentro de los VEINTE (20) días corridos siguientes a dicha notificación, bajo apercibimiento de que este Organismo proceda a la ejecución de la prenda.

Luego de cumplir la obligación establecida en el párrafo anterior, ya sea mediante la constitución de la garantía complementaria o sustitutiva, o en los casos en que no se verifique la necesidad señalada en el citado párrafo, la Administración Federal de Ingresos Públicos —Dirección General Impositiva— reinscribirá el contrato en la forma y por el plazo dispuestos en el precitado artículo 23, "in fine", sin perjuicio, durante el transcurso del período por el que opere la reinscripción efectuada, de la ejecución, sustitución o cancelación de dicha garantía de acuerdo con las normas vigentes.

13. Como modelo de contrato de prenda, deberá utilizarse el aprobado por la Resolución General Nº 181.

ANEXO IX RESOLUCION GENERAL Nº 184.

HIPOTECA

1. La garantía hipotecaria sólo podrá ser constituida en primer grado sobre inmuebles con título de dominio perfecto, libres de gravámenes e inhibiciones y que no se encuentren ocupados ilegalmente.

2. Sólo se podrá constituir una hipoteca en segundo grado, cuando el acreedor en primer grado fuese la Administración Federal de Ingresos Públicos —Dirección General Impositiva— y ambas hipotecas garanticen deudas comprendidas en esta resolución general.

3. Si el inmueble forma parte del capital de una empresa o explotación, se considerará como valor del inmueble el que surja del inventario realizado con motivo del balance general practicado al cierre del último ejercicio de la misma, auditado y dictaminado por profesional contable independiente, de acuerdo con las normas profesionales vigentes.

4. Cuando no se trate de la situación reglada en el punto 3., la valuación del inmueble se efectuará siguiendo las pautas establecidas por las normas sobre valuación de bienes a que se refiere la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, con los siguientes ajustes:

a) En las explotaciones forestales, la madera se valuará por sus costos de implantación actualizados o a su valor probable de realización al momento de la valuación.

b) Cuando se considere que el valor del inmueble es inferior al atribuible conforme a estas pautas de valuación, deberá tomarse el menor estimado.

5. Si los deudores —titulares de los inmuebles ofrecidos— o dichos sujetos y los terceros propietarios de los bienes inmuebles que los primeros ofrezcan en garantía consideran que la valuación de los mismos, conforme lo indicado en el punto anterior, difiere respecto de la practicada por ellos -o por terceros por ellos contratados al efecto- deberán presentar una nota en la que se señalen las circunstancias que determinan la diferencia, debiendo asumir la responsabilidad personal por tal valuación. Tratándose de inmuebles de terceros, la responsabilidad la asumirán los respectivos propietarios con los deudores.

Cuando el propietario del inmueble que se entrega en garantía fuera una sociedad, el responsable principal —Presidente del Directorio, Socio Gerente, etc.—, representante de la misma y el Síndico o quienes tengan formalmente asignadas funciones equivalentes, deberán asumir las responsabilidades señaladas en cuanto a la valuación del inmueble se refiere, dejándose expresa constancia de dicha decisión mediante Acta en los libros respectivos previstos a tal fin en la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550 y sus modificaciones.

6. El valor total que se asigne al bien a efectos de la garantía hipotecaria, se imputará sólo en un NOVENTA POR CIENTO (90%) a garantizar la deuda y el DIEZ POR CIENTO (10%) restante garantizará los gastos y costas judiciales o extrajudiciales que pudieran generarse.

7. El ofrecimiento para la constitución de la garantía hipotecaria deberá efectuarse mediante nota, que además de identificar al responsable y al plan de facilidades de pagos a que se refiere, deberá contener la siguiente información:

a) Datos identificatorios de la ubicación del inmueble —vgr. calle, número, localidad, datos catastrales, etc.—.

b) Características generales de la propiedad —vgr. superficie, antigüedad, mejoras, destino, etc.—.

c) Procedimiento desarrollado para determinar la valuación del inmueble de acuerdo con lo establecido en los puntos anteriores.

d) Monto de la deuda incluida en el plan de facilidades de pago.

e) Manifestación expresa sobre la situación del inmueble respecto de si el mismo se encuentra locado o arrendado, dado en comodato o con estado irregular de ocupación ilegal y si su título de dominio es perfecto y está libre de gravámenes e inhibiciones.

f) Denominación, domicilio y Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) de la entidad con la cual se contratarán los seguros que exige el punto 8., inciso d).

La nota deberá estar acompañada de los siguientes elementos:

1. Fotocopia autenticada de la escritura pública de la que surja la titularidad del dominio del inmueble que se ofrece en garantía.

2. Informes y/o certificados vigentes de dominio, gravámenes e inhibiciones del titular del dominio del inmueble respectivo, extendidos por la autoridad registral competente.

8. La escritura pública de constitución de la garantía hipotecaria, además de los requisitos y condiciones emergentes de esta resolución general, deberá contener cláusulas que aseguren los siguientes aspectos:

a) Constitución de domicilio especial donde se considerarán válidas las notificaciones e intimaciones al deudor.

b) Derecho del Fisco para designar martillero en caso de subasta del inmueble.

c) Monto total al que ascenderá la garantía hipotecaria con la estimación correspondiente a la parte imputable a la deuda incluida en las facilidades de pago, a su actualización, cuando ésta proceda, y a los gastos y costas extrajudiciales y judiciales que pudieran generarse.

d) Contratación de seguros, a favor de la Administración Federal de Ingresos Públicos —Dirección General Impositiva—, que habitualmente deben contratarse para cubrir los riesgos normales operantes sobre el tipo de bienes de que se trata, a partir de la constitución de la hipoteca.

e) Conformidad de los demás co-titulares del dominio del inmueble, para que este Organismo proceda a la ejecución respecto de la totalidad del mismo.

f) Demás cláusulas que este Organismo establezca para el caso que se plantee, a los fines de resguardar el crédito fiscal.

9. Una vez abonada totalmente la deuda garantizada con la hipoteca, este Organismo, a pedido del interesado, procederá dentro de los QUINCE (15) días posteriores a la recepción fehaciente de tal pedido, a iniciar los trámites para la cancelación de la misma.

10. Como modelo de escritura de constitución de hipoteca, deberá utilizarse el aprobado por la Resolución General Nº 181.

ANEXO X RESOLUCION GENERAL Nº 184.

"WARRANTS"

1. Los planes de facilidades de pago que no superen los DOCE (12) meses, podrán garantizarse mediante "warrants" expedidos por los almacenes o depósitos particulares, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 9643 y su Decreto Reglamentario de fecha 31 de octubre de 1914, previa autorización del Poder Ejecutivo publicada en el Boletín Oficial.

2. El ofrecimiento para la constitución de la garantía deberá efectuarse mediante nota en la que deberá indicarse:

2.1. Apellido y nombres o razón social y Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) del administrador del depósito y emisor de los "warrants".

2.2. Libro y folio en el que se encuentran registrados los "warrants" cuyo endoso se propone.

2.3. Plan de facilidades de pago a que se refiere.

3. Se deberá acompañar a la nota antes referida las siguientes fotocopias:

3.1. De la publicación oficial del decreto del Poder Ejecutivo Nacional o resolución del organismo delegado que autoriza al administrador del depósito a actuar como tal con los alcances de la Ley Nº 9643. En este caso al pie y adelante de dicha fotocopia, se consignará la siguiente frase: "Declaro bajo juramento que la presente es copia fiel del original", con firma del depositario y del endosante o representante legal para lo cual deberá adjuntar la documentación correspondiente que lo acredita como tal.

3.2. De los "warrants" ofrecidos, acompañadas de sus respectivos originales para la certificación de dichas fotocopias por parte del Juez Administrativo.

4. Serán aceptados sólo aquellos "warrants" respecto de los cuales la Administración Federal de Ingresos Públicos revista el carácter de primer endosatario.

5. Dentro de los CINCO (5) días de aceptada la garantía, el deudor deberá cumplir lo dispuesto en el Anexo V punto 1. y procederá a la entrega de los "warrants", previo endoso de los mismos en las condiciones que fija el artículo 10 de la Ley Nº 9643, para su posterior registro en los libros de la empresa emisora en el término de SEIS (6) días —artículo 8º de la citada ley—.

6. La garantía se constituirá por un plazo máximo de CIENTO OCHENTA (180) días contado a partir de la fecha de emisión del "warrant", pudiendo ser renovada por una única vez, previa autorización del Juez Administrativo. En ambos supuestos, emitirá su aprobación previa comprobación de que la cosa sobre la que se ha constituido el depósito en garantía no sufrirá, durante la vigencia que se acuerde al "warrant", desnaturalización, merma en cuanto a su cantidad o volumen o degradación de su calidad.

7. Cuando corresponda la renovación de la garantía deberá informarse a este Organismo por nota, en forma expresa y fehaciente, con una antelación de QUINCE (15) días a la fecha en que se produzca el vencimiento.

8. De no ser autorizada la renovación del "warrant", deberá procederse a la sustitución de dicha garantía bajo apercibimiento de quedar caduco el plan de facilidades acordado.

AFIP DGI

REGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO

Sello fechador de recepción

F.830

Clave Unica de Identificación Tributaria

Clave Bancaria Uniforme

Número de Control:

Apellido y Nombre o Denominación:

IMPUESTOS	Capital	Int. Punitorios	Int. Resarcitorios	Multas	Total
a) Ganancias					
b) Internos					
c) I.V.A.					
d) Bienes personales					
e) Otros					
SEGURIDAD SOCIAL					
a) Aportes y contribuciones hasta 06/94					
b) Aportes desde 07/94					
c) Contribuciones desde 07/94					
d) Autónomos hasta período 06/94					
e) Autónomos desde período 07/94					
f) Ap. y Cont. O.Sociales hasta 06/94					
g) Aportes O.Sociales desde 07/94					
h) Cont. O.Sociales desde 07/94					
i) Otros					
	TOTAL CONSOLIDADO				

DETERMINACION DE LA 1ª CUOTA DEL PLAN PROPUESTO	
a) Total Consolidado	
b) Pago a Cuenta	
c) Saldo de deuda neta	
d) Cantidad de cuotas	
e) Importe de cada cuota	

OFRECIMIENTO DE GARANTIAS		
☐ AVAL BANCARIO	☐ HIPOTECA	☐ SALDO LIBRE DISPONIBILIDAD
☐ CAUCION DE TITULOS PUBLICOS	☐ PRENDA CON REGISTRO	☐ OTRAS

El que suscribe, Don en su caracter de ____________________, afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, y que ha confeccionado esta declaración jurada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad	Lugar y Fecha: Firma

AFIP DGI

PRESENTACION ESPONTANTEA

Sello fechador de recepción

F.830/A

Clave Unica de Identificación Tributaria

Clave Bancaria Uniforme

Número de Control:

Apellido y Nombre o Denominación:

IMPUESTOS	Capital	Int. Punitorios	Int. Resarcitorios	Multas	Total
a) Ganancias					
b) Internos					
c) I.V.A.					
d) Bienes personales					
e) Otros					
SEGURIDAD SOCIAL					
a) Aportes y contribuciones hasta 06/94					
b) Aportes desde 07/94					
c) Contribuciones desde 07/94					
d) Autónomos hasta período 06/94					
e) Autónomos desde período 07/94					
f) Ap. y Cont. O.Sociales hasta 06/94					
g) Aportes O.Sociales desde 07/94					
h) Cont. O.Sociales desde 07/94					
i) Otros					
	TOTAL CONSOLIDADO				

DETERMINACION DE LA 1ª CUOTA DEL PLAN PROPUESTO	
a) Total Consolidado	
b) Pago a Cuenta	
c) Saldo de deuda neta	
d) Cantidad de cuotas	
e) Importe de cada cuota	

OFRECIMIENTO DE GARANTIAS		
☐ AVAL BANCARIO	☐ HIPOTECA	☐ SALDO LIBRE DISPONIBILIDAD
☐ CAUCION DE TITULOS PUBLICOS	☐ PRENDA CON REGISTRO	☐ OTRAS

El que suscribe, Don en su caracter de ____________________, afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, y que ha confeccionado esta declaración jurada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad	Lugar y Fecha: Firma

AFIP
REGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO
F.835

Sello fechador de recepción

Clave Unica de Identificación Tributaria Nº

Clave Bancaria Uniforme | Número de Control:

Apellido y Nombre o Denominación:

Plan de Facilidades de Pago | Presentación Espontánea

IMPUESTOS	Capital	Int. Punitorios	Int. Resarcitorios	Multas	Total
a) Ganancias					
b) Internos					
c) I.V.A.					
d) Bienes personales					
e) Otros					
SEGURIDAD SOCIAL					
a) Aportes y contribuciones hasta 06/94					
b) Aportes desde 07/94					
c) Contribuciones desde 07/94					
d) Autónomos hasta período 06/94					
e) Autónomos desde período 07/94					
f) Ap. y Cont. O.Sociales hasta 06/94					
g) Aportes O.Sociales desde 07/94					
h) Cont. O.Sociales desde 07/94					
i) Otros					
		TOTAL CONSOLIDADO			

DETERMINACION DEL PLAN PROPUESTO	
a) Total Consolidado	
b) Pago a Cuenta	
c) Saldo de deuda neta	
d) Cantidad de cuotas propuestas	
e) Total de Deuda Financiada	

OFRECIMIENTO DE GARANTIAS

☐ AVAL BANCARIO ☐ HIPOTECA ☐ SALDO LIBRE DISPONIBILIDAD
☐ CAUCION DE TITULOS PUBLICOS ☐ PRENDA CON REGISTRO ☐ OTRAS

El que suscribe, Don ______________________ en su carácter de ______________________, afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, y que ha confeccionado esta declaración jurada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad

Lugar y Fecha:

Firma

AFIP
REGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO
F.835/A

Sello fechador de recepción

Clave Unica de Identificación Tributaria

Clave Bancaria Uniforme | Número de Control: | Página 1 de

Apellido y Nombre o Denominación:

Plan de Facilidades de Pago | Presentación Espontánea

Fecha de Venc.	Nº de cuota	Capital	Interés	Monto cuota

El que suscribe, Don ______________________ en su carácter de ______________________ afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, y que ha confeccionado esta declaración jurada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Lugar y Fecha: | Firma | Conforme Juez Administrativo

RESOLUCION GENERAL Nº 184.

GUIA TEMATICA

TITULO I

PLAN DE FACILIDADES DE PAGO

CAPITULO A - DEUDAS COMPRENDIDAS.

— Marco de aplicación. Art. 1º

— Determinación de la deuda. Imputación de pagos realizados. Art. 2º

CAPITULO B - CONCEPTOS Y SUJETOS EXCLUIDOS. Art. 3º

CAPITULO C - JUECES ADMINISTRATIVOS INTERVINIENTES. PAUTAS DE EVALUACION.

— Funcionarios facultados. Contribuyentes o responsables comprendidos. Art. 4º

— Pautas a considerar. Art. 5º

CAPITULO D - CONDICIONES DE LOS PLANES DE FACILIDADES DE PAGO A OTORGAR.

I - SITUACIONES GENERALES

— Cantidad de cuotas. Tasa de interés. Requisitos y determinación de la cuota. Deudas originadas en ajustes efectuados por el Organismo. Sector asegurador. Art. 6º

— Incremento de la cantidad de cuotas de cada tramo. Conformidad de funcionarios. Art. 7º

II - SITUACIONES DE EXCEPCION

— Cantidad de cuotas propuesta. Duración del plan. Causas. Aprobación por parte del Administrador Federal. Art. 8º

— Actividades de carácter cíclico o estacional. Requisitos y determinación de la cuota. Aprobación por parte del Juez Administrativo. Art. 9º

— Dictamen previo de aprobación de los planes del artículo 8º. Funcionarios intervinientes. Art. 10

CAPITULO E - ADHESION AL REGIMEN. REQUISITOS Y FORMALIDADES. OTORGAMIENTO DEL PLAN DE PAGO.

— Presentación de disquete, declaración jurada y nota. Ingreso de pago a cuenta. Mínimo. Art. 11

— Programas aplicativos a utilizar. Lugar y formalidades para su solicitud. Art. 12

— Conformidad o denegatoria del plan. Plazo. Pago de cuotas. Art. 13

— Aceptación del plan de facilidades por parte del contribuyente. Efectos. Art. 14

CAPITULO F - PAGOS A REALIZAR. FORMAS Y CONDICIONES.

— Pago a cuenta. Formas y condiciones. Art. 15

— Ingreso de cuotas. Débito directo. Intereses resarcitorios y ajustes administrativos. Diferencias de cuotas por reformulación del plan. Cálculo de intereses financieros. Art. 16

— Fecha de disponibilidad de los montos a ingresar. Inhabilitación del débito directo. Ingreso de cuotas en sucursal bancaria. Condiciones. Art. 17

CAPITULO G - IMPUESTO DE SELLOS.

— Presentación de nota. Cancelación de pago a cuenta y de las cuotas. Art. 18

CAPITULO H - CADUCIDAD. CAUSAS Y EFECTOS. INGRESOS FUERA DE TERMINO.

— Falta de pago. Incumplimiento de compromiso. Imputación de pagos realizados. Inicio de acciones judiciales. Caducidad de planes que comprendan más de un impuesto u obligaciones de la seguridad social. Art. 19

— Ingresos fuera de término. Devengamiento de intereses. Art. 20

CAPITULO I - DEUDAS EN GESTION ADMINISTRATIVA O JUDICIAL. PROCEDIMIENTO APLICABLE.

— Allanamiento. Plazo. Deudores ejecutados judicialmente que se incorporen al régimen. Archivo de actuaciones. Cancelación de honorarios. Cantidad de cuotas. Importe mínimo. Presentación de

ANEXOS

Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral

PROGRAMAS DE EMPLEO

Resolución 491/98

Asígnanse recursos a proyectos del Programa Servicios Comunitarios II aprobados por las Unidades de Aplicación de las provincias de Entre Ríos, Santa Fe y Salta durante el mes de julio.

Bs. As., 21/7/98

VISTO la Resolución M.T. y S.S. Nº 263 de fecha 30 de marzo de 1998; la Resolución S.E. y C.L. Nº 185 de fecha 30 de marzo de 1998; las Actas emitidas por las Unidades de Aplicación Provincial del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS II de las provincias de ENTRE RIOS, SANTA FE y SALTA en el mes de julio; el memorando emitido por la Unidad de Programas de Empleo dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL, de fecha 16 de julio de 1998; y

CONSIDERANDO:

Que tal como exige la Resolución S.E. y C.L. Nº 185/98, se han conformado las Unidades de Aplicación Provincial (U.A.P.) del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS II de las provincias de ENTRE RIOS, SANTA FE y SALTA.

Que las mismas se constituyeron a efectos de evaluar y aprobar los proyectos presentados durante el mes de julio.

Que es necesario elevar al SISTEMA ADMINISTRATIVO FINANCIERO Nº 353 (S.A.F.) la nómina de los proyectos aprobados por las Unidades de Aplicación Provincial del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS II, a fin de que el mismo comprometa el monto correspondiente a cada proyecto.

Que conforme el artículo 11 de la Resolución M.T. y S.S. Nº 263/98 estará a cargo de la SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL la reglamentación del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS II.

Que acorde lo establece el artículo 28 de la Resolución S.E. y C.L. Nº 185/98, estará a cargo de la SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL dar aprobación definitiva a los proyectos evaluados por las U.A.P.

Que las actividades propuestas en los proyectos aprobados por la SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL deberán ejecutarse en su totalidad respetando los beneficiarios y recursos asignados.

Que la presente se encuadra en los artículos 143 y 150 de la Ley Nº 24.013, y en el artículo 11 de la Resolución M.T. y S.S. Nº 263/98 y se dicta en ejercicio de las facultades establecidas por la Resolución S.E. y C.L. Nº 185/98.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Asignar a los proyectos del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS II aprobados por las Unidades de Aplicación de las provincias de ENTRE RIOS, SANTA FE y SALTA durante el mes de julio, los recursos que se indican en las planillas que integran el ANEXO I de la presente Resolución. Dichos recursos serán deducidos de los fondos asignados por Resolución S.E. y C.L. Nº 185/98.

Art. 2º — Los proyectos indicados en el ANEXO I darán inicio a sus actividades a partir del día consignado en la columna de Fecha de Inicio.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Biblioteca y archívese. — Diego A.

PROGRAMA SERVICIOS COMUNITARIOS II
PROVINCIA: ENTRE RIOS

ANEXO I

Nº de Aprobación	Depto	Localidad	Organismo Ejecutor	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Dur.	Ay. ec mens.	edic P/C	Fecha Inicio	Monto F.N.E.
06 0040 0 2 8	La Paz	La Paz	Municipalidad	Ropero comunitario para inundados.	12	3	160	P	3/8/98	5.760
06 0041 0 2 8	Colón	San José	Municipalidad	Comedor Escolar escuela Nª 12 El Color	6	3	160	P	3/8/98	2.880
06 0042 0 2 8	La Paz	Santa Elena	Municipalidad	"Cuidando nuestras raíces"	20	5	160	P	3/8/98	16.000
Total de proyectos: 3					38					24.640

PROGRAMA SERVICIOS COMUNITARIOS II
ROSARIO

Nº de Aprobación	Depto	Localidad	Organismo Ejecutor	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Dur.	Ay. ec mens.	edic P/C	Fecha Inicio	Monto F.N.E.
26 0051 0 2 8	Constitucion	Villa Constitucion	Municipalidad de Villa Const	Aten. y Ap. a pob. de esc. recursos afec. por la inu	3	3	160	P	3/8/98	1.440
26 0052 0 2 8	Constitucion	Villa Constitucion	Municipalidad de Villa Const	Cuidados domiciliarios de ancianos	10	5	160	P	3/8/98	8.000
26 0053 0 2 8	San Lorenzo	Fray Luis Beltran	Municipalidad de Fray Luis	Actividades recreativas para niños de barrio centro	20	5	160	P	3/8/98	16.000
26 0054 0 2 8	San Lorenzo	Fray Luis Beltran	Municipalidad de Fray Luis	Integracion y Cap. deportiva en los barrios	20	5	160	P	3/8/98	16.000
26 0055 0 2 8	San Lorenzo	Pto Gral San Marti	Municipalidad de Pto Gral Sa	Ropero comunitario Municipal	6	5	160	P	3/8/98	4.800
26 0056 0 2 8	San Lorenzo	Pto Gral San Marti	Municipalidad de Pto Gral Sa	Seguimiento del desarrollo inf. en escolares prim.	8	3	160	P	3/8/98	3.840
26 0057 0 2 8	Rosario	Rosario	Asociacion Juana Manuela	Centro de cuidado en barrio Nuevo Alberdi	18	5	160	P	3/8/98	14.400
26 0060 0 2 8	Rosario	Rosario	Escuela Part. incorporada nº1	Aten. y cont. a niños carenciados esc. S. Lucia	30	5	160	P	3/8/98	24.000
26 0061 0 2 8	Gral Lopez	Diego de Alvear	Asociacion coop. escolar Do	Comedor escolar y copa de leche	5	5	160	P	3/8/98	4.000
26 0062 0 2 8	Rosario	Rosario	Fundacion buena nueva	Servicio de prom. sanitaria Bº Buena Nueva 1 y Ti	5	3	160	P	3/8/98	2.400
26 0063 0 2 8	Rosario	Rosario	Secretaria de estado y promo	Prevencion de la desnutricion infantil II	30	5	160	P	3/8/98	24.000
26 0064 0 2 8	Rosario	Rosario	Sindicato Unido Portuarios ar	Censo de poblacion en riesgo de evacuacion	10	3	160	P	3/8/98	4.800
26 0067 0 2 8	Rosario	G. Baigorria	Union vecinal bºSan Miguel	Relevamiento y censo de indocumentados	10	3	160	P	3/8/98	4.800
26 0068 0 2 8	Rosario	Rosario	Asociacion vecinal Santa Ter	Campaña de deteccion de indocumentados	10	3	160	P	3/8/98	4.800
26 0071 0 2 8	Belgrano	Las Rosas	Municipalidad de Las Rosas	Atencion en comedor infantil	10	3	160	P	3/8/98	4.800
26 0072 0 2 8	Rosario	Rosario	Comedor infantil Bicho de lu	Costurero comunitario	30	5	160	P	3/8/98	24.000
26 0073 0 2 8	Caseros	Chabas	Comuna de Chabas	Asistencia domiciliarios de ancianos	5	5	160	P	3/8/98	4.000
26 0074 0 2 8	Rosario	Rosario	SADRA	Prog. de Prev.de Sida y adiccion bº P. Casas, Espe	20	3	160	P	3/8/98	9.600
26 0075 0 2 8	San Lorenzo	San Lorenzo	SADRA	Prog. de prev. de Sida y Adiccion ciudad de Fray L	20	3	160	P	3/8/98	9.600
26 0076 0 2 8	Rosario	Rosario	UTD	Ropero comunitario vecinal Echosortu Oeste	10	5	160	P	3/8/98	8.000
26 0077 0 2 8	Rosario	Funes	Municipalidad de Funes	Cuidado acom. y atencion niños Jardin Municipal	10	5	160	P	3/8/98	8.000
26 0078 0 2 8	San Lorenzo	Carcaraña	Municipalidad de Carcaraña	Fortalec. de trab. com. en salud del centro com. Ev	12	3	160	P	3/8/98	5.760
26 0079 0 2 8	Rosario	Rosario	Vecino Unidos	Apoyo a la regularizacion de docum. personal y do	15	3	160	P	3/8/98	7.200
26 0081 0 2 8	Rosario	Rosario	Asoc. de estudios sociales	Ropero y costurero comunitario Bº Magnano	12	5	160	P	3/8/98	9.600
26 0082 0 2 8	Rosario	Rosario	Asoc. de estudios sociales	Costurero comunitario Bº Fonavi Parroquia Santisi	17	5	160	P	3/8/98	13.600
26 0083 0 2 8	Rosario	Rosario	Esc. Nuevo Siglo	Acompañamiento y cuidado de niños	12	5	160	P	3/8/98	9.600
26 0084 0 2 8	Rosario	Rosario	Fundacion Red Vivir	Cuidado de niños	12	5	160	P	3/8/98	9.600
26 0085 0 2 8	Rosario	Villa Gdor Galvez	Municipalidad de Villa Gdor	Camp. de prom. t at. p. salud Pueblo Nuevo	30	3	160	P	3/8/98	14.400
26 0086 0 2 8	Rosario	Villa Gdor Galvez	Municipalidad de Villa Gdor	Camp. de prom. y at. p. salud const.	30	3	160	P	3/8/98	14.400
26 0087 0 2 8	Rosario	Villa Gdor Galvez	Municipalidad de Villa Gdor	Camp. de prom. y at. p. salud Bº Talleres y 17 de o	30	3	160	P	3/8/98	14.400
26 0088 0 2 8	San Lorenzo	Villa Mugueta	Comuna de Villa Mugueta	Atencion de ancianos	10	5	160	P	3/8/98	8.000
26 0089 0 2 8	Rosario	G. Baigorria	Municipalidad de G. Baigorri	Comedor Ntra Sra de Itati	10	5	160	P	3/8/98	8.000
26 0090 0 2 8	Rosario	Rosario	Asoc. civil Origen	Costurero y conf de muñecos	10	5	160	P	3/8/98	8.000
26 0091 0 2 8	Rosario	Rosario	Asoc. vecinal Bº Alvear	Ropero comunitario en Bº Alvear	12	5	160	P	3/8/98	9.600
26 0092 0 2 8	Rosario	Rosario	Esc. Prov.Nº120 J.M. Rondea	Atencion y contencion a niños carenciados	20	5	160	P	3/8/98	16.000
26 0093 0 2 8	Rosario	Rosario	Esc. Pcial Nº 57 Juana Elena	Mejoramiento de la calidad del comedor Esc. nª 57	16	5	160	P	3/8/98	12.800
26 0094 0 2 8	Iriondo	Serodino	Comuna de Serdino	Personas mayores - Multiples RRHH	15	5	160	P	3/8/98	12.000
26 0095 0 2 8	Iriondo	Serodino	Comuna de Serdino	Esperanza de un futuro Mejor	8	5	160	P	3/8/98	6.400
26 0096 0 2 8	Rosario	Rosario	Esc. de educ. tecnica nº656 J.	Recuperando el saber	12	3	160	P	3/8/98	5.760
26 0097 0 2 8	Rosario	Rosario	AMBUPACA	Acompañamiento y apoyo a niños en amistad y pro	10	5	160	P	3/8/98	8.000
26 0098 0 2 8	Rosario	Rosario	Asoc. Juana Manuela	Ayudando crecemos Bº ludueña sur	10	4	160	P	3/8/98	6.400
26 0099 0 2 8	Rosario	Rosario	AMAPOS	Ropero comunitario secc.10	6	5	160	P	3/8/98	4.800
26 0100 0 2 8	Rosario	Rosario	Primera biblioteca amb. ecol	Recuperacion de libros en biblioteca	5	3	160	P	3/8/98	2.400
26 0101 0 2 8	Rosario	Rosario	Asoc. proyeccion	Reciclado de libros en biblioteca pensam/nac	7	3	160	P	3/8/98	3.360
26 0102 0 2 8	Rosario	Rosario	Fundacion America	Ropero comunitario Mi america y yo	20	5	160	P	3/8/98	16.000
26 0103 0 2 8	Rosario	Rosario	Asoc. coop.esc. Nº63 D G Sil	Colaboracion en comedor escolar	10	5	160	P	3/8/98	8.000
26 0104 0 2 8	Rosario	Rosario	AMAPOS	Ropero comunitario secc.12 y 19	16	5	160	P	3/8/98	12.800
26 0105 0 2 8	Gral Lopez	Aaron Castellano	Comuna de Aaron Castellano	Comedor comunitario	12	5	160	P	3/8/98	9.600
26 0106 0 2 8	Gral Lopez	Aaron Castellano	Comuna de Aaron Castellano	Biblioteca escolar	24	3	160	P	3/8/98	11.520
26 0107 0 2 8	Rosario	Perez	Municipalidad de Perez	Comedor Cabin 9 Comunitario	15	5	160	P	3/8/98	12.000
26 0108 0 2 8	Rosario	Zavalla	Comuna de Zavalla	Atencion a personas mayores de 60 años	15	5	160	P	3/8/98	12.000
26 0109 0 2 8	Rosario	G. Baigorria	Biblioteca Publica Nacional	Reparacion de libros	8	3	160	P	3/8/98	3.840
26 0110 0 2 8	Rosario	Rosario	Esc. 1318 Com. Eva Peron	Aprendiendo a comer	10	5	160	P	3/8/98	8.000
26 0111 0 2 8	Rosario	Rosario	Hospital Provincial	Cuidando el futuro del siglo XXI	20	5	160	P	3/8/98	16.000
26 0112 0 2 8	San Lorenzo	Capitan Bermudez	Fundacion DATSA	Ropero comunitario y asistencia a carenciados	10	3	160	P	3/8/98	4.800
26 0113 0 2 8	Rosario	Rosario	UEP Promin Santa Fe	Formacion de Promotores Comunitarios	20	5	160	P	3/8/98	16.000

Total de proyectos: 56 — **791** — **541.920**

PROGRAMA SERVICIOS COMUNITARIOS II
PROVINCIA: SANTA FE

Nº de Aprobación	Depto	Localidad	Organismo Ejecutor	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Dur.	Ay. ec. mens.	Dedic. P/C	Fecha Inicio	Monto F.N.E.
13 0020 0 2 8	CASTELLANOS	RAFAELA	MUNICIPALIDAD	ATENCION DE NIÑOS EN EL HOGAR CAMIN	5	5	160	P	3/8/98	4.000
13 0021 0 2 8	CASTELLANOS	RAFAELA	MUNICIPALIDAD	REPARACION DE LIBROS DE LAS ESCUELA	5	5	160	P	3/8/98	4.000
13 0022 0 2 8	LA CAPITAL	SANTA FE	ASOCIACION TIEMPO LI	COSTURERO COMUNITARIO	9	3	160	P	3/8/98	4.320
13 0023 0 2 8	LA CAPITAL	LAGUNA PAIVA	MUNICIPALIDAD	ROPERO COMUNITARIO - RECICLADO DE P	10	5	160	P	3/8/98	8.000
13 0024 0 2 8	LA CAPITAL	LAGUNA PAIVA	MUNICIPALIDAD	ATENCION DE MENORES EN RIESGO	6	5	160	P	3/8/98	4.800

Nº de Aprobación	Depto	Localidad	Organismo Ejecutor	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Dur.	Ay. ec. mens.	Dedic. P/C	Fecha Inicio	Monto F.N.E.
13 0025 0 2 8	9 DE JULIO	GATO COLORAD	COMUNA	ATENCION COMEDOR INFANTIL	10	5	160	P	3/8/98	8.000
13 0026 0 2 8	9 DE JULIO	GATO COLORAD	COMUNA	COMEDOR DE ANCIANOS FERMINA MUÑOZ	10	5	160	P	3/8/98	8.000
13 0027 0 2 8	SAN JERONIMO	GALVEZ	CENTRO DE SALUD Y AY	CAMPAÑA DE SENSIBILIZACION Y PROMO	30	3	160	P	3/8/98	14.400
13 0028 0 2 8	9 DE JULIO	SAN BERNARDO	COMUNA	ROPERO COMUNITARIO	14	5	160	P	3/8/98	11.200
13 0029 0 2 8	LA CAPITAL	SANTA FE	APAPyC	ASISTENCIA A ANCIANOS Y DISCAPACITA	15	5	160	P	3/8/98	12.000
13 0030 0 2 8	LA CAPITAL	MONTE VERA	COMUNA	RECICLADO DE PRENDAS	15	5	160	P	3/8/98	12.000
13 0031 0 2 8	GRAL. OBLIGADO	RECONQUISTA	MUNICIPALIDAD	ATENCION DE NIÑOS EN CENTRO DE CUID	5	5	160	P	3/8/98	4.000
13 0032 0 2 8	GRAL. OBLIGADO	RECONQUISTA	MUNICIPALIDAD	ATENCION DE NIÑOS EN CENTRO DE CUID	5	5	160	P	3/8/98	4.000
13 0033 0 2 8	GRAL. OBLIGADO	RECONQUISTA	MUNICIPALIDAD	ATENCION DE NIÑOS EN CENTRO DE CUID	5	5	160	P	3/8/98	4.000
13 0034 0 2 8	GRAL. OBLIGADO	RECONQUISTA	MUNICIPALIDAD	ANIMACION PARA MENORES EN RIESGO	8	5	160	P	3/8/98	6.400
13 0035 0 2 8	GRAL. OBLIGADO	RECONQUISTA	MUNICIPALIDAD	PROGRAMA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA	24	3	160	P	3/8/98	11.520
13 0036 0 2 8	LA CAPITAL	SANTA FE	BIBLIOTECA POPULAR E	PROGRAMA DE PREVENCION COMUNITARI	10	4	160	P	3/8/98	6.400
13 0037 0 2 8	VERA	INTIYACO	COMUNA	APOYO NUTRICIONAL E HIGIENE	18	3	160	P	3/8/98	8.640
13 0038 0 2 8	LAS COLONIAS	SAN CARLOS NO	COMUNA	EL COSTURERO DEL PUEBLO	5	5	160	P	3/8/98	4.000
13 0039 0 2 8	SAN JERONIMO	BARRANCAS	SAMCO BARRANCAS	PROMOCION PRIMARIA DE LA SALUD	30	3	160	P	3/8/98	14.400
13 0040 0 2 8	9 DE JULIO	TOSTADO	MUNICIPALIDAD	ROPERO COMUNITARIO	15	5	160	P	3/8/98	12.000
13 0041 0 2 8	LA CAPITAL	SANTA FE	DIRECCION PROVINCIAL	MADRES CUIDADORAS	6	5	160	P	3/8/98	4.800
13 0042 0 2 8	LA CAPITAL	SANTO TOME	ADALPE	ATENCION Y ENTRETENIMIENTO LABORA	5	5	160	P	3/8/98	4.000
13 0043 0 2 8	VERA	VERA	SAMCO VERA	ACTIVIDADES RECREATIVAS INTEGRALES	15	5	160	P	3/8/98	12.000
13 0044 0 2 8	SAN JUSTO	COLONIA DOLO	COMUNA	PLAN DE ERRADICACION DEL MAL DE CHA	8	3	160	P	3/8/98	3.840
13 0045 0 2 8	LA CAPITAL	SANTA FE	DIRECCION PROVINCIAL	JUEGOTECA: CONSTRUIR JUGANDO	8	5	160	P	3/8/98	6.400
13 0046 0 2 8	LA CAPITAL	SANTA FE	DIRECCION PROVINCIAL	TALLER DE REPARACIONES: CONSTRUIR	10	5	160	P	3/8/98	8.000
13 0047 0 2 8	VERA	TOBA	COMUNA	HIGIENE COMUNITARIA	18	3	160	P	3/8/98	8.640
13 0048 0 2 8	VERA	VERA	MUNICIPALIDAD	APOYO HIGIENE COMUNITARIA	22	3	160	P	3/8/98	10.560
13 0049 0 2 8	LA CAPITAL	SANTA FE	ASOCIACION VECINAL 2	CAMPAÑA DE PREVENCION NUTRICIONAL	11	3	160	P	3/8/98	5.280
13 0050 0 2 8	LA CAPITAL	SANTA FE	ASOCIACION VECINAL 2	RECICLADO DE ROPA PARA NIÑOS Y ANCI	11	5	160	P	3/8/98	8.800
13 0051 0 2 8	LA CAPITAL	SANTA FE	VECINAL SAN ROQUE	ATENCION Y CUIDADO DE ANCIANOS	25	5	160	P	3/8/98	20.000
13 0052 0 2 8	GRAL. OBLIGADO	VILLA ANA	COMUNA	COMEDORES COMUNITARIOS INFANTILES	30	5	160	P	3/8/98	24.000
13 0053 0 2 8	GRAL. OBLIGADO	VILLA ANA	SAMCO VILLA ANA	MENORES EN RIESGO	5	5	160	P	3/8/98	4.000
13 0054 0 2 8	LA CAPITAL	SANTA FE	CLUB ATLETICO GENER	VISTIENDO A NUESTROS NIÑOS CARENCIA	8	5	160	P	3/8/98	6.400
13 0055 0 2 8	GRAL. OBLIGADO	LANTERI	COMUNA	ASISTENCIA AL COMEDOR INFANTIL	12	5	160	P	3/8/98	9.600
13 0056 0 2 8	LA CAPITAL	SANTA FE	ARCHIVO GENERAL DE L	PRESERVACION Y RESTAURACION DEL PA	15	3	160	P	3/8/98	7.200
13 0057 0 2 8	VERA	CALCHAQUI	MUNICIPALIDAD	RELEVAMIENTO DE PERSONAS INDOCUME	18	3	160	P	3/8/98	8.640
13 0058 0 2 8	LA CAPITAL	SANTA FE	DIRECCION PROVINCIAL	ATENCION Y CUIDADO DE NIÑOS	10	5	160	P	3/8/98	8.000
13 0059 0 2 8	SAN JERONIMO	GALVEZ	ASOCIACION VECINAL B	CAMPAÑA DE REGULARIZACION DE DOCU	30	3	160	P	3/8/98	14.400
13 0060 0 2 8	LA CAPITAL	SANTA FE	FUNDACION PROFESOR	PUNTADAS DE AMOR	15	5	160	P	3/8/98	12.000
13 0061 0 2 8	LA CAPITAL	SANTA FE	FUNDACION PROFESOR	SALUD PARA EL AÑO 2000	10	3	160	P	3/8/98	4.800
13 0062 0 2 8	CASTELLANOS	ESMERALDA	COMUNA	REPARACION DE BIENES CULTURALES	9	3	160	P	3/8/98	4.320
13 0063 0 2 8	CASTELLANOS	GARIBALDI	ASOCIACION COOP. ESC.	REPARACION DE BIENES CULTURALES	8	3	160	P	3/8/98	3.840
13 0064 0 2 8	LA CAPITAL	SANTA FE	CARITAS PARROQUIA CR	COMEDOR DE ANCIANOS Y COPA DE LECH	8	5	160	P	3/8/98	6.400
13 0065 0 2 8	SAN MARTIN	SAN JORGE	ASOCIACION COOP. ESC.	ATENCION DE NIÑOS	10	5	160	P	3/8/98	8.000
13 0066 0 2 8	SAN MARTIN	SASTRE	INSTITUTO SAN FRANCIS	BIBLIOTECAS ESCOLARES	5	3	160	P	3/8/98	2.400
13 0067 0 2 8	CASTELLANOS	FRONTERA	MUNICIPALIDAD	ATENCION DE NIÑOS EN COMEDORES COM	8	5	160	P	3/8/98	6.400
13 0068 0 2 8	CASTELLANOS	FRONTERA	MUNICIPALIDAD	ATENCION DE MENORES EN RIESGO	8	5	160	P	3/8/98	6.400
13 0069 0 2 8	SAN JERONIMO	CORONDA	MUNICIPALIDAD	ATENCION DE ANCIANIOS	7	5	160	P	3/8/98	5.600
13 0070 0 2 8	LA CAPITAL	SANTA FE	ASOCIACION VECINAL R	COPA DE LECHE	6	5	160	P	3/8/98	4.800
13 0071 0 2 8	LA CAPITAL	LAGUNA PAIVA	MUINICIPALIDAD	RELEVAMIENTO DOMINIAL	18	3	160	P	3/8/98	8.640
13 0072 0 2 8	LA CAPITAL	LAGUNA PAIVA	MUINICIPALIDAD	PROMOCION DE LA ATENCION PROMARIA	12	3	160	P	3/8/98	5.760
13 0073 0 2 8	LA CAPITAL	SANTA FE	UPCN	CAMPAÑA DE PREVENCION Y DIFUCION C	20	3	160	P	3/8/98	9.600
13 0074 0 2 8	LA CAPITAL	SANTO TOME	CARITAS PARROQUIAL N	RECICLADO DE ROPA	10	5	160	P	3/8/98	8.000
13 0075 0 2 8	LA CAPITAL	SANTA FE	SOCIEDAD DE VECINOS	CUIDADO DE ANCIANOS	30	5	160	P	3/8/98	24.000
13 0076 0 2 8	LA CAPITAL	SANTA FE	VECINAL SANTA ROSA D	COSTURERO COMUNITARIO	30	5	160	P	3/8/98	24.000
13 0077 0 2 8	LAS COLONIAS	PROGRESO	COMUNA	ATENCION DE ANCIANOS	15	5	160	P	3/8/98	12.000
13 0078 0 2 8	SAN JERONIMO	CORONDA	ASOCIACION COOP. DEL	ATENCION DE NIÑOS	4	5	160	P	3/8/98	3.200
13 0079 0 2 8	SAN JERONIMO	CORONDA	SAMCO CORONDA	ATENCION DE ANCIANOS	8	5	160	P	3/8/98	6.400
13 0080 0 2 8	LA CAPITAL	SANTA FE	SOCIEDAD DE VECINOS	COSTURERO COMUNITARIO	30	5	160	P	3/8/98	24.000
13 0081 0 2 8	LA CAPITAL	SANTA FE	BIBLIOTECA TALLER AP	COMEDOR ASOMA COPA DE LECHE INFAN	17	5	160	P	3/8/98	13.600
13 0082 0 2 8	SAN JERONIMO	CENTENO	COMUNA	RECICLADO DE PRENDAS	11	5	160	P	3/8/98	8.800
13 0083 0 2 8	SAN JERONIMO	CENTENO	COMUNA	COMEDOR ESCOLAR	11	5	160	P	3/8/98	8.800
13 0084 0 2 8	LA CAPITAL	SANTA FE	MUSEO HISTORICO PRO	SERVICIOS CULTURALES	3	3	160	P	3/8/98	1.440
13 0085 0 2 8	LA CAPITAL	SANTA FE	CENTRO DE JUBILADOS	ATENCION DE GRUPOS VULNERABLES	6	5	160	P	3/8/98	4.800
13 0086 0 2 8	LA CAPITAL	SANTA FE	CENTRO DE JUBILADOS	TALLERES DE PREVENCION Y PROMOCION	10	3	160	P	3/8/98	4.800
13 0087 0 2 8	LA CAPITAL	SANTA FE	CENTRO DE ESTUDIOS S	ATENCION DE ANCIANOS	6	5	160	P	3/8/98	4.800
13 0088 0 2 8	CASTELLANOS	RAFAELA	CENTRO DE ESTUDIOS S	ATENCION INTEGRAL DE NIÑOS	15	5	160	P	3/8/98	12.000
13 0089 0 2 8	LA CAPITAL	SANTA FE	CONSTRUIR	RELEVAMIENTO DE PERSONAS INDOCUME	20	3	160	P	3/8/98	9.600
13 0090 0 2 8	GRAL. OBLIGADO	VILLA OCAMPO	MUNICIPALIDAD	ATENCION DE MENORES	30	5	160	P	3/8/98	24.000
13 0091 0 2 8	GRAL. OBLIGADO	VILLA OCAMPO	MUNICIPALIDAD	COMEDOR COMUNITARIO	30	5	160	P	3/8/98	24.000
13 0092 0 2 8	LA CAPITAL	SANTA FE	ASOC. VECINAL PRO MEJ	ATENCION Y NUTRICION A NIÑOS	10	5	160	P	3/8/98	8.000
13 0093 0 2 8	LA CAPITAL	SANTA FE	ASOC. VECINAL PRO MEJ	COSTURERO COMUNITARIO	10	3	160	P	3/8/98	4.800
13 0094 0 2 8	LA CAPITAL	SANTA FE	FUNDACION NATURA	RESTAURACION DE MATERIAL BIBLIOGRA	6	3	160	P	3/8/98	2.880
13 0095 0 2 8	LA CAPITAL	SANTA FE	ORGANIZACION COMUNI	ROPERO COMUNITARIO	10	5	160	P	3/8/98	8.000
13 0096 0 2 8	LA CAPITAL	SANTA FE	ORGANIZACION COMUNI	ROPERO COMUNITARIO	10	5	160	P	3/8/98	8.000
13 0097 0 2 8	SAN JUSTO	SILVA	COMUNA	CONTROL DE CRECIMIENTO Y NUTRICION	10	3	160	P	3/8/98	4.800
13 0098 0 2 8	LA CAPITAL	SANTA FE	CENTRO COMUNITARIO	ROPERO COMUNITARIO	5	5	160	P	3/8/98	4.000
13 0099 0 2 8	LA CAPITAL	SANTA FE	ASOCIACION VECINAL B	SERVICIO COPA DE LECHE	15	3	160	P	3/8/98	7.200
13 0100 0 2 8	LA CAPITAL	SANTA FE	ASOCIACION VECINAL S	PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE BIENES	3	5	160	P	3/8/98	2.400
13 0101 0 2 8	LA CAPITAL	SANTA FE	HOGAR DE ANCIANOS E	ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	17	5	160	P	3/8/98	13.600
13 0102 0 2 8	LA CAPITAL	SANTA FE	ASOCIACION VECINAL S	CONSTRUCCION DE JUGUETES	10	5	160	P	3/8/98	8.000
13 0103 0 2 8	LA CAPITAL	SANTA FE	ASOCIACION VECINAL R	RECICLADO DE PRENDAS	10	5	160	P	3/8/98	8.000
13 0104 0 2 8	LA CAPITAL	SANTA FE	CLUB CENTRAL ALTO V	COPA DE LECHE EN ALTO VERDE	16	5	160	P	3/8/98	12.800
13 0105 0 2 8	LA CAPITAL	SANTA FE	ASOCIACION CIVIL AGE	REORGANIZACION DE BIBLIOTECA Y RECU	10	3	160	P	3/8/98	4.800
13 0106 0 2 8	LA CAPITAL	SANTA FE	ASOCIACION ARGENTIN	CUIDADORES DE ANCIANOS	20	5	160	P	3/8/98	16.000
13 0107 0 2 8	LA CAPITAL	SANTA FE	SINDICATO DE AMAS DE	CONTROL DE EMBARAZO Y ENFERMEDAD	20	3	160	P	3/8/98	9.600
13 0108 0 2 8	LA CAPITAL	SANTA FE	ASOCIACION VECINAL PI	COPA DE LECHE PARA ABUELOS	10	5	160	P	3/8/98	8.000
13 0109 0 2 8	LA CAPITAL	SANTA FE	ASOCIACION MUTUAL U	ATENCION DE ANCIANOS	20	5	160	P	3/8/98	16.000
13 0110 0 2 8	LA CAPITAL	SANTA FE	CLUB INFANTIL DEFENS	COSTURERO COMUNITARIO	21	5	160	P	3/8/98	16.800
13 0111 0 2 8	LA CAPITAL	SANTA FE	ESCUELA TECNICA PART	RECICLADO DE MUEBLES	20	5	160	P	3/8/98	16.000
Total de proyectos: 92					1.204					827.520

PROGRAMA SERVICIOS COMUNITARIOS II
PROVINCIA: SALTA

Nº de Aprobación	Depto	Localidad	Organismo Ejecutor	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Dur.	Ay. ec mens.	edic P/C	Fecha Inicio	Monto F.N.E.
10 0039 0 2 8	Guachipas	Guachipas	Municipalidad	Atención de niños de 0 a 4 años	8	5	160	P	3/8/98	6.400
10 0040 0 2 8	Oran	Pichanal	Municipalidad	Cocineras de comedores infantiles	30	5	160	P	3/8/98	24.000
10 0042 0 2 8	San Martín	Gral. Mosconi	Municipalidad	Dengue	30	3	160	P	3/8/98	14.400
10 0043 0 2 8	San Martín	Gral. Mosconi	Municipalidad	Discapacitados y ancianos	25	5	160	P	3/8/98	20.000
10 0044 0 2 8	Guachipas	Guachipas	Fund. Guachipas	Ropero comunitario	30	5	160	P	3/8/98	24.000
10 0045 0 2 8	La Candelaria	La Candelaria	Ministerio de Educació	Asistencia y Apoyo Establ.Educativos	12	5	160	P	3/8/98	9.600
10 0046 0 2 8	San Martín	Tartagal	Ministerio Salud Públic	Programa de Recup.Nutric.Bajo A.P.S.	30	3	160	P	3/8/98	14.400
10 0047 0 2 8	San Martín	Embarcación	Ministerio Salud Públic	Programa de Recup.Nutric.Bajo A.P.S.	14	3	160	P	3/8/98	6.720
10 0048 0 2 8	San Martín	Tartagal	Ministerio Salud Públic	Programa de Recup.Nutric.Bajo A.P.S.	30	3	160	P	3/8/98	14.400
10 0049 0 2 8	San Martín	Aguaray	Ministerio Salud Públic	Programa de Recup.Nutric.Bajo A.P.S.	30	3	160	P	3/8/98	14.400
10 0050 0 2 8	San Martín	S.Mazza	Ministerio Salud Públic	Programa de Recup.Nutric.Bajo A.P.S.	25	3	160	P	3/8/98	12.000
10 0051 0 2 8	San Martín	Aguaray	Ministerio Salud Públic	Programa de Recup.Nutric.Bajo A.P.S.	17	3	160	P	3/8/98	8.160
10 0052 0 2 8	San Martín	Tartagal	Ministerio Salud Públic	Programa de Recup.Nutric.Bajo A.P.S.	29	3	160	P	3/8/98	13.920
10 0053 0 2 8	La Candelaria	La Candelaria	Ministerio Salud Públic	Asist. y Apoyo a Puestos Sanitarios	6	3	160	P	3/8/98	2.880
10 0054 0 2 8	Oran	Pichanal	Municipalidad	Cuidadores domiciliarios de ancianos	30	5	160	P	3/8/98	24.000
10 0055 0 2 8	Orán	Orán	Ministerio Salud Públic	Programa de Recup.Nutric.Bajo A.P.S.	20	3	160	P	3/8/98	9.600
10 0056 0 2 8	Orán	Orán	Ministerio Salud Públic	Programa de Recup.Nutric.Bajo A.P.S.	30	3	160	P	3/8/98	14.400
10 0057 0 2 8	Capital	Capital	Sec de Desarrollo Soc.	Asistencia integral del niño	10	5	160	P	3/8/98	8.000
10 0058 0 2 8	Capital	Capital	Sec de Desarrollo Soc.	Atención del niño	30	5	160	P	3/8/98	24.000
10 0059 0 2 8	La Caldera	Vaqueros	Municipalidad	Atención y cuidado de ancianos	12	5	160	P	3/8/98	9.600
10 0060 0 2 8	Capital	Capital	Sec de Desarrollo Soc.	Asistencia integral del anciano	6	5	160	P	3/8/98	4.800
10 0061 0 2 8	Rº de la Front	Rº de la Front.	Municipalidad	Programa de apoyo escolar	10	5	160	P	3/8/98	8.000
10 0062 0 2 8	Capital	Capital	Fund. Proy. Norte	El Ropero del tejido	18	5	160	P	3/8/98	14.400
10 0063 0 2 8	Capital	Capital	Fund. R. Romero	Identificacion y ayuda niños en riesgo	20	3	160	P	3/8/98	9.600
10 0064 0 2 8	Capital	Capital	Bibliot. y Archivos.	Reparación de bienes culturales	20	3	160	P	3/8/98	9.600
Total de proyectos: 25					522					321.280

CONCURSOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

EL ESTADO SELECCIONA

SISTEMA DE SELECCION ABIERTO

La Cancillería seleccionará para la cobertura de cargos vacantes con Funciones Ejecutivas SINAPA (Decreto 993/91) a todos aquellos profesionales que deseen postularse a los cargos que a continuación se detallan:

1) NIVEL I: (Remuneración: $ 5.880.- mensuales)

— DIRECTOR DE ASUNTOS ACADEMICOS

— DIRECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS Y ADMINISTRACION DE BIENES

2) NIVEL III: (Remuneración: $ 4.680.- mensuales)

— DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y ORGANIZACION DE PERSONAL

— DIRECTOR DE SALUD Y ACCION SOCIAL

— DIRECTOR DE CAPACITACION Y EVALUACION DEL PERSONAL SI.NA.P.A.

— DIRECTOR TECNICO CONSULAR

— DIRECTOR DE FINANZAS

— COORDINADOR DE ADMINISTRACION DE BIENES

— DIRECTOR DE CONTABILIDAD

— DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE GASTOS DE FUERZAS DE PAZ, ORGANISMOS INTERNACIONALES Y REPRESENTACIONES DIPLOMATICAS

— DIRECTOR DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

3) Nivel V (Remuneración: $ 3.480.- mensuales)

— COORDINADOR DE DESPACHO

— COORDINADOR DE MESA DE ENTRADAS Y NOTIFICACIONES

— COORDINADOR DE RELACIONES INTERNAS

— COORDINADOR DE ATENCION AL PUBLICO

— COORDINADOR TECNICO

— COORDINADOR DE ORGANIZACION Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

— COORDINADOR DE CAPACITACION DE PERSONAL

— COORDINADOR DE EVALUACION DE PERSONAL

— COORDINADOR DE ADSCRIPTOS

— COORDINADOR DE LIQUIDACION DE HABERES

— COORDINADOR DE IMPUESTOS Y REVISION DOCUMENTAL

— COORDINADOR DE PROGRAMACION FINANCIERA

— COORDINADOR DE PLANIFICACION DE GASTOS

— COORDINADOR DE CONTROL DE EJECUCION

— COORDINADOR DE ADMINISTRACION

— COORDINADOR DE PROGRAMACION PRESUPUESTARIA

Para retirar los perfiles, inscribirse y entregar los antecedentes, los interesados podrán dirigirse a la Dirección General de Recursos Humanos y Servicios del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, sito en Arenales 819, piso 4º, Código Postal 1007, Capital Federal, los días 24, 25, 26, 27 y 28 de agosto de 1998, en el horario de 11 a 16.

Los interesados que residan a más de 100 kmts. podrán solicitar la información pertinente, indicando el cargo al que se postulan, al Nº (054 1) 819-7154. Para concretar la inscripción a los cargos mencionados, deberán enviar la documentación requerida preferentemente por fax al (054 1) 819-7154, o mediante carta certificada a la dirección arriba indicada, en cuyo caso se considerará la fecha de franqueo.

La información recibida de los postulantes será tratada con la mayor confidencialidad.

e. 11/8 Nº 239.696 v. 11/8/98

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Expediente — Título, autor y demás recaudos exigidos por la ley 11.723 — 27/7/98

926530 Obra Publicada — Form. Nº 52546 — Género: MUSICA — Título: HACE TU HISTORIA — Autor: OLAYA JOSE VICTOR/AYALA PABLO RAMON MARINO RUBEN OSCAR — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 22/7/98 CUIT 30-63423448-5 EV.

926531 Obra Publicada — Form. Nº 52548 — Género: MUSICA — Título: CORAZON DESANGRADO — Autor: OLAYA JOSE VICTOR/AYALA PABLO RAMON MARINO RUBEN OSCAR — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 22/7/98 CUIT 30-63423448-5 EV.

926532 Obra Publicada — Form. Nº 52550 — Género: MUSICA — Título: DEJA DE LLORAR — Autor: OLAYA JOSE VICTOR/AYALA PABLO RAMON MARINO RUBEN OSCAR — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 22/7/98 CUIT 30-63423448-5 EV.

926533 Obra Publicada — Form. Nº 52552 — Género: MUSICA — Título: DE RODILLAS — Autor: OLAYA JOSE VICTOR/AYALA PABLO RAMON MARINO RUBEN OSCAR — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 22/7/98 CUIT 30-63423448-5 EV.

926534 Obra Publicada — Form. Nº 52554 — Género: MUSICA — Título: COMPLICE DE AMOR — Autor: OLAYA JOSE VICTOR/AYALA PABLO RAMON — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 22/7/98 CUIT 30-63423448-5 EV.

926535 Obra Publicada — Form. Nº 52556 — Género: MUSICA — Título: EL MOROSO — Autor: OLAYA JOSE VICTOR/AYALA PABLO RAMON — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 22/7/98 CUIT 30-63423448-5 EV.

926536 Obra Publicada — Form. Nº 52558 — Género: MUSICA — Título: DONDE ESTA MI BILLETERA — Autor: OLAYA JOSE VICTOR/AYALA PABLO RAMON — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 22/7/98 CUIT 30-63423448-5 EV.

926537 Obra Publicada — Form. Nº 52560 — Género: MUSICA — Título: AGUANTE MI CORAZON — Autor: OLAYA JOSE VICTOR/AYALA PABLO RAMON — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 22/7/98 CUIT 30-63423448-5 EV.

926538 Obra Publicada — Form. Nº 52545 — énero: LETRA — Título: HACE TU HISTORIA — Autor: OLAYA JOSE VICTOR/AYALA PABLO RAMON MARINO RUBEN OSCAR — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 22/7/98 CUIT 30-63423448-5 EV.

926539 Obra Publicada — Form. Nº 52547 — Género: LETRA — Título: CORAZON DESANGRADO — Autor: OLAYA JOSE VICTOR/AYALA PABLO RAMON MARINO RUBEN OSCAR — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 22/7/98 CUIT 30-63423448-5 EV.

926540 Obra Publicada — Form. Nº 52549 — Género: LETRA — Título: DEJA DE LLORAR — Autor: OLAYA JOSE VICTOR/AYALA PABLO RAMON MARINO RUBEN OSCAR — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 22/7/98 CUIT 30-63423448-5 EV.

926541 Obra Publicada — Form. Nº 52551 — Género: LETRA — Título: DE RODILLAS — Autor: OLAYA JOSE VICTOR/AYALA PABLO RAMON MARINO RUBEN OSCAR — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 22/7/98 CUIT 30-63423448-5 EV.

926542 Obra Publicada — Form. Nº 52553 — Género: LETRA — Título: COMPLICE DE AMOR — Autor: OLAYA JOSE VICTOR/AYALA PABLO RAMON — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 22/7/98 CUIT 30-63423448-5 EV.

926543 Obra Publicada — Form. Nº 52555 — Género: LETRA — Título: EL MOROSO — Autor: OLAYA JOSE VICTOR/AYALA PABLO RAMON — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 22/7/98 CUIT 30-63423448-5 EV.

926544 Obra Publicada — Form. Nº 52557 — Género: LETRA — Título: DONDE ESTA MI BILLETERA — Autor: OLAYA JOSE VICTOR/AYALA PABLO RAMON — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 22/7/98 CUIT 30-63423448-5 EV.

926545 Obra Publicada — Form. Nº 52559 — Género: LETRA — Título: AGUANTE MI CORAZON — Autor: OLAYA JOSE VICTOR/AYALA PABLO RAMON — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 22/7/98 CUIT 30-63423448-5 EV.

926634 Obra Publicada — Form. C Nº 60512 — Género: DIDACTICO — Título: CIENCIAS NATURALES 5 — Autor: BERTAGNOLI ANA MARCELA/LOPEZ AMELIA PALERMO SILVIA LIDIA/SOCOLOVSKY L./SELLES MARTINEZ J. — Titular: ANGEL ESTRADA Y CIA. — Contrato: 893947 — Editor: ANGEL ESTRADA Y CIA. — Observaciones: BUENOS AIRES 11/97 CUIT 30-50023556-6 EV.

926635 Obra Publicada — Form. C Nº 61600 — Género: DIDACTICO — Título: TODO LENGUAJE I Y II — Autor: ESPELETA MARTA ALICIA DNI 6.685.805 — Titular: ESPELETA MARTA ALICIA — Editor: ESPELETA MARTA ALICIA. — Observaciones: EJ. 1000 ROSARIO SANTA FE 3 DE JULIO DE 1998 EV (DOS CAJAS).

926641 Obra Publicada — Form. C Nº 61686 — Género: TECNICO — Título: ESTADISTICAS TRIBUTARIAS AÑO 1997 — Autor: ANONIMO — Titular: AFIP — Editor: AFIP — Observaciones: EJ 1000 BS. AS. 05/98 CUIT 33-693450-23/MCVO.

926642 Obra Publicada — Form. C Nº 61566 — Género: DIDACTICO — Título: MECANICA GUIA DE CONCEPTOS Y ACTIVIDADES PRACTICAS — Autor: IPARRAGUIRRE L. M. LE

8.401.284 — Titular: IPARRAGUIRRE LORENZO MARCOS — Editor: IPARRAGUIRRE L. M. — Observaciones: EJ 400 CORDOBA 29/5/98 CUIT 20-08401284-0/MCVO.

926643 Obra Publicada — Form. C Nº 57003 — Género: LITERARIO — Título: LA CLAVICULA DEL HECHICERO O EL GRANO LIBRO DE SAN CIPRIANO — Autor: ANONIMO — Titular: CAYMI EDITORIAL — Editor: CAYMI EDITORIAL — Observaciones: EJ 3000 BS. AS. 6/98.

926644 Obra Publicada — Form. C Nº 62350 — Género: LITERARIO — Título: EL VIEJO EXPRESO PATAGONICO — Autor: RENA RODOLFO AGUSTIN LE 8.271.019 — Titular: PUPPY PRODUCC. — Editor: PUPPY PRODUCC. — Observaciones: EJ 4000 BS. AS. FEBR./98-AP.

926645 Obra Publicada — Form. C Nº 62309 — Género: LITERARIO — Título: VIBRANTES EMOCIONES — Autor: DEPAOLI MABEL LE 0.151.262 — Titular: DUNKEN EDIC — Editor: DUNKEN EDIC — Observaciones: EJ 200 BS. AS. VI/98-AP.

926646 Obra Publicada — Form. C Nº 60879 — Género: LITERARIO — Título: ANALISIS MATEMATICO CIENCIAS ECONOMICAS T P Nº 5 A 8 Y EJERCICIOS SURTIDOS — Autor: ANGEL MARIA E. Y OTROS — Titular: CENTRO DE COPIADO LA COPIA SRL — Editor: LA COPIA SRL — Observaciones: EJ 2500 BS. AS. 5/98 CUIT 30-63150045-1/MCVO.

926647 Obra Publicada — Form. C Nº 60877 — Género: LITERARIO — Título: ANALISIS MATEMATICO CIENCIAS ECONOMICAS T P 4 — Autor: BADANO CRISTINA Y OTROS — Titular: CENTRO DE COPIADO LA COPIA SRL — Editor: LA COPIA SRL — Observaciones: EJ. 3000 BS. AS. 4/98 CUIT 30—63150045—1/MCVO

926648 Obra Publicada — Form. C Nº 59495 — Género: LITERARIO — Título: NUMEROS REALES — Autor: AMBAS OLGA Y OTROS — Titular: CENTRO DE COPIADO LA COPIA SRL — Editor: LA COPIA SRL — Observaciones: EJ. 1000 BS. AS. 3/98 CUIT 30—63150045—1/MCVO

926649 Obra Publicada — Form. C Nº 59496 — Género: DIDACTICO — Título: ANALISIS MATEMATICO CIENCIAS ECONOMICAS — Autor: AMBAS OLGA/ANGEL M./DANON S. — Titular: LA COPIA SRL — Editor: LA COPIA SRL — Observaciones: CUIT 30 63150045 1/EJ. 3000 BS. AS. III/98 —AP

926650 Obra Publicada — Form. C Nº 60878 — Género: TECNICO — Título: SUCESIONES — Autor: AMBAS OLGA/ANGEL M./GUNGE M. — Titular: LA COPIA SRL — Editor: LA COPIA SRL — Observaciones: CUIT 30 63150045 1/EJ. 1000 BS. AS. IV/98 —AP

926651 Obra Publicada — Form. C Nº 60393 — Género: DIDACTICO — Título: CIENCIAS SOCIALES 7 — Autor: CIBOTTI EMA/LORAY MARIA JULIA/LOURO N. — Titular: A—Z EDITORA S.A. — Editor: A—Z EDITORA S.A. — Observaciones: EJ. 15.000 BUENOS AIRES MARZO 1998 CUIT 30—57486873—0 EV

926652 Obra Publicada — Form. C Nº 60812 — Género: LITERARIO — Título: OFRENDA — Autor: ADES MARIA ESTHER LC 0741210 — Titular: LABORDE EDIC. — Editor: LABORDE EDIC. — Observaciones: CUIT 20 06053308 4 / EJ. 500 ROSARIO OCT./97 —AP

926653 Obra Publicada — Form. C Nº 51906 — Género: LITERARIO — Título: TODOS JUGAMOS AL DOCTOR — Autor: MERENZON MARCOS — Titular: MERENZON MARCOS — Editor: EL FRANCOTIRADOR — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 6/98 CUIT 30—64906951—0 MI

926654 Obra Publicada — Form. C Nº 61845 — Género: LITERARIO — Título: LO DEMAS ES SOMBRA — Autor: BARUFALDI ROGELIO — Titular: BARUFALDI ROGELIO — Editor: BARUFALDI R. — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 4/98 MI

926655 Obra Publicada — Form. C Nº 61729 — Género: JURIDICO — Título: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS TOMO I PARTE GENERAL — Autor: MOSSET ITURRASPE JORGE LE 6207315 — Titular: MOSSET ITURRASPE JORGE — Editor: RUBINZAL CULZONI EDIT. — Observaciones: EJ. 3000 SANTA FE 2/6/98 CUIT 30—65895584—1 EV

926656 Obra Publicada — Form. C Nº 61732 — Género: JURIDICO — Título: MEDIACION OBLIGATORIA Y AUDIENCIA PRELIMINAR — Autor: COLERIO JUAN PEDRO/ROJAS JORGE A. — Titular: COLERIO JUAN PEDRO/ROJAS JORGE A. — Editor: RUBINZAL CULZONI — Observaciones: EJ. 2000 SANTA FE 23/6/98 CUIT 30—65895584—1 EV

926657 Obra Publicada — Form. C Nº 61725 — Género: JURIDICO — Título: LA AUTORIA Y LA PARTICIPACION CRIMINAL — Autor: DONNA EDGARDO ALBERTO — Titular: RUBINZAL—CULZONI — Editor: RUBINZAL CULZONI — Observaciones: DE LA FUENTE ALBERTO/DUPUY DANIELA/SAN MARTINO L.(COLAB.)—EJ. 2000 SANTA FE 30/4/98 CUIT 30—65895584—1

926658 Obra Publicada — Form. C Nº 61730 — Género: TECNICO — Título: LA EMPRESA MEDICA — Autor: LORENZETTI RICARDO LUIS DNI 11784499 — Titular: RUBINZAL CULZONI EDITORES — Editor: RUBINZAL CULZONI EDIT. — Observaciones: EJ. 3000 SANTA FE 27/5/98 CUIT 30—65895584—1 EV

926659 Obra Publicada — Form. C Nº 60061 — Género: LITERARIO — Título: INTRODUCCION AL DIBUJO ASISTIDO POR COMPUTADORA — Autor: BUNTINX LEOPOLDO A. DNI 4049404 — Titular: CULTURAL LATINOAM/ — Editor: CULTURAL LATINOAM/ — Observaciones: CUIT 30 54673290 4 / EJ. 200 BS. AS. VII/98 — EDIT. CULT. LATINOAMERICANA/—AP

926660 Obra Publicada — Form. C Nº 62347 — Género: LITERARIO — Título: A CUALQUIERA LE PUEDE SUCEDER — Autor: VILLAFAÑE FERNANDO ISMAEL DNI 5102035 — Titular: VILLAFAÑE FERNANDO ISMAEL — Editor: VILLAFAÑE FERNANDO I. — Observaciones: EJ. 50 BS. AS. OCT./97 —AP

926661 Obra Publicada — Form. C Nº 62313 — Género: LITERARIO — Título: LA FAMILIA CONI DE LA BRETAÑA AL RIO DE LA PLATA — Autor: CONI MOLINA CARLOS PEDRO — Titular: CONI MOLINA CARLOS PEDRO — Editor: CENTER EDIC. — Observaciones: EJ. 300 BS. AS. 27/4/98 CUIT 20—14470399—6 MI

926662 Obra Publicada — Form. C Nº 61972 — Género: LITERARIO — Título: FORO CIUDAD Y RIO — Autor: ANONIMO — Titular: FUNDACION CIUDAD — Editor: FUNDACION CIUDAD — Observaciones: CUIT 33 68270759 9 / 500 BS. AS. V/98 —AP /Y MAPAS

926663 Obra Publicada — Form. C Nº 61753 — Género: LITERARIO — Título: EL VIAJE DE 5 — Autor: ALMADA DE ZAMUDIO CRISTINA/LOPEZ PATRICIA SANDRA/BONNATERRE DE CALOS MIRTA — Titular: A Z EDITORA — Editor: AZ — Observaciones: BS. AS. 12/97 EJ. 16.000 CUIT 30—57486873—0 MI

926664 Obra Publicada — Form. C Nº 61752 — Género: DIDACTICO — Título: LENGUA 4 — Autor: LOPEZ CLAUDIA/CANO MARIA FERNANDA VIOLA LILIANA — Titular: A—Z EDITORA S.A. — Editor: A—Z EDITORA S.A. — Observaciones: EJ. 22.500 BUENOS AIRES FEBRERO 1998 — CUIT 30—57486873—0 EV

926665 Obra Publicada — Form. C Nº 61741 — Género: DIDACTICO — Título: CIENCIAS SOCIALES HISTORIA 7 — Autor: CIBOTTI EMA DNI 11958884 — Titular: A Z EDITORA — Editor: A Z EDITORA — Observaciones: CUIT 30 57486873 0 / EJ. 22.500 / 3º CICLO EGB BS. AS. II/97 —AP

926666 Obra Publicada — Form. C Nº 61742 — Género: DIDACTICO — Título: CIENCIAS NATURALES 8 — Autor: BOTTO JUAN L./BRIUOLO PAULA/LABATE HUGO/MATEU MARINA/MONTES ENRIQUE A./RUBINSTEIN J. DNI 4294377 — Titular: A—Z EDITORA S.A. — Editor: A—Z EDITORA S.A. — Observaciones: EJ. 15.000 BS. AS. 2/98 CUIT 30—57486873—0 EV

926667 Obra Publicada — Form. C Nº 61747 — Género: DIDACTICO — Título: CIENCIAS NATURALES 6 — Autor: CALDERON SILVIA E./FERNANDEZ DE BOCALANDRO NOEMI/BOTTO JUAN L. DNI 13212063 — Titular: A—Z EDITORA SA — Editor: A—Z EDITORA SA — Observaciones: EJ. 15.000 BS. AS. 10/97 CUIT 30—57486873—0/MCVO

926668 Obra Publicada — Form. C Nº 61746 — Género: DIDACTICO — Título: CIENCIAS NATURALES 5 — Autor: FERNANDEZ DE BOCALANDRO NOEMI/BOTTO JUAN L./CALDERON SILVIA E. — Titular: A—Z EDITORA S.A. — Editor: A—Z EDITORA S.A. — Observaciones: EJ. 18.000 CUIT 30—57486873—0 EV

926671 Obra Publicada — Form. C Nº 61728 — Género: JURIDICO — Título: DERECHO PROCESAL PENAL TOMO 2 — Autor: CLARIA OLMEDO JORGE A. / CHIARA DIAZ CARLOS ALBERTO (ACTUALIZACION) — Titular: CLARIA OLMEDO JORGE A. — Editor: RUBINZAL CULZONI EDIT. — Observaciones: EJ. 3000 SANTA FE 10/6/98 CUIT 30—65895584—1 EV

926672 Obra Publicada — Form. C Nº 61726 — Género: JURIDICO — Título: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL TOMO I — Autor: ALEGRIA HECTOR/TRIGO REPRESAS FELIX/MAYO JORGE A./BUERES ALBERTO Y OTROS — Titular: ALEGRIA HECTOR/TRIGO REPRESAS FELIX — Editor: RUBINZAL—CULZONI — Observaciones: EJ. 4000 SANTA FE 11/5/98 CUIT 30—65895584—1 EV

926673 Obra Publicada — Form. C Nº 61727 — Género: JURIDICO — Título: LA ADOPCION TOMO II — Autor: MEDINA GRACIELA DNI 12294871 — Titular: MEDINA GRACIELA — Editor: RUBINZAL CULZONI — Observaciones: EJ. 2000 SANTA FE 26/5/98 CUIT 30—65895584—1 EV

926674 Obra Publicada — Form. C Nº 62289 — Género: LITERARIO — Título: CUENTOS DE FICCION Y FANTASIA — Autor: GARAY DEL MORAL CARLOS DNI 14751561 — Titular: GARAY DEL MORAL CARLOS — Editor: GARAY DEL MORAL C. — Observaciones: EJ. 100 BS. AS. MORON VII/98 —AP

926675 Obra Publicada — Form. C Nº 61749 — Género: DIDACTICO — Título: CIENCIAS SOCIALES GEOGRAFIA 8 — Autor: LOURO NILDA/LORAY MARIA J. LC 5274489 — Titular: A Z EDITORA — Editor: A Z EDITORA — Observaciones: CUIT 30 57486873 0 / EJ. 18.000 BS. AS. II/97 — AP

926676 Obra Publicada — Form. C Nº 61745 — Género: DIDACTICO — Título: CIENCIAS SOCIALES 5 — Autor: CIBOTTI EMA/VARELA BRISA/ZENOBI — Titular: A Z EDITORA — Editor: A Z EDITORA — Observaciones: CUIT 30 57486873 0 / EJ. 20.000 / 2º C/EGB/BS. AS. ENERO/98 — AP

926677 Obra Publicada — Form. C Nº 61743 — Género: DIDACTICO — Título: MATEMATICA 4 — Autor: SELEME SONIA L. Y DIAZ ADRIANA L. DNI 16748409 — Titular: A Z EDITORA SA — Editor: A Z EDITORA SA — Observaciones: EJ. 20.000 BS. AS. 2/98 CUIT 30—57486873—0/MCVO

926678 Obra Publicada — Form. C Nº 61740 — Género: DIDACTICO — Título: TECNOLOGIA 4 — Autor: BAZO RAUL H. Y TRICARICO HUGO R./SCHEINER ERNESTO — Titular: A Z EDITORA SA — Editor: A Z EDITORA SA — Observaciones: EJ. 12.000 BS. AS. 2/97 CUIT 30—57486873—0/MCVO

926679 Obra Publicada — Form. C Nº 61748 — Género: DIDACTICO — Título: CIENCIAS SOCIALES GEOGRAFIA 7 EL ESPACIO GEOGRAFICO — Autor: LOURO NILDA Y LORAY MARIA JULIA LC 5274489 — Titular: A Z EDITORA SA — Editor: A Z EDITORA SA — Observaciones: EJ. 15.000 BS. AS. 1/98 CUIT 30—57486873—0/MCVO

926680 Obra Publicada — Form. C Nº 61751 — Género: DIDACTICO — Título: CIENCIAS SOCIALES GEOGRAFIA 9 ARGENTINA EN EL MUNDO — Autor: LOURO NILDA/LORAY MARIA JULIA — Titular: A Z EDITORA S.A. — Editor: A Z EDITORA S.A. — Observaciones: EJ. 15.000 BUENOS AIRES FEBRERO 1998 CUIT 30—57486873—0 EV

926685 Contrato — Form. C Nº 13355 — Género: CONTRATO — Título: THE SEVEN KEYS TO CALM/EDICION—TRADUCCION — Autor: MATHEWS A. M. — Editor: JAVIER VERGARA — Parte Contratante: JAVIER VERGARA EDITOR — Observaciones: INTERNATIONAL EDITORS /BS. AS. 12/6/98 CUIT 30 55286888 5/AIB

926686 Contrato — Form. C Nº 13278 — Género: CONTRATO — Título: TEMPTED — Autor: HENLEY VIRGINIA — Editor: JAVIER VERGARA — Parte Contratante: JAVIER VERGARA EDITOR SA — Observaciones: JULIO F. YAÑEZ AGENCIA LIT./BS. AS. 12/6/98 CUIT 30 55286888 5/AIB

926687 Contrato — Form. C Nº 13277 — Género: CONTRATO — Título: DESIRED/EDICION — Autor: HENLEY VIRGINIA — Editor: JAVIER VERGARA — Contratante: JAVIER VERGARA EDITOR SA/JULIO F. YAÑEZ AGENCIA LITERARIA — Observaciones: BS. AS. 12/6/98 CUIT 30 15286888 5/AIB

926688 Contrato — Form. C Nº 13276 — Género: CONTRATO — Título: THE BOOK OF LOVE — Autor: ACKERMAN DIANE/MACKIN JEANNE — Editor: JAVIER VERGARA — Parte Contratante: JANKLOW & NESBIT ASSOCIATES/JAVIER VERGARA EDITOR — Observaciones: BS. AS. 12/6/98 CUIT 30 55286888 5/AIB

926689 Contrato — Form. C Nº 13274 — Género: CONTRATO — Título: DOG TRAINING MANUAL/TRADUCCION—EDICION — Autor: FOGLE BRUCE — Editor: JAVIER VERGARA — Contratante: JAVIER VERGARA EDITOR/DORLING KINDERSLEY LIMITED — Observaciones: BS. AS. 9/3/94 CUIT 30 55286888 5/AIB

926690 Contrato — Form. C Nº 13273 — Género: CONTRATO — Título: CONCEPTION PREGNACY AND BIRTH/CONCEPCION EMBARAZO Y PARTO/EDICION — Autor: STOPPARD MIRIAM — Editor: JAVIER VERGARA — Parte Contratante: JAVIER VERGARA EDITOR/DORLING KINDERSLEY LIMITED — Observaciones: BS. AS. 18/10/93 CUIT 30 55286888 5/AIB

926691 Contrato — Form. C Nº 13275 — Género: CONTRATO — Título: CLASIC GORDON BLUE COOKERY — COCINA FRANCESA/EDICION TRADUCCION — Autor: LE GORDON BLEU — Editor: JAVIER VERGARA — Contratante: JAVIER VERGARA EDITOR/DORLING KINDERSLEY LIMITED — Observaciones: BS. AS. 5/5/94 CUIT 30 55286888 5/AIB

926692 Contrato — Form. C Nº 13356 — Género: CONTRATO — Título: AN EMPTY LAP/EDICION — Autor: SMOLOWE JILL — Editor: B ARGENTINA EDIC. — Contratante: EDICIONES B

ARGENTINA SA/INTERNATIONAL EDITORS — Observaciones: BS. AS. 12/6/98 CUIT 30 55286888 5/AIB

926693 Contrato — Form. C Nº 13357 — Género: CONTRATO — Titulo: LOS REVOLUCIONARIOS DE LA CIENCIA/EDICION — Autor: CARRANZA FERMIN ALBERTO — Editor: B ARGENTINA EDIC. — Contratante: EDICIONES B ARGENTINA SA/CARRANZA FERMIN — Observaciones: BS. AS. 12/6/98 CUIT 30 55286888 5/AIB

926694 Contrato — Form. C Nº 13262 — Género: CONTRATO — Titulo: INTRODUCCION A LA COMUNICACION — SINTESIS HUMANISTICO CIENTIFICA/EDICION — Autor: BOSCH JORGE EDUARDO — Editor: EDICIAL — Parte Contratante: EDICIAL/BOSCH JORGE EDUARDO — Observaciones: BS. AS. 6/2/96 CUIT 30 52719802 6/AIB

926695 Contrato — Form. C Nº 1335 — Género: CONTRATO — Titulo: ACTUA SOCCER/REPRODUCCION DEL SOFTWARE — Autor: — — Editor: MP EDICIONES — Parte Contratante: MP EDICIONES SA/LATIN AMERICAN SOFTWARE SERVICE — Observaciones: EEUU 6/5/98 /AIB

926696 Contrato — Form. C Nº 13471 — Género: CONTRATO — Titulo: FAMILIES AND LARGER SYSTEMS/EDICION — Autor: IMBER BLACK EVAN — Editor: AMORRORTU — Parte Contratante: AMORRORTU EDITORES SA/THE GUILFORD PETER — Observaciones: INGLATERRA/ARGENTINA 26/5/98 CUIT 30 52085242 1/AIB

926708 Obra Publicada — Form. 1 Nº 10842 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Titulo: MEYCOR METODOLOGIA DE EVALUACION Y CONTROL DE RIESGOS — Autor: DE LA FUENTE ORTIZ REYNALDO Y SERRA LOPEZ CARLOS/ALVAREZ PEREYRA NICOLAS — Titular: DE LA FUENTE ORTIZ REYNALDO Y SERRA LOPEZ CARLOS/ALVAREZ PEREYRA NICOLAS — Editor: DE LA FUENTE ORTIZ R. — Observaciones: EJ. 18/MCVO

926709 Obra Publicada — Form. 1 Nº 10844 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Titulo: MEYLOR AUDIT — Autor: SERRA LOPEZ CARLOS Y DE LA FUENTE REYNALDO J./ALVAREZ PEREYRA NICOLAS — Titular: SERRA LOPEZ CARLOS Y DE LA FUENTE REYNALDO J./ALVAREZ PEREYRA NICOLAS — Editor: SERRA LOPEZ CARLOS Y DE LA FUENTE REYNALDO J./ALVAREZ PEREYRA NICOLAS — Observaciones: EJ. 6/MCVO

926710 Obra Publicada — Form. 1 Nº 10843 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Titulo: PLACI/PLAN DE CONTINUIDAD DE LOS SISTEMAS INFORMATICOS — Autor: ALVAREZ PEREYRA NICOLAS/RICCI G./Y/ — Titular: ALVAREZ PEREYRA NICOLAS/RICCI G./Y/ — Editor: ALVAREZ PEREYRA N. — Observaciones: EJ. 9 BS. AS. CAP. 27/7/98 —AP

926744 Publicación Periódica — Form. R Nº 22316 — Género: INTERES GENERAL — Titulo: EL ESPIRITISMO — Director: ROMERO TEODORO — Propietario: ASOC. DE ESTUDIOS PSICOLOGICOS DIOS Y PROGRESO — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: EJ. 200 MARZO ABRIL 1998 Nº 119 CASTELLANO BIMESTRAL MI

926755 Obra Publicada — Form. C Nº 60547 — Género: TECNICO — Titulo: ENCICLOPEDIA DE TECNICAS DE PINTURA DECORATIVA — Autor: DI MASSO GERARDO — Titular: LA ISLA SRL — Contrato: 423942 — Editor: LA ISLA SRL — Observaciones: EJ. 2100 BUENOS AIRES CUIT 30—62886060—9 EV

926756 Obra Publicada — Form. C Nº 62041 — Género: DIDACTICO — Titulo: DICCIONARIO USUAL DE LA LENGUA GUARANI — Autor: ANONIMO — Titular: CAMPOS SALVA MARIA ALEJANDRA — Editor: VISOR ENCICLOP. AUDIOVISUAL — Observaciones: EJ. 100.000 PARAGUAY DICIEMBRE 1997 CUIT 30—655169918 EV

926765 Obra Publicada — Form. C Nº 62074 — Género: TECNICO — Titulo: TODO LO NUEVO DE WINDOWS 98 Y WINDOWS 95 — Autor: IGLESIAS ROSSI ALEJANDRO CARLOS MANUEL — Titular: LA LLAVE EDICIONES — Editor: LA LLAVE — Observaciones: EJ. 100.000 BS. AS. 7/98 CUIT 30—62532468—4 MI

926766 Obra Publicada — Form. C Nº 62159 — Género: LITERARIO — Titulo: EN BUSCA DE LAS PENAS PERDIDAS — Autor: ZAFFARONI EUGENIO R. LE 4299533 — Titular: EDIAR SA — Editor: EDIAR SA — Observaciones: 2º REIMPRESION EJ. 500 BS. AS. 5/98 CUIT 30—52552238—1/MCVO

926767 Obra Publicada — Form. C Nº 61148 — Género: LITERARIO — Titulo: TRABAJADOR RURAL — Autor: AGÜERO ALICIA M. DNI 10542072 — Titular: CONSULTORA RQ SRL EDITORIAL — Editor: CONSULTORA RQ SRL — Observaciones: 6º EDICION EJ. 250 CORDOBA 7/98 CUIT 30—60670243—0/MCVO

926768 Obra Publicada — Form. C Nº 57910 — Género: LITERARIO — Titulo: OBRA Y PENSAMIENTO HISTORIOGRAFICO DE BERNARDO CANAL FEIJOO — Autor: LEONI PINTO RAMON A. LE 4969672 — Titular: BARCO ED. — Editor: BARCO ED. — Observaciones: CUIT 20 049672 9 / EJ. 300 SANTIAGO DEL ESTERO ENERO/98 —AP

926769 Obra Publicada — Form. C Nº 62040 — Género: DIDACTICO — Titulo: DICTIONARY ENGLISH SPANISH Y DICCIONARIO ESPAÑOL—INGLES — Autor: ANONIMO — Titular: CAMPOS SALVA MARIA A. (COORD.) — Editor: VISOR ENCIC. — Observaciones: EJ. 110.000 BUENOS AIRES SETIEMBRE 1997 CUIT 30—65516991—8 (EDIC. ESPECIAL P/NOTICIAS) EV

926771 Obra Publicada — Form. C Nº 60702 — Género: LITERARIO — Traductor: MERENER SALOMON — Titulo: LAS NUEVAS REGLAS DEL METODO SOCIOLOGICO — Autor: GIDDENS ANTHONY — Titular: GIDDENS ANTHONY — Contrato: 1445636 — Editor: AMORRORTU SA — Observaciones: EJ. 2000 BS. AS. 3/97 CUIT 30—52085242—1 MI

926772 Obra Publicada — Form. C Nº 60721 — Género: LITERARIO — Traductor: CROSA ADOLFO — Titulo: LA NUEVA CRIMINOLOGIA — Autor: TAYLOR IAN/WALTON PAUL/YOUNG JOCK — Titular: TAYLOR IAN/WALTON PAUL/YOUNG JOCK — Contrato: 1305277 — Editor: AMORRORTU — Observaciones: EJ. 1000 BS. AS. 4/97 CUIT 30—52085242—1 MI

926773 Obra Publicada — Form. C Nº 60912 — Género: LITERARIO — Traductor: ROVIRA ARMENGOL JOSE — Titulo: ENFOQUES SOBRE TEORIA POLITICA — Autor: EASTON DAVID (COMPILADOR) — Titular: PRENTICE HALL/AMORRORTU — Contrato: 970833 — Editor: AMORRORTU — Observaciones: EJ. 1500 BS. AS. 10/97 CUIT 30—52085242—1 MI

926775 Obra Publicada — Form. C Nº 60719 — Género: LITERARIO — Traductor: MIGUEZ NESTOR — Titulo: IDEOLOGIA Y TEORIA SOCIOLOGICA — Autor: ZEITLIN IRVING M. — Titular: AMORRORTU EDITORES SA — Contrato: 1050443 — Editor: AMORRORTU — Observaciones: EJ. 1500 BS. AS. 4/97 CUIT 30—52085242—1 MI

926776 Obra Publicada — Form. C Nº 60715 — Género: LITERARIO — Traductor: PAYRO DE BONFANTI MARIA — Titulo: GRUPOS DE ENCUENTRO — Autor: ROGERS CARLS — Titular: AMORRORTU EDITORES SA — Contrato: 1215816 — Editor: AMORRORTU SA — Observaciones: 9º REIMPRESION EJ. 1500 AVELLANEDA PCIA. BS. AS. 4/97 CUIT 30—52085242—1/MCVO

926777 Obra Publicada — Form. C Nº 60911 — Género: LITERARIO — Traductor: OYUELA MARIA — Titulo: TERAPIA GUESTALTICA — Autor: POLSTER E. Y M. — Titular: AMORRORTU EDITORES SA — Contrato: 1268271 — Editor: AMORRORTU SA — Observaciones: 4º REIMPRESION EJ. 1500 AVELLANEDA PCIA. BS. AS. 10/97 CUIT 30—52085242—1/MCVO

926778 Obra Publicada — Form. C Nº 60729 — Género: LITERARIO — Traductor: FISCHMAN V. — Titulo: LA VIOLENCIA DE LA INTERPRETACION — Autor: CASTORIADES/AULAGNIER — Titular: AMORRORTU EDITORES SA — Contrato: 1305283 — Editor: AMORRORTU SA — Observaciones: 4º REIMPRESION EJ. 1500 AVELLANEDA PCIA. BS. AS. 6/97 CUIT 30—52085242—1/MCVO

926779 Obra Publicada — Form. C Nº 60903 — Género: LITERARIO — Traductor: ALBIZU EDGARDO — Titulo: CONTRIBUCION A LA HISTORIA DE LA SOCIEDAD BURGUESA — Autor: KOFLER LEO — Titular: AMORRORTU EDITORES SA — Contrato: 115423 — Editor: AMORRORTU — Observaciones: EJ. 1000 BS. AS. 8/97 CUIT 30—52085242—1 MI

926781 Obra Publicada — Form. C Nº 60546 — Género: LITERARIO — Traductor: FERNANDEZ DE VALDERRAMA CRISTINA — Titulo: ENCICLOPEDIA DEL CABALLO — Autor: HARTLEY EDWARDS ELWYN LANGRISH BOB/HOUGHTON KIT (FOTOGR.)— Titular: LA ISLA SRL — Contrato: 413438 — Editor: LA ISLA SRL — Observaciones: EJ. 1560 BUENOS AIRES JULIO 1998 CUIT 30—62886060—9 EV

926783 Obra Publicada — Form. C Nº 60705 — Género: LITERARIO — Traductor: ETCHEVERRY JOSE LUIS — Titulo: CORRIENTES FUNDAMENTALES EN PSICOTERAPIA — Autor: KRIZ JURGEN — Titular: AMORRORTU EDITORES SA — Contrato: 77217 — Editor: AMORRORTU SA — Observaciones: REIMPRESION/EJ. 1000 AVELLANEDA PCIA. BS. AS. 4/97 CUIT 30—52085242—1/MCVO

926784 Obra Publicada — Form. C Nº 60910 — Género: LITERARIO — Traductor: ETCHEVERRY JOSE LUIS — Titulo: SIGMUND FREUD OBRAS COMPLETAS TOMO 23 — Autor: FREUD SIGMUND — Titular: AMORRORTU EDITORES SA — Contrato: 1337594 — Editor: AMORRORTU SA — Observaciones: 2º EDICION 5º REIMPRESION/EJ. 5000 AVELLANEDA PCIA. BS. AS. 9/97 CUIT 30—52085242—1/MCVO

926785 Obra Publicada — Form. C Nº 60710 — Género: LITERARIO — Traductor: ETCHEVERRY JOSE LUIS — Titulo: SIGMUND FREUD OBRAS COMPLETAS TOMO 17 — Autor: FREUD SIGMUND — Titular: AMORRORTU EDITORES SA — Contrato: 1337594 — Editor: AMORRORTU EDITORES — Observaciones: 2º EDICION 5º REIMPRESION/EJ. 5000 AVELLANEDA PCIA. BS. AS. 4/97 CUIT 30—52085242—1/MCVO

926786 Obra Publicada — Form. C Nº 60708 — Género: LITERARIO — Traductor: VALCARCEL ZORAIDA J. — Titulo: CONTRATO MATRIMONIAL Y TERAPIA DE PAREJA — Autor: SAGER C. — Titular: AMORRORTU EDITORES SA — Contrato: 1445635 — Editor: AMORRORTU SA — Observaciones: REIMPRESION/EJ. 1000 AVELLANEDA PCIA. BS. AS. 4/97 CUIT 30—52085242—1/MCVO

926787 Obra Publicada — Form. C Nº 60709 — Género: LITERARIO — Traductor: ETCHEVERRY JOSE LUIS — Titulo: SIGMUND FREUD OBRAS COMPLETAS TOMO 3 — Autor: FREUD SIGMUND — Titular: AMORRORTU EDITORES SA — Contrato: 1337594 — Editor: AMORRORTU SA — Observaciones: 2º EDICION 5º REIMPRESION/EJ. 5000 AVELLANEDA PCIA. BS. AS. 4/97 CUIT 30—52085242—1/MCVO

926788 Obra Publicada — Form. C Nº 60718 — Género: LITERARIO — Traductor: WOLFSON LEANDRO — Titulo: EL CRISOL DE LA FAMILIA — Autor: NAPIER/WHITAKER — Titular: AMORRORTU EDITORES SA — Contrato: 57799 — Editor: AMORRORTU SA — Observaciones: 2º REIMPRESION/EJ. 1000 AVELLANEDA PCIA. BS. AS. 4/97 CUIT 30—52085242—1/MCVO

926789 Obra Publicada — Form. C Nº 60724 — Género: LITERARIO — Traductor: WOLFSON LEANDRO — Titulo: ESPIRITU Y NATURALEZA — Autor: BATESON G. — Titular: AMORRORTU EDITORES SA — Contrato: 81541 — Editor: AMORRORTU SA — Observaciones: 2º REIMPRESION/EJ. 1500 AVELLANEDA PCIA. BS. AS. 6/97 CUIT 30—52085242—1/MCVO

926790 Obra Publicada — Form. C Nº 60905 — Género: LITERARIO — Traductor: ETCHEVERRY JOSE LUIS — Titulo: LOS OJOS DE LAURA — Autor: NASIO JUAN D. — Titular: AMORRORTU EDITORES SA — Contrato: 85892 — Editor: AMORRORTU SA — Observaciones: REIMPRESION EJ. 1000 AVELLANEDA PCIA. BS. AS. 9/97 CUIT 30—52085242—1/MCVO

926791 Obra Publicada — Form. C Nº 60720 — Género: LITERARIO — Traductor: ETCHEVERRY JOSE LUIS — Titulo: LA SOMBRA DEL OBJETO — Autor: BOLLAS C. — Titular: AMORRORTU EDITORES SA — Contrato: 179925 — Editor: AMORRORTU SA — Observaciones: REIMPRESION EJ. 1000 AVELLANEDA PCIA. BS. AS. 4/97 CUIT 30—52085242—1/MCVO

926793 Obra Publicada — Form. C Nº 60734 — Género: POLITICO — Traductor: WOLFSON LEANDRO — Titulo: EL RADICALISMO ARGENTINO 1890—1930 — Autor: ROCK DAVID — Titular: AMORRORTU EDITORES SA — Contrato: 1337592 — Editor: AMORRORTU SA — Observaciones: 2º REIMPRESION EJ. 1500 AVELLANEDA PCIA. BS. AS. 7/97 CUIT 30—52085242—1/MCVO

926794 Obra Publicada — Form. C Nº 60727 — Género: LITERARIO — Traductor: AGOFF IRENE — Titulo: EL AMOR AL REVES — Autor: POMMIER G. — Titular: AMORRORTU EDITORES SA — Contrato: 671831 — Editor: AMORRORTU SA — Observaciones: EJ. 2000 AVELLANEDA PCIA. BS. AS. 5/97 CUIT 30—52085242—1/MCVO

926795 Obra Publicada — Form. C Nº 60904 — Género: CIENTIFICO — Traductor: EGUIA MARTHA — Titulo: NARRATIVA Y CONTROL SOCIAL — Autor: MUMBY DENNIS K. (COMPILADOR) LC 3992137 — Titular: SAGE PUBLICATIONS — Editor: AMORRORTU — Observaciones: EJ. 2000 AVELLANEDA PCIA. BS. AS. OCTUBRE 1997 CUIT 30—52085242—1 EV

926796 Obra Publicada — Form. C Nº 60706 — Género: LITERARIO — Traductor: BIXIO ALCIRA — Titulo: CONCEPTOS CLAVE EN COMUNICACION Y ESTUDIOS CULTURALES — Autor: O. SULLIVAN/FISKE Y/HARTLEY/SAUNDERS — Titular: AMORRORTU EDITORES SA — Contrato: 411552 — Editor: AMORRORTU SA — Observaciones: EJ. 2500 AVELLANEDA PCIA. BS. AS. 2/97 CUIT 30—52085242—1/MCVO

926797 Obra Publicada — Form. I Nº 60716 — Género: LITERARIO — Traductor: SEGOVIANO MIRTA — Titulo: EL PSIQUISMO ANTE LA PRUEBA DE LAS GENERACIONES — Autor: TISSERON S./TOROK M./RAND N. Y/ — Titular: AMORRORTU EDIT. — Editor: AMORRORTU EDIT. — Observaciones: CUIT 30 52085242 1 / EJ. 2000 BS. AS. IV/97 — AP

926798 Obra Publicada — Form. C Nº 60703 — Género: LITERARIO — Traductor: EGUIA MARTHA — Titulo: SOCIOLOGIA DEL POSMODERNISMO — Autor: LASH SCOTT — Titular: LASH SCOTT — Contrato: 451350 — Editor: AMORRORTU — Observaciones: EJ. 2000 BS. AS. 3/97 CUIT 30—52085242—1 MI

926799 Obra Publicada — Form. C Nº 57412 — Género: LITERARIO — Titulo: BARRERAS AUTISTAS EN PACIENTES NEUROTICOS — Autor: TUSTIN FRANCES — Titular: AMORRORTU

EDITORES SA — Editor: AMORRORTU SA — Observaciones: REIMPRESION EJ. 1000 AVELLANEDA PCIA. BS. AS. 9/97 CUIT 30—52085242—1/MCVO

926800 Obra Publicada — Form. C Nº 60730 — Género: LITERARIO — Traductor: ETCHEVERRY JOSE LUIS — Título: SIN SIMPATIA NO HAY CURACION — Autor: FERENCZI SANDOR — Titular: AMORRORTU EDITORES SA/PAYOT — Contrato: 451094 — Editor: AMORRORTU — Observaciones: EJ. 2000 BS. AS. 7/97 CUIT 30—52085242—1 MI

926801 Obra Publicada — Form. C Nº 60907 — Género: LITERARIO — Traductor: ETCHEVERRY JOSE LUIS — Título: OBRAS COMPLETAS SIGMUND FREUD VOLUMEN 6 — Autor: FREUD SIGMUND — Titular: AMORRORTU EDITORES SA — Contrato: 1337594 — Editor: AMORRORTU — Observaciones: EJ. 5000 BS. AS. 9/97 CUIT 30—52085242—1 MI

926802 Obra Publicada — Form. C Nº 60731 — Género: CIENTIFICO — Traductor: VALCARCEL ZORAIDA J. — Título: LA CLINICA DEL NIÑO CON PROBLEMAS Y SU FAMILIA — Autor: WACHTEL ELLEN F. — Titular: AMORRORTU EDIT. — Editor: AMORRORTU EDIT. — Observaciones: CUIT 30 52085242 1 / EJ. 2000 BS. AS. VII/97 —AP

926803 Obra Publicada — Form. C Nº 61519 — Género: LITERARIO — Título: CONSTRUCCION — Autor: AGUERO ALICIA M. — Titular: CONSULTORA SRL — Editor: CONSULTORA SRL — Observaciones: ACTUALIZADO POR SANDRA CICCARELLI EJ. 250 CBA. 7/98 CUIT 30—60670243—0 MI

926804 Obra Publicada — Form. C Nº 60981 — Género: LITERARIO — Título: EL FISCO OPINA — Autor: RISO MONICA/TOUNDAIAN SILVANA/BARRERA MARCELA — Titular: CONSULTORA SRL — Editor: CONSULTORA SRL — Observaciones: CBA. 7/98 EJ. 400 CUIT 30—60670243—0 MI

926805 Obra Publicada — Form. C Nº 61277 — Género: DIDACTICO — Título: METODOLOGIA PARA LA ENSEÑANZA DE LAS DANZAS NATIVAS — Autor: BERRUTI PEDRO — Titular: ESCOLAR EDITORIAL — Editor: ESCOLAR EDITORIAL — Observaciones: EJ. 1000 BS. AS. 6/98 CUIT 27—05651299—9 MI

926806 Obra Publicada — Form. C Nº 60735 — Género: LITERARIO — Traductor: VALCARCEL ZORAIDA J. — Título: APRENDER Y ENSEÑAR TERAPIA — Autor: HALEY JAY — Titular: AMORRORTU EDITORES SA — Contrato: 706146 — Editor: AMORRORTU SA — Observaciones: EJ. 2000 AVELLANEDA PCIA. BS. AS. 9/97 CUIT 30—52085242—1/MCVO

926807 Obra Publicada — Form. C Nº 60908 — Género: LITERARIO — Traductor: ETCHEVERRY JOSE LUIS — Título: OBRAS COMPLETAS SIGMUND FREUD VOLUMEN 19 — Autor: FREUD SIGMUND — Titular: AMORRORTU EDITORES SA — Contrato: 1337594 — Editor: AMORRORTU — Observaciones: EJ. 5000 BS. AS. 9/97 CUIT 30—52085242—1 MI

926808 Obra Publicada — Form. C Nº 60728 — Género: LITERARIO — Traductor: ETCHEVERRY JOSE LUIS — Título: OBRAS COMPLETAS SIGMUND FREUD VOLUMEN 13 — Autor: FREUD SIGMUND — Titular: AMORRORTU EDITORES SA — Contrato: 1337594 — Editor: AMORRORTU — Observaciones: EJ. 5000 BS. AS. 5/97 CUIT 30—52085242—1 MI

926809 Obra Publicada — Form. C Nº 60713 — Género: LITERARIO — Traductor: ETCHEVERRY JOSE LUIS — Título: OBRAS COMPLETAS SIGMUND FREUD VOLUMEN 8 — Autor: FREUD SIGMUND — Titular: AMORRORTU EDITORES SA — Contrato: 1337594 — Editor: AMORRORTU — Observaciones: EJ. 5000 BS. AS. 4/97 CUIT 30—52085242—1 MI

926811 Obra Publicada — Form. C Nº 60736 — Género: CIENTIFICO — Traductor: ETCHEVERRY JOSE LUIS — Título: EL APRENDIZ DE HISTORIADOR Y EL MAESTRO BRUJO — Autor: AULAGNIER PIERA — Titular: AMORRORTU EDIT. — Editor: AMORRORTU EDIT. — Observaciones: CUIT 30 52085242 1 / EJ. 1000 BS. AS. SET./97 —AP

926812 Obra Publicada — Form. C Nº 60707 — Género: CIENTIFICO — Traductor: VALCARCEL ZORAIDA J. — Título: TERAPIA DE ORDALIA — Autor: HALEY JAY — Titular: AMORRORTU EDIT. — Editor: AMORRORTU EDIT. — Observaciones: CUIT 30 52085242 1 / EJ. 1000 BS. AS. IV/97 —AP

926813 Obra Publicada — Form. C Nº 60732 — Género: LITERARIO — Traductor: BIXIO ALICIA — Título: MEDIOS COMUNICACION CULTURA APROXIMACION GLOBAL — Autor: LULL JAMES — Titular: AMORRORTU EDITORES SA/POLITY PRESS — Contrato: 694062 — Editor: AMORRORTU — Observaciones: EJ. 2000 BS. AS. 8/97 CUIT 30—52085242—1 MI

926814 Obra Publicada — Form. C Nº 60712 — Género: LITERARIO — Traductor: ETCHEVERRY JOSE LUIS — Título: OBRAS COMPLETAS SIGMUND FREUD VOLUMEN 15 — Autor: FREUD SIGMUND — Titular: AMORRORTU EDITORES SA — Contrato: 1337594 — Editor: AMORRORTU — Observaciones: EJ. 5000 BS. AS. 5/97 CUIT 30—52085242—1 MI

926820 Obra Publicada — Form. C Nº 60711 — Género: LITERARIO — Traductor: ETCHEVERRY JOSE LUIS — Título: OBRAS COMPLETAS SIGMUND FREUD — Autor: FREUD SIGMUND — Titular: AMORRORTU EDITORES SA — Contrato: 1337594 — Editor: AMORRORTU — Observaciones: EJ. 5000 BS. AS. 4/97 CUIT 30—52085242—1 MI

926822 Obra Publicada — Form. C Nº 60725 — Género: LITERARIO — Traductor: ETCHEVERRY JOSE LUIS — Título: OBRAS COMPLETAS SIGMUND FREUD VOLUMEN 18 — Autor: FREUD SIGMUND — Titular: AMORRORTU EDITORES SA — Contrato: 1337594 — Editor: AMORRORTU — Observaciones: EJ. 5000 BS. AS. 5/97 CUIT 30—52085242—1 MI

926823 Obra Publicada — Form. C Nº 60909 — Género: LITERARIO — Traductor: ETCHEVERRY JOSE LUIS — Título: OBRAS COMPLETAS SIGMUND FREUD VOLUMEN 22 — Autor: FREUD SIGMUND — Titular: AMORRORTU EDITORES SA — Contrato: 1337594 — Editor: AMORRORTU — Observaciones: EJ. 5000 BS. AS. 9/97 CUIT 30—52085242—1 MI

926825 Obra Publicada — Form. C Nº 60906 — Género: LITERARIO — Traductor: ETCHEVERRY JOSE LUIS — Título: OBRAS COMPLETAS VOLUMEN 2 — Autor: FREUD SIGMUND — Titular: AMORRORTU EDITORES SA — Contrato: 1337594 — Editor: AMORRORTU — Observaciones: EJ. 5000 BS. AS. 9/97 CUIT 30—52085242—1 MI

926832 Obra Publicada — Form. 1 Nº 11033 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: PC USERS EXTRA 10 — Autor: ANONIMO — Titular: MP EDICIONES SA — Editor: MP EDICIONES SA — Observaciones: CUIT 30 66051505 0 / EJ. —— SHAREWARE VIDEOS/ BS. AS. VII/98 —AP

926833 Obra Publicada — Form. 1 Nº 11032 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: PC USERS EXTRA 9 — Autor: ANONIMO — Titular: MP EDICIONES SA — Editor: MP EDICIONES SA — Observaciones: CUIT 30 66051505 0 / EJ. 23.000 / BS. AS. 27/7/98 —AP

926846 Obra Publicada — Form. 1 Nº 11003 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: GRANDES PINTORES Y COMPOSITORES — Autor: ANONIMO — Titular: PC3 PROGRAMS SRL — Editor: PC3 PROGRAMS SRL — Observaciones: CUIT 30—68081537—9/EJ. 1 BS. AS. 27/7/98/MCVO

e. 11/8 Nº 239.685 v. 11/8/98

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Expediente — Título, autor y demás recaudos exigidos por la ley 11.723 — 27/7/98

927053 Publicación Periódica - Form. R Nº 22519 — Género: INTERES GENERAL — Título: CHICOS DE LA CALLE EN BS. AS. — Director: BENDERSKY MANUEL — Propietario: GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BS. AS. — Lugar Edición: BS. AS. — Observaciones: EJ. 3000 6/98 Nº CASTELLANO BIMESTRAL MI

927054 Publicación Periódica - Form. R Nº 22596 — Género: INTERES GENERAL — Título: MISIONES EN EL MUNDO — Director: ADAN PETER — Propietario: MISIONERO DEL VERBO DIVINO P. ADAN PETER — Lugar Edición: BS. AS. — Observaciones: BS. AS. Nº 36 3/98 EJ 30000 CASTELLANO CUATRIMESTRAL MI

927055 Publicación Periódica - Form. R Nº 22590 — Género: TECNICO — Título: PANORAMA SECTORIAL — Director: PUIGGROS JAVIER OSCAR — Propietario: PIUGGROS JAVIER OSCAR — Lugar Edición: BS. AS. — Observaciones: BS. AS. Nº 123 6/98 EJ. 100 CASTELLANO MENSUAL MI

927056 Publicación Periódica - Form. R Nº 22528 — Género: INTERES GENERAL — Título: LA GESTA DE MALVINAS — Director: LEMME ALEJANDRO ANIBAL — Propietario: COMISION PERMANENTE DE HOMENAJE A LA GESTA DEL ATLANTICO SUR — Lugar Edición: BS. AS. — Observaciones: BS. AS. Nº 10 30/4/98 EJ 2000 CUIT 30-68630746-4 ESPAÑOL MENSUAL MI

927057 Publicación Periódica - Form. R Nº 22517 — Género: TECNICO — Título: INFO AUTO — Director: VIDELA ENRIQUE/BACALEINIK GUSTAVO — Propietario: INFO AUTO S.R.L. — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: CAP. FED. EJ 1000 Nº 28 7/98 CASTELLANO MENSUAL MI

927060 Publicación Periódica - Form. R Nº 22574 — Género: INTERES GENERAL — Título: GENTE Y LA ACTUALIDAD — Director: GUTIERREZ JORGE DE LUJAN — Propietario: ATLANTIDA EDITORIAL SA. — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: CAP. FED. Nº 1721 16/7/98 EJ 137000 CASTELLANO SEMANAL CUIT 30-50009460-1 MI

927061 Publicación Periódica - Form. R Nº 22575 — Género: INTERES GENERAL — Título: CONOZCA MAS — Director: PORRAS JUAN CARLOS — Propietario: ATLANTIDA EDITORIAL . — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: CAP. FED. Nº 117 1/7/98 EJ 50000 CASTELLANO MENSUAL CUIT 30-50009460-1 MI

927062 Publicación Periódica - Form. R Nº 22576 — Género: INTERES GENERAL — Título: PARA TI — Director: ARAUJO JUAN CARLOS — Propietario: ATLANTIDA EDITORIAL — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: CAP. FED. Nº 3967 17/7/98 EJ 85000 CASTELLANO SEMANAL CUIT 30-50009460-1 MI

927063 Publicación Periódica - Form. R Nº 22536 — Género: INTERES GENERAL — Título: EL NORTE — Director: ZUELGARAY HARALDO E. — Propietario: EL NORTE EDITORA Y PERIODISTICA SA. — Lugar Edición: BS. AS. — Observaciones: BS. AS. Nº 24123 19/7/98 EJ 6053 CUIT 30-50011696-6 CASTELLANO DIARIO MI

927064 Publicación Periódica - Form. R Nº 22336 — Género: INTERES GENERAL — Título: CON USTED — Director: BEITIA JORGE HILARIO — Propietario: OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE DIRECCION DE SANIDAD LUIS PASTEUR — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: CAP. FED. Nº 80 4/98 EJ 18500 CUIT 30-55832555-7 ESPAÑOL TRIMESTRAL MI

927065 Publicación Periódica - Form. R Nº 22503 — Género: INTERES GENERAL — Título: DESARROLLO PATAGONICO — Director: MURGUIA EDGARDO — Propietario: DESARROLLO PATAGONICO EDIT. — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: CAP. FED. Nº 1 5/98 EJ 2500 CUIT 30-69633560-1 ESPAÑOL CUATRIMESTRAL MI

927066 Publicación Periódica - Form. R Nº 22609 — Género: INTERES GENERAL — Título: CABALLITO SIGLO XXI — Director: PELEGRINO ANTONIO — Propietario: PELEGRINO ANTONIO — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: CAP. FED. Nº 13 7/98 EJ 3500 CASTELLANO MENSUAL MI

927068 Publicación Periódica - Form. R Nº 22570 — Género: INTERES GENERAL — Título: EL MANANTIAL CON SUGERENCIAS PARA MAS Y MEJOR VIDA — Director: GRANE JORGE EDUARDO — Propietario: GRANE JORGE EDUARDO — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: CAP. FED. Nº 2 7/98 EJ 3000 CASTELLANO MENSUAL MI

927069 Publicación Periódica - Form. R Nº 22571 — Género: INTERES GENERAL — Título: CHACRA Y CAMPO MODERNO — Director: BUSSIO ERNESTO A. — Propietario: ATLANTIDA EDITORIAL SA. — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: CAP. FED. Nº 813 8/98 EJ 33000 CASTELLANO MENSUAL CUIT 30-50009460-1 MI

927070 Publicación Periódica - Form. R Nº 22573 — Género: INTERES GENERAL — Título: TELECLIC — Director: PARAPAR ROBERTO V. — Propietario: ATLANTIDA EDITORIAL SA. — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: CAP. FED. Nº 372 18/7/98 EJ 95000 CASTELLANO SEMANAL CUIT 30-50009460-1 MI

927071 Publicación Periódica - Form. R Nº 22579 — Género: DIDACTICO — Título: BILLIKEN — Director: PORRAS JUAN CARLOS — Propietario: ATLANTIDA EDITORIAL SA. — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: CAP. FED. Nº 4097 17/7/98 EJ 110000 CASTELLANO SEMANAL CUIT 30-50009460-1 MI

927095 Obra Publicada - Form. 1 Nº 11057 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: BIBLIOTECA MEDICA DIGITAL — Autor: ANONIMO — Titular: DATA VISION SA. — Editor: DATA VISION SA. — Observaciones: CUIT 30 65281893 1 / W 3.11/95 -EJ 1500 BSAS 28/7/98 - AP

e. 11/8 Nº 239.683 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 95/98

Solicitud de Certificados Formularios Nº 7366. Nómina de funcionarios autorizados ante la Dirección General de Aduanas.

Bs. As., 4/8/98

VISTO la Resolución Nº 1231 del 24 de agosto de 1994 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por los precitados actos se designó a los funcionarios de esta Repartición con facultad para firmar los certificados de exención parcial o total, de diferimientos o compensación del Im-

puesto al Valor Agregado, resultando conveniente disponer que su tramitación corresponda a aquellas dependencias que intervienen en el control impositivo de ese gravamen.

Que razones de índole funcional y operativa indican la necesidad de actualizar la firma del funcionario autorizado en el ámbito de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales, de acuerdo a la propuesta que en tal sentido formulara dicha Dirección.

Que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, la Subdirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención que le compete.

Que en ejercicio de las atribuciones que conferidas por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618/97, procede a resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizada la facultad asignada a los funcionarios que a continuación se detallan, para firmar los certificados de exención parcial o total de diferimientos o compensación del Impuesto al Valor Agregado para las importaciones a consumo:

REGION RIO CUARTO
CENTARTI, Carlos Javier — Legajo Nº 25.097/56
DISTRITO LABOULAYE
MASCONE, Guillermo Ricardo — Legajo Nº 27.950/51

REGION TUCUMAN
ABRAHAM, Fabián Sergio — Legajo Nº 28.199/19
AGENCIA JUJUY
MURATORE, Elizabeth del Carmen — Legajo Nº 28.900/05
AGENCIA SALTA
DE LA ORDEN, José Manuel — Legajo Nº 28.487/14
AGENCIA SANTIAGO DEL ESTERO
YOLES, José Luis — Legajo Nº 29.315/13
AGENCIA SAN LUIS
BARAGIOLA, Marcelo Luis — Legajo Nº 28.285/70

REGION ROSARIO
VALERGA, Oscar Alejandro — Legajo Nº 21.504/31
AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
VALDES, Néstor Edgardo — Legajo Nº 22.083/61
DISTRITO CASILDA
BLUA, Omar Agustín — Legajo Nº 14.744/29
DISTRITO CAÑADA DE GOMEZ
GARGARELLA, Enzo Renato — Legajo Nº 28.629/93

REGION SANTA FE
GONZALEZ, Rolando René — Legajo Nº 23.520/33
AGENCIA RAFAELA
SEJAS, Armando Raúl — Legajo Nº 24.449/58

REGION RESISTENCIA
ALARCON, Francisco Rodolfo — Legajo Nº 24.136/70
DISTRITO CLORINDA
SORIA, Sergio Omar Hugo — Legajo Nº 24.293/16

DISTRITO CORONEL PRINGLES
FILIPPINI, Norberto Orlando — Legajo Nº 33.190/71

REGION JUNIN
RABADAN, Luis Miguel — Legajo Nº 21.496/40
DISTRITO PEHUAJO
FOLCO, Carlos María — Legajo Nº 22.945/47

REGION MAR DEL PLATA
FRATTINI, Víctor Félix — Legajo Nº 13.290/64
AGENCIA SEDE MAR DEL PLATA Nº 1
HOET, Aída Isabel — Legajo Nº 19.955/21
DISTRITO NECOCHEA
IZAGUIRRE, Carlos Alberto — Legajo Nº 26.461/05

AGENCIA SEDE NEUQUEN

WOUTERLOOD, César Luis — Legajo Nº 22.413/32
DISTRITO DOLORES
RICCHIUTO, Alfredo Osvaldo — Legajo Nº 14.325/66
DISTRITO LAS FLORES
CANDINA, Juan Adrián — Legajo Nº 27.065/19

REGION COMODORO RIVADAVIA
MERINO, Camilo Manuel — Legajo Nº 28.861/70
AGENCIA SEDE COMODORO RIVADAVIA
GIMEMEZ, Rubén Horacio — Legajo Nº 28.643/56
AGENCIA USHUAIA
LARRAURI, María Susana — Legajo Nº 28.743/69
DISTRITO PUERTO DESEADO
GALLEGO, Sergio Angel — Legajo Nº 32.509/00
DISTRITO ESQUEL
MOCHI, Juan Carlos — Legajo Nº 17.585/89

REGION PARANA
BARRIOS, Carlos Doroteo — Legajo Nº 24.341/56
AGENCIA SEDE PARANA
BENMERGUI, Rubén Adrián — Legajo Nº 24.114/38
DISTRITO GUALEGUAYCHU
MUELA, Alberto Eduardo — Legajo Nº 28.893/39
DISTRITO CONCEPCION DEL URUGUAY
DABIN, Silvia TENTOR de — Legajo Nº 29.234/11

REGION Nº 1
MENENDEZ, Agustín Jorge — Legajo Nº 12.675/39
AGENCIA Nº 49
MODUGNO, Marcela Laura — Legajo Nº 28.145/18

REGION Nº 2
CAPMOURTERES, Carlos Roberto — Legajo Nº 21.277/03
AGENCIA Nº 13
REYNOSO, Lilian Ester — Legajo Nº 23.624/80
AGENCIA Nº 53
OLIVA, Héctor Rubén — Legajo Nº 26.674/70
AGENCIA Nº 100
FERNANDEZ, Silvia Beatriz RODRIGUEZ de — Legajo Nº 28.028/11

REGION Nº 3
RAMOS, Marcelo Carlos — Legajo Nº 28.167/60
AGENCIA Nº 2
CHIAPERI, Fidel Oscar — Legajo Nº 28.466/86

REGION Nº 4
BOSISIO, Jorge Osvaldo — Legajo Nº 21.828/39

REGION Nº 5
GALLARDON, Marta Atilana — Legajo Nº 18.290/29
AGENCIA Nº 6
PAZ, Nora Graciela LOPEZ de — Legajo Nº 14.867/88
AGENCIA Nº 12
RENDA, José Norberto — Legajo Nº 17.422/71

REGION Nº 8
FERRARA, Mario Omar — Legajo Nº 20.144/16
AGENCIA Nº 16
ATANASIOS, María Alejandra — Legajo Nº 28.266/69
AGENCIA Nº 41
FULCO, Jorge Eduardo — Legajo Nº 28.598/58
AGENCIA Nº 66
NAPPA, Eduardo Julio — Legajo Nº 31.720/47

ARTICULO 2º — Autorizar para firmar los certificados referidos en el artículo precedente, al funcionario, cuyo Apellido, Nombre, cargo que desempeña y firma facsimilar se consigna en la planilla anexa a la presente.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Cont. JORGE E. SANDULLO, Director General, Dirección General Impositiva, Administración Federal de Ingresos Públicos.

CATALOGO DE FIRMAS DE FUNCIONARIOS AUTORIZADOS A SUSCRIBIR CERTIFICADOS FORMULARIOS Nº 7366 REGLAMENTADOS POR LA DISPOSICION Nº 95 /98 (DGI)
ANEXO A LA DISPOSICION CITADA

AREA INTERIOR

APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FACSIMIL DE FIRMA
GIMENEZ, Rubén H.	Jefe de la Agencia San Luis	
MURATORE, Elizabeth del C.	Jefa (Int.) de la Región Tucumán	
ROJO, Alvaro Ceferino	Jefe (Int.) de la Agencia Jujuy	
SOLORZANO, Susana E. de F.	Jefa (Int.) de la Agencia Santiago del Estero	
ALFONSO, Gladis	Jefa (Int.) del Distrito Chilecito	

APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FACSIMIL DE FIRMA
GARGARELLA, Enzo Renato	Jefe (Int.) de la Región Mercedes	
STRONATI, Raúl Alberto	Jefe (Int.) de la Región Río Cuarto	
ROSALES, Carlos Alberto	Jefe (Int.) del Distrito Laboulaye	
BIRCHER, Domingo Emilio	Jefe de la Región Santa Fe	
BARAGIOLA, Marcelo Luis	Jefe (Int.) de la Agencia Rafaela	
SCALI, Rubén Edgardo	Jefe (Int.) del Distrito San Jorge	
SEARA, Roberto Sixto	Jefe (Int.) de la Región Rosario	
VIELBA, Marcela Patricia	Jefa (Int.) de la Agencia Sede Rosario Nº 2	
CIARLO, Alfredo Julio	Jefe (Int.) del Distrito Cañada de Gomez	
CHUCOFF, Mario	Jefe (Int.) de la Región Junín	
GOYENECHE, Juan C.	Jefe (Int.) del Distrito Pehuajó	

APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FACSIMIL DE FIRMA
BASSO, Anibal Osvaldo	Jefe (Int.) del Distrito Dolores	
OXAGARAY, María Laura	Jefa (Int.) del Distrito Las Flores	
BENMERGUI, Rubén Adrián	Jefe (Int.) de la Región Paraná	
DABIN, Silvia Guadalupe TENTOR de	Jefa (Int.) de la Agencia Sede Paraná	
FLORES, Néstor Carlos	Jefe (a/c) del Distrito Gualeguaychú	
MAZZOCATO, Gladys Nora	Jefa (a/c) del Distrito Concepción del Uruguay	
BASILIO, Gastón S.	Jefe (Int.) de la Agencia Sede Neuquén	
PALACIO, Héctor	Jefe (Int.) del Distrito San Carlos de Bariloche	
ZUKERMAN, Claudia A.	Jefa (Int.) del Distrito Coronel Pringles	
DE LA ORDEN, José Manuel	Jefe (Int.) de la Región Mar del Plata	

APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FACSIMIL DE FIRMA
IZAGUIRRE, Carlos Alberto	Jefe (Int.) de la Agencia Sede Mar del Plata Nº 1	
MARTINEZ, Claudia Cecilia	Jefa (Int.) del Distrito Necochea	
POTERALA, José Ladislao	Jefe (Int.) de la Región Resistencia	
ZALAZAR, Hugo W.	Jefe (Int.) del Distrito Clorinda	
MUELA, Alberto Eduardo	Jefe (Int.) de la Región Comodoro Rivadavia	
GALLEGO, Sergio Angel	Jefe (Int.) de la Agencia Sede Comodoro Rivadavia	
REPELE, Antonio Natalio	Jefe (Int.) de la Agencia Ushuaia	
MORELLI, Ernesto Miguel	Jefe (Int.) del Distrito Esquel	
LAMBERT, Andrea M. C. BAROFFIO de	Jefa (Int.) del Distrito Puerto Deseado	
FERRARA, Mario Omar	Jefe de la Región Nº 1	
KRALJEVIC, Gustavo J.	Jefe (Int.) de la Agencia Nº 49	

APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FACSIMIL DE FIRMA
FERNANDEZ, Silvia Beatriz	Jefa (Int.) de la Región Nº 2	
OLIVA, Héctor Rubén	Jefe de la Agencia Nº 13	
REYNOSO, Lilian Esther	Jefa de la Agencia Nº 53	
AUSILI, Analia Beatriz	Jefa (Int.) de la Agencia Nº 100	
CAPMOURTERES, Carlos Roberto	Jefe de la Región Nº 3	
CRUSCO, Cristina Rita	Jefe (Int.) de la Agencia Nº 2	
GUTERMAN, Diana	Jefa (Int.) de la Región Nº 5	
VACIRCA, Bibiana A.	Jefa (Int.) de la Agencia Nº 1	
ATANASIOS, María Alejandra	Jefa de la Agencia Nº 6	
CHIAPPERI, Fidel Oscar	Jefe (Int.) Región Nº 6	
BENITEZ, Dante Sergio	Jefe Agencia Nº 12	

APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FACSIMIL DE FIRMA
CANDINA, Juan Adrián	Jefe de la Región Nº 8	
DISTEFANO, Juan Carlos	Jefe (Int.) de la Agencia Nº 16	
NAPPA, Eduardo Julio	Jefe (Int.) de la Agencia Nº 41	
FULCO, Jorge Eduardo	Jefe de la Agencia Nº 66	

e. 11/8 Nº 239.771 v. 11/8/98



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición Nº 283/98

S/finalización de funciones, traslado y designación de Jefatura Interina en jurisdicción de Región Nº 5.

Bs. As., 4/8/98

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Región Nº 5 propone dar por finalizadas funciones, trasladar y designar Jefaturas en Unidades de Estructura de su jurisdicción.

Que se cuenta con la conformidad de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales y de la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. 114/97 y 122/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA
SUDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas las funciones de Jefe interino de la División Fiscalización Nº 13 de la Región Nº 5, que le fueran asignadas oportunamente al Administrador Tributario D. Miguel Angel FERNANDEZ DE LOOF (legajo Nº 14.137/74.)

ARTICULO 2º — Dar por finalizadas las funciones de Jefe Interino de Sección en jurisdicción de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales, que le fueran asignadas oportunamente al Contador Público D. Omar Carlos PETTINARI (legajo Nº 24.805/06).

ARTICULO 3º — Trasladar al Contador Público D. Omar Carlos PETTINARI a la División Fiscalización Nº 13 de la Región Nº 5 y designarlo en el carácter de Jefe Interino de la citada División.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. BEATRIZ LUISA FONTAU, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 11/8 Nº 239.775 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTA - R.G. 100

Dependencia interviniente: AGENCIA SEDE 1 ROSARIO

Código de dependencia: 857

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	Nº INSCRIPCION EN REGISTRO	C.U.I.T.
BERTI GERARDO JOSE	Paysandú Nº 656 Rosario, CP 2000	856094/3	20-11750166-4

Cont. Púb. JOSE MARIA NIETO, Jefe Agencia Sede Rosario Nº 1.

e. 11/8 Nº 239.456 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTA - R.G. 100

Dependencia interviniente: AGENCIA SEDE 1 ROSARIO

Código de dependencia: 857

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	Nº INSCRIPCION EN REGISTRO	C.U.I.T.
BAS CARLOS ANDRES	Moreno Nº 510, 2000 Rosario (Sta. Fe).	856107/9	20-18313089-8

C.P. MARCELA PATRICIA VIELBA, Jefa (Int.) Agencia Sede Rosario 1.

e. 11/8 Nº 239.457 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTA - R.G. 100

Dependencia interviniente: AGENCIA SEDE 1 ROSARIO

Código de dependencia: 857

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	Nº INSCRIPCION EN REGISTRO	C.U.I.T.
Caraballo Gerardo Rogelio	Lima 530 - Rosario	856077/3	20-14206604-2

Cont. Púb. JOSE MARIA NIETO, Jefe Agencia Sede Rosario Nº 1.

e. 11/8 Nº 239.459 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTA - R.G. 100

Dependencia interviniente: AGENCIA SEDE 1 ROSARIO

Código de dependencia: 857

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	Nº INSCRIPCION EN REGISTRO	C.U.I.T.
BAZAN MARTA SUSANA	Mendoza Nº 4224 Rosario, CP 2000	85609670	27-16482970-2

C.P. MARCELA PATRICIA VIELBA, Jefa (Int.) a/c Agencia Sede Rosario 1.

e. 11/8 Nº 239.460 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESOR - R.G. 100

Dependencia interviniente: AGENCIA SEDE 1 ROSARIO

Código de dependencia: 857

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	Nº INSCRIPCION EN REGISTRO	C.U.I.T.
BANTLE CULASSO S.A.	Corrientes Nº 878 Piso 4, Of. 1 Rosario, CP 2000	856095/1	30-52529762-0

Cont. Púb. JOSE MARIA NIETO, Jefe Agencia Sede Rosario Nº 1.

e. 11/8 Nº 239.462 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTA- R.G. 100

Dependencia interviniente: AGENCIA SEDE 1 ROSARIO

Código de dependencia: 857

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	Nº INSCRIPCION EN REGISTRO	C.U.I.T.
CINA HECTOR ALBERTO	Jujuy 130 (2154) Capitán Bermúdez (Sta. Fe)	856104/4	20-06180217-8

C.P. MARCELA PATRICIA VIELBA, Jefa (Int.) a/c Agencia Sede Rosario 1.

e. 11/8 Nº 239.465 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100/98

Dependencia: DISTRITO GENERAL ALVEAR

Código de dependencia: 634

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº DE INSCRIPCION EN REGISTRO	Nº DE CUIT
SOSA, MIGUEL ANGEL	Salta Nº 485 Gral. Alvear, Mza.	633004/5	20-16964923-6

ROBERTO FREIRE LIZAN, Jefe Dto. Gral. Alvear

e. 11/8 Nº 239.466 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100/98

Dependencia interviniente: DISTRITO CONCEPCION

Código de dependencia: 941

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
Broal Center SRL	Juan B. Alberdi 809 Aguilares, Tucumán	940003/6	30-67529197-3
Josefa M. de Rodríguez	España 1214, Concepción Tucumán	940002/8	30-53562456-6
Credial SRL	Juan B. Alberdi 763 Aguilares, Tuc.	940004/4	30-67529616-9
Brios S.A.	Finca Sta. María Los Sarmientos, Tuc.	940005/2	30-67537369-4

C.P.N. HECTOR ANDRES MEDINA, Jefe Distrito Concepción.

e. 11/8 Nº 239.468 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100/98

Dependencia interviniente: AGENCIA SANTA ROSA

Código de dependencia: 572

APELLIDO Y NOMBRE DENOM. O R. SOCIAL	DOM. FISCAL	Nº INSC REGISTRO	CUIT Nº
CLARA MAXIMO ANTONIO	Pasteur Nº 463 Santa Rosa, LP	571010/3	20-12877415-8

C.P.N. MARIA CARMEN I. DE MEDRANO, Jefa (Int.) Sec. Fiscal interina, a/c Agencia Santa Rosa.

e. 11/8 Nº 239.469 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS

IMPRENTA. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: AGENCIA Nº 008

Código de dependencia: 8

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
MAVER JOSE LUIS	Tacuarí 524, C.P. 1071	7023/8	20-12717917-5

IMPRENTA. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: AGENCIA Nº 008

Código de dependencia: 8

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
ALARCON LARA HUGO	Tacuarí 616, CP. 1071	7022/0	20-12960821-9

IMPRENTA. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: AGENCIA Nº 008

Código de dependencia: 8

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
COSSIO VARGAS ALIZABETH	Tacuarí 616, PB, C.P. 1071	7021/1	27-92936454-1

Abogado DIEGO ALEGRIA, Jefe (Int.) Sección "D", Juez Administrativo, a/c Agencia Nº 8.

e. 11/8 Nº 239.471 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS

IMPRENTA. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: AGENCIA Nº 48

Código de dependencia: 048

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
PEREZ JUAN MARTIN, CAVALLERO RAUL S.H.	H. Yrigoyen 2087 Capital Federal	04706/0	30-62434511-4

Cont. Púb. RAUL A. FERREIRO, Jefe Agencia Nº 48.

e. 11/8 Nº 239.472 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS

IMPRENTAS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: AGENCIA Nº 9

Código de dependencia: M009

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION	C.U.I.T.
PRINCZ S.A.I.C.F. E. I.	25 de Mayo 168, Piso 4, Oficina 29 Capital Federal	008.031/4	30-51551793-2

Elida N. P. DE GAGLIARDI, Jefa (Int.) Agencia Nº 9.

e. 11/8 Nº 239.474 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS

AUTOIMPRESOR. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: AGENCIA Nº 008

Código de dependencia: 8

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
S G S ARGENTINA S.A.	Moreno 2038, C.P. 2038	7016/5	30-54711042-7

AUTOIMPRESOR. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: AGENCIA Nº 008

Código de dependencia: 8

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
EDITORIAL SIGMAR S.A.	Av. Belgrano 1580, Piso 17 C.P. 1093	7018/1	30-53728045-6

AUTOIMPRESOR. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: AGENCIA Nº 008

Código de dependencia: 8

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
FOR CON S.A.	México 1574, Piso 2 C.P. 1097	7019/0	30-64696386-5

AUTOIMPRESOR. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: AGENCIA Nº 008

Código de dependencia: 8

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
PCLAND S.A.	Bdo. de Irigoyen 546, Piso 4, C.P. 1072	7020/3	30-61139790-5

e. 11/8 Nº 239.475 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS

IMPRENTAS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: AGENCIA Nº 9

Código de dependencia: M009

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION	C.U.I.T.
EKSERCIYAN S.A.	Florida 165, Piso 5, Oficina “540” Capital Federal	008.030/6	30-58031553-0

ELIDA P. DE GAGLIARDI, Jefe (int) Agencia Nº 9.

e. 11/8 Nº 239.476 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTA

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia Interviniente: AGENCIA Nº 8

Código de Dependencia: 8

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
MAMFREDI JOSE ALBERTO	Av. BELGRANO 615 PISO 3 OF B C.P. 1092	7017/3	23-04794105-9

IMPRENTA

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia Interviniente: AGENCIA Nº 8

Código de Dependencia: 8

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
LUIS ALBERTO BENAVENTE S.A.	PERU 565 C.P. 1068	7027/0	30-50024443-3

IMPRENTA

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia Interviniente: AGENCIA Nº 8

Código de Dependencia: 8

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
SARROUF LUIS ALBERTO	SANTIAGO DEL ESTERO Nº 714 C.P. 1075	7025/4	20-10661097-6

IMPRENTA

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia Interviniente: AGENCIA Nº 8

Código de Dependencia: 8

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
J. L. GIUDICI Y CIA S.R.L.	PIEDRAS 786 PISO P.B. C.P. 1070	7024/6	30-50022058-5

Abogado DIEGO ALEGRIA, Jefe (Int.) Sección “D” Juez Administrativo, a/c Agencia Nº 8.

e. 11/8 Nº 239.477 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 9

CODIGO DE DEPENDENCIA: M009

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION	C.U.I.T.
RICOLTEX S.R.L.	RIVAROLA R. DR. 140 PISO 1 OFICINA “1” CAPITAL FEDERAL	008.026/8	30-61211333-1

ELIDA N. P. DE GAGLIARDI, Jefa (Int.) Agencia Nº 9.

e. 11/8 Nº 239.478 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 9

CODIGO DE DEPENDENCIA: M009

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION	C.U.I.T.
LARTEX S.R.L.	RIVAROLA R. DR. 140 PISO 1 OFICINA “1” CAPITAL FEDERAL	008.028/4	30-62866235-1

ELIDA N. P. DE GAGLIARDI, Jefa (Int.) Agencia Nº 9.

e. 11/8 Nº 239.479 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 9

CODIGO DE DEPENDENCIA: M009

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION	C.U.I.T.
CHEROKEE S.R.L.	SAN MARTIN 170 PISO 2 DPTO. 210 CAPITAL FEDERAL	008.036/5	30-68313315-5

ELIDA N. P. DE GAGLIARDI, Jefa (Int.) Agencia Nº 9.

e. 11/8 Nº 239.480 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESOR. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia Interviniente: AGENCIA Nº 008

Código de Dependencia: 8

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
VILMAX S.A.I.C.	SANTIAGO DEL ESTERO Nº 366 P7 OF 71 C.P. 1075	7028/9	30-54681813-8

AUTOIMPRESOR. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia Interviniente: AGENCIA Nº 008

Código de Dependencia: 8

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
ZSCHIMMER Y SCHWARZ ARGENTINA S.A.	Av. BELGRANO 553 P5 OF Q C.P. 1092	7026/2	30-57027957-9

AUTOIMPRESOR. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia Interviniente: AGENCIA Nº 008

Código de Dependencia: 8

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
VALOT S.A.	Av. BELGRANO 1250 C.P. 1093	7011/4	30-60380823-8

Abogado DIEGO ALEGRIA, Jefe (Int.) Sección "D" Juez Administrativo a/c Agencia Nº 8.

e. 11/8 Nº 239.481 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 9

CODIGO DE DEPENDENCIA: M009

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION	C.U.I.T.
UNISOL S.A.	AVDA. RIVADAVIA 2057 PISO 4 DPTO. "B" CAPITAL FEDERAL	008.037/3	34-55761909-9

ELIDA N. P. DE GAGLIARDI, Jefa (Int.) Agencia Nº 9.

e. 11/8 Nº 239.482 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESOR. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia Interviniente: AGENCIA Nº 008

Código de Dependencia: 8

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
COMPAÑIA DE ACRILICO S.A.	Av. PASEO COLON 588 PISO 14 OF 12 C.P. 1063	7012/2	30-68834803-6

AUTOIMPRESOR. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia Interviniente: AGENCIA Nº 008

Código de Dependencia: 8

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
PLATE Y CIA. S.A.	VENEZUELA 255 C.P. 1095	7013/0	30-50920667-9

AUTOIMPRESOR. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia Interviniente: AGENCIA Nº 008

Código de Dependencia: 8

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
NATION S.A.	Av. BELGRANO 687 PISO 8 OF 31 C.P. 1092	7014/9	30-58169748-8

AUTOIMPRESOR

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia Interviniente: AGENCIA Nº 008

Código de Dependencia: 8

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
LLANEZA HNOS S.A.I.S.	RINCON 720 P.B. C.P. 1227	7015/7	30-54131509-4

Abogado DIEGO ALEGRIA, Jefe (Int.) Sección "D" Juez Administrativo a/c Agencia Nº 8.

e. 11/8 Nº 239.483 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 9

CODIGO DE DEPENDENCIA: M009

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION	C.U.I.T.
S.S.D. SOCIEDAD ANONIMA	MAIPU 24 P.B. CAPITAL FEDERAL	008.034/9	30-60805085-6

ELIDA N. P. DE GAGLIARDI, Jefa (Int.) Agencia Nº 9.

e. 11/8 Nº 239.484 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 9

CODIGO DE DEPENDENCIA: M009

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION	C.U.I.T.
MEDORO S.A.	FLORIDA 15 PISO 4 CAPITAL FEDERAL	008.035/7	30-61068656-3

ELIDA N. P. DE GAGLIARDI, Jefa (Int.) Agencia Nº 9.

e. 11/8 Nº 239.485 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 9

CODIGO DE DEPENDENCIA: M009

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION	C.U.I.T.
LYN S.A.C.I.	TTE. GRAL. J. D. PERON 1628 PISO 7º CAPITAL FEDERAL	008.033/0	30-50597307-7

ELIDA N. P. DE GAGLIARDI, Jefa (Int.) Agencia Nº 9.

e. 11/8 Nº 239.486 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTA - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: AGENCIA SEDE CORDOBA Nº 2

Código de dependencia: 270

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en Registro	Clave Unica de Identificación
VERONESI LUIS ALBERTO	TEJEDOR 737 5000 CORDOBA	269027/6	20-07986342-5

Cra. ALICIA BEATRIZ CASTRO, Jefa Agencia, Sede Córdoba Nº 2 Región Córdoba.

e. 11/8 Nº 239.487 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 9

CODIGO DE DEPENDENCIA: M009

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION	C.U.I.T.
INSERT INFORMATICA INTEGRAL S.A.	SAN MARTIN 60 CAPITAL FEDERAL	008.032/2	30-64579935-2

ELIDA N. P. DE GAGLIARDI, Jefa (Int.) Agencia Nº 9.

e. 11/8 Nº 239.488 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 9

CODIGO DE DEPENDENCIA: M009

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION	C.U.I.T.
SOLA ARGENTINA S.A.	TTE. GRAL. J. D. PERON 1558 PISO 3 CAPITAL FEDERAL	008.029/2	30-60839264-1

ELIDA N. P. DE GAGLIARDI, Jefa (Int.) Agencia Nº 9.

e. 11/8 Nº 239.489 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia Interviniente: Agencia Nº 4

Código de Dependencia: AG M004

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
Gráfica La Serena SRL	Corvalán 2165 Capital Federal	003073/2	33-50046137-9
Valente Juan Carlos	Gallardo 682 Capital Federal	003072/4	20-07823149-2
Campos Fondevila Francisco	Cortina 2155 Capital Federal	003071/6	20-15275400-1
D'eramo Juan y Vázquez Hilda	Madrid 6882 Capital Federal	003070/8	30-68964247-7
Rodríguez Oscar	M. Leguizamón 1488 Capital Federal	003068/0	20-04275134-1
Carrizo Pedro y Fusca Ana	Murgiondo 1360 Capital Federal	003069/4	30-65903722-6

Cont. Púb. PATRICIA ALEJANDRA MENDEZ, Jefe (Int.) Agencia Nº 4.

e. 11/8 Nº 239.490 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESOR - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: AGENCIA SEDE CORDOBA Nº 2

Código de dependencia: 270

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en Registro	Clave Unica de Identificación
GRUNHAUT S.A.	TUCUMAN 179 5000 CORDOBA	269029/2	30-53017370-0

Cra. ALICIA BEATRIZ CASTRO, Jefa Agencia, Sede Córdoba Nº 2 Región Córdoba.

e. 11/8 Nº 239.491 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTA - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEP. INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 2

CODIGO DE DEPENDENCIA: AG M002

AP. Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº INSCRIPCION REGISTRO	CUIT
GRAFICA IDEAL DE JORGE Y DOMINGO FILIPPELLI SH	SANABRIA 2449	001042/1	30-66118837-1

Cont. Púb. CRISTINA RITA CRUSCO, Jefe (Int.) Agencia Nº 2.

e. 11/8 Nº 239.492 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: Agencia Nº 51

CODIGO DE DEPENDENCIA: 051

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CUIT
QUALITAS MEDICA S.A.	AV. DEL LIBERTADOR 498 PISO 8º	50052/6	33-60964511-9

Cont. Púb. JUAN IGNACIO ESTEVEZ, Jefe Agencia Nº 51.

e. 11/8 Nº 239.493 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN RESOLUCION GENERAL Nº 100/98

AUTOIMPRESORES

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: 016

CODIGO DE DEPENDENCIA: 22AII00

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	Nº DE INSCRIPCION	C.U.I.T. Nº
HOECHST DO BRASIL SA.	INT. TOMKINSON 2054 SAN ISIDRO	150720	33-67.809.110-9
GARCIA JOSE Y POLINO SUSANA S.H.	LUIS SAENZ PEÑA 1723 MARTINEZ	150711	34-59.552.873-0
ZURBORN S.R.L.	CORDOBA 3224 MARTINEZ	150703	30-50.443.020-7
SORLYL S.A.	SAENZ VALIENTE 1893 MARTINEZ	150614	30-58.934.104-6
GALENO SA OMINT SA U.T.E.	AVDA. FLEMING 590 SAN ISIDRO	150673	33-66.097.392-9
GARGARELLA DONATUCCI Y CIA. S.A.	DON BOSCO 300 SAN ISIDRO	150665	30-51.710.837-1
SANATORIO SAN LUCAS S.A.	BELGRANO 363 SAN ISIDRO	150649	30-54.610.707-4
LABORATORIOS MILLET S.A.	INT. TOMKINSON 2054 SAN ISIDRO	150630	33-50.061.950-9
UCLAF S.A.	INT. TOMKINSON 2054 SAN ISIDRO	150622	30-53.802.592-1

JULIO EDUARDO IACOVIELLO, Jefe (Int.) Sección A, Agencia Nº 16.

e. 11/8 Nº 239.494 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: Agencia Nº 51

CODIGO DE DEPENDENCIA: 051

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CUIT
CERVECERIA ARGENTINA SA ISENBECK	AV. LEANDRO N. ALEM 1067 PISO 10º CAP. FED.	50051/8	30-66198200-0

Abog. ELENA MORE, Jefe Interino de Sección B, a/c Agencia Nº 51.
e. 11/8 Nº 239.495 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN RESOLUCION GENERAL Nº 100/98

IMPRENTAS

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: 016

CODIGO DE DEPENDENCIA: 22AII00

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	Nº DE INSCRIPCION	C.U.I.T. Nº
CONTRERA CARLOS ALBERTO	MONSEÑOR LARUMBE 2742 - MARTINEZ	150533	20-21.454.021-6
MUSELLI, CARLOS HUGO	LOS PARAISOS 1443 VILLA ADELINA	150568	23-08.426.291-9
GIOVANARDI OTELO	TIRADENTES 1336 BOULOGNE	150681	20-05.545.049-9
GRAFICA ROVATI (S.H.)	RIO DE JANEIRO 1827 MARTINEZ	150690	33-65.810.079-9
SOLA NAVARRO, SANTIAGO	BILLINGHURST 565 SAN ISIDRO	150584	20-15.256.322-2
CANTARUTTI CLAUDIO SANTIAGO	E. DIAZ 1067 SAN ISIDRO	150541	20-11.008.723-4
SUC. CARLOS DUFOUR	TALCAHUANO 2124 MARTINEZ	150550	20-01.084.635-9
FERRARI GIORDANO	PAMPA 2064 BECCAR	150576	20-93.285.774-0
FLETCHER ROBERTO JAIME	R. DE ESCALADA 2623 MARTINEZ	150592	20-08.267.993-7
RABELLINO BRUNO RODOLFO FELIPE	RODRIGUEZ PEÑA 382 MARTINEZ	150606	20-05.589.156-8
SUAREZ RENE Y GONZALEZ LIBERTA S.H.	FRERS 1121 - MARTINEZ	150657	30-67.812.967-0

JULIO EDUARDO IACOVIELLO, Jefe (Int.) Sección A, Agencia Nº 16.
e. 11/8 Nº 239.496 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES- RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 51

CODIGO DE DEPENDENCIA: 051

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	C.U.I.T. Nº
GUTIERREZ ZALDIVAR, Ignacio	Florida 1065 P. 10º "G" CAPITAL FEDERAL	50053/4	20-04372263-9
CATMAC S.A.	Carlos Della Paolera 226 P. 2º CAPITAL FEDERAL	50054/2	30-64307549-7
J. M. CASOLI S.A.	Av. Callao 1690 P. 5º "A" CAPITAL FEDERAL	50055/0	30-56892628-1
ORIENT S.A.C.I.F.	Av. Del Libertador 602 P. 10º CAPITAL FEDERAL	50056/9	30-51654256-6
PORTOSUR S.A.	Av. Del Libertador 602 P. 10º 118 CAPITAL FEDERAL	50057/7	30-60388797-9
COMPUTACION B K O S.A.	San Martín 910 P. 1º CAPITAL FEDERAL	50058/5	30-57790846-6
SADMITEC S.A.	Av. L. N. Alem 1067 P. 19º CAPITAL FEDERAL	50060/7	30-57351847-7
UNICENTER S.A.	Av. L. N. Alem 1050 P. 5º CAPITAL FEDERAL	50061/5	30-61992913-2
ENTERTAINMENT DEPOT S.A.	Av. Del Libertador 602 P. 4º CAPITAL FEDERAL	50062/3	30-69726053-2

Cont. Púb. JUAN IGNACIO ESTEVEZ, Jefe Agencia Nº 51.
e. 11/8 Nº 239.497 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS- RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 51

CODIGO DE DEPENDENCIA: 051

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	C.U.I.T. Nº
BADILLO, CARLOS ALBERTO	J.E. URIBURU 1271 CAPITAL FEDERAL	50059/3	20-05963691-0

Cont. Púb. JUAN IGNACIO ESTEVEZ, Jefe Agencia Nº 51.
e. 11/8 Nº 239.498 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTA - R.G. 100

Dependencia interviniente: AGENCIA SEDE 1 ROSARIO

Código de dependencia: 857

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCRIPCION EN REGISTRO	C.U.I.T.
GRITTI RICARDO ANGEL	AVDA. LOS GRAFICOS 9080 - ROSARIO	8561109	20-08291453-7

C. P. MARCELA PATRICIA VIELBA, Jefa (Int.) a/c. Agencia Sede Rosario 1.
e. 11/8 Nº 239.499 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO RECONQUISTA

CODIGO DE DEPENDENCIA: 856

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
CARRERA DELMIRO J. Y OJEDA SELSO RAUL	OCHO S/N 3586 - LAS TOSCAS - SANTA FE	855018/2	33-58782970-9
IBARRA LEONARDO FABIAN	ALLENDE LEZAMA Nº 1927 3550 - VERA - SANTA FE	855017/4	23-17315263-9
MOULIN MARIA LAURA VALENZUELA DE	GENERAL LOPEZ Nº 235 3560 - RECONQUISTA - SANTA FE	855016/6	27-14574410-0
CAPELLO JUAN CARLOS	BELGRANO Nº 2051 3550 - VERA - SANTA FE	855015/8	20-13651920-5
GALARZA RICARDO PEDRO	J. J. URQUIZA Nº 729 3555 - ROMANG - SANTA FE	855014/0	20-20820437-9

RUBEN A. J. GAGGIANO, Jefe Distrito Reconquista.
e. 11/8 Nº 239.500 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTA - R.G. 100

Dependencia interviniente: AGENCIA SEDE 1 ROSARIO

Código de dependencia: 857

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCRIPCION EN REGISTRO	C.U.I.T.
"Gráfica Maida" de Battaglio T., Brussa N., Garcilazo C. S.H.	Gorritti Nº 30 CAPITAN BERMUDEZ	8561087	30-69824153-1

C. P. MARCELA PATRICIA VIELBA, Jefa (Int.) a/c. Agencia Sede Rosario 1.
e. 11/8 Nº 239.501 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESOR - R.G. 100

Dependencia interviniente: AGENCIA SEDE 1 ROSARIO

Código de dependencia: 857

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCRIPCION EN REGISTRO	C.U.I.T.
GRICORT S.R.L.	SALTA Nº 246 - CAPITAN BERMUDEZ	8561095	30-55644275-0

C. P. MARCELA PATRICIA VIELBA, Jefa (Int.) a/c. Agencia Sede Rosario 1.
e. 11/8 Nº 239.502 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUR R.G. 100

AGENCIA SEDE TUCUMAN

Apellido y Nombre Denom. o Razón Social	Domicilio Fiscal	Nº inscripción en el Registro	CUIT Nº
Nazur Antonio	Santa Fe 1589 San Miguel de Tucumán	941008/2	23-07059975-9

FELIX LUIS DE CHIARA, Jefe (Int.) Sección "B" Agencia Sede Tucumán.
e. 11/8 Nº 239.503 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTA - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 7

CODIGO DE DEPENDENCIA: 007

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
SANGUINETTI, RICARDO OMAR	HIDALGO 80 4ª J	006050/0	20-13464145-3
PORRETTA, ARTURO ALBERTO	A. J. CARRANZA 1568 2º B	006057/7	20-21002982-7
MARTINEZ OSCAR Y PECORA HUGO S.H.	AV. RIVADAVIA 5337 PB "15"	006058/5	30-68850360-0
IMPRENTA SELLARES S.R.L.	COSTA RICA 4368	006055/0	30-50018901-7
FALCONE, JORGE EMILIO	H. PUEYRREDON 830	006054/2	20-08462468-4

Cont. Púb. FERNANDO J. BOURG, Jefe Agencia Nº 7.
e. 11/8 Nº 239.504 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: AGENCIA Nº 7

Código de dependencia: 007

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
SOC. AUX. DE IND. METAL S A D I METAL SRL	Córdoba 5410	006059/3	30-53350718-9
PATWIN SRL	Av. Corrientes 6045	006053/4	30-56116807-1
IFATI S.A.	Luis Viale 235	006056/9	30-53087773-2
DISTRIPAPER S.A.	Serrano 1335	006052/6	30-61770089-8
MAINTEC S.R.L.	Antezana 271	006051/8	30-60830847-0

Cont. Púb. FERNANDO J. BOURG, Jefe Agencia Nº 7.
e. 11/8 Nº 239.505 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: AGENCIA Nº 53

Código de dependencia: M0 53

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Numero de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
JAN CIRILO	Taborda 3961, R. de Escalada	052035/7	23-12350229-9
PAOLUCCI JUAN CARLOS Y PAOLUCCI JUAN ANTONIO	J. I. Rucci 3229 Lanús	052034/9	30-68292894-4
ALVARADO RODOLFO ERNESTO	Miguel Cané 829 Lanús	052033/0	23-14779951-9
RIOS JUAN CARLOS	Ituzaingó 2849, Lanús Este	052032/2	23-07782399-9
CORTES EDUARDO DAVID	Magdalena 1490 Monte Chingolo	052031/4	20-21738136-4
LABANCA ALBERTO	Yerbal 3780, Lanús Oeste	052028/4	20-08289098-0
MELSA ALDO DANIEL Y SAVINA CARLOS	Cnel. Luna 409, PB, Valentín Alsina	052027/6	30-60127671-9
CRUZ JOSE OMAR	Cnel. Méndez 1945 Monte Chingolo	052030/6	20-07792990-9
MARIÑO JOSE	V. Alsina 2878 Valentín Alsina	052029/2	20-05222293-2

C.P. LILIAN ESTHER REYNOSO, Jefa Agencia Nº 53.
e. 11/8 Nº 239.506 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS. AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: AGENCIA Nº 53

Código de dependencia: M0 53

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Numero de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
LAGOSTENA, SERGIO HONORIO	Sitio de Montevideo 2602, Lanús (1824)	052021/7	20-06188338-0
BERNARDI, MARIO GENARO	Oliden 977 V. Alsina (1822)	052022/5	20-04894643-8

C.P. LILIAN ESTHER REYNOSO, Jefa Agencia Nº 53.
e. 11/8 Nº 239.507 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: AGENCIA SEDE MENDOZA Nº 2

Código de dependencia: 630

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CUIT
IMPRESORA KHUNZ (1)	Metraux 497 Guaymallén, Mza.	629030/2	30-67702570-7

(1) de BISSON MARIA, ESTEBENEZ JUAN Y ESTEBENEZ FABIAN.

Cr. Púb. NELIDA C. DE FERNANDEZ, Jefa Agencia Sede Mendoza Nº 2.

e. 11/8 Nº 239.508 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTA. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: AGENCIA Nº 66

Código de dependencia: 066

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Numero de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
ROMERO, EDUARDO HORACIO	Garibaldi 3294 (1646) Virreyes	065025/0	20-13599932-7

Cont. Púb. JORGE EDUARDO FULCO, Jefe Agencia Nº 66.

e. 11/8 Nº 239.509 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: DISTRITO RECONQUISTA

Código de dependencia: 856

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION SOCIAL O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
MOLINO ARROCERO DEL LITORAL SOCIEDAD ANONIMA	San Martín Nº 1357 3555, Romang, Santa Fe	855013/1	30-51996998-6
UNION AGRICOLA DE AVELLANEDA COOP. LTDA	San Martín Nº 744, 3561, Avellaneda, Santa Fe	855012/13	30-50191240-5
COL-VEN S.A.	Ruta 11, Km. 814, 3574, Guadalupe Norte, Santa Fe	855011/5	30-56031241-1
BARTOLOME SARTOR E HIJOS SRL	Nueve Nº 929, 3561, Avellaneda, Santa Fe	855010/7	30-54371248-1
FRIAR S.A.	Bvrd. Hipólito Yrigoyen Nº 298 3560, Reconquista, Santa Fe	855009/3	30-50400508-5

RUBEN A. J. GAGGIANO, Jefe de Distrito Reconquista.

e. 11/8 Nº 239.510 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTA. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: AGENCIA Nº 66

Código de dependencia: 066

Apellido y Nombre Denominacion o Razón Social	Domicilio Fiscal	Numero de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
CHIARI HERMANOS SOCIEDAD DE HECHO DE HECTOR HORACIO CHIARI, EDUARDO ENRIQUE CHIARI, JULIO ENRIQUE CHIARI, NOEMI MARTA COSTAS DE CHIARI Y MARIA GABRIELA CHIARI	Cazón 64 (1648) Tigre	065019/6	30-56871883-2
GRAFICA ESPER S.R.L.	Bourdieu 536 (1648) Tigre	065020/0	33-68860606-9
BAZZARELLI, JUAN CARLOS	Alvear 2372 (1646) San Fernando	065021/8	20-08242236-7
MERINO, EDUARDO DANIEL	Luis Pasteur 1888 (1644) Victoria	065022/6	20-17019254-1
JUAN CARLOS MOREIRA, RICARDO ARABIA Y MARIA PAULA KAUL SOCIEDAD DE HECHO	Ituzaingó 1176 (1646) San Fernando	065024/2	30-68855693-3

Cont. Púb. JORGE EDUARDO FULCO, Jefe Agencia Nº 66.

e. 11/8 Nº 239.511 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: AGENCIA Nº 66

Código de dependencia: 066

Apellido yNombre Denominacion o Razón Social	Domicilio Fiscal	Numero de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
BUNDY ARGENTINA S.A.	Juncal 3561 (1644) Victoria	065023/4	30-51729569-4

Cont. Púb. JORGE EDUARDO FULCO, Jefe Agencia Nº 66.

e. 11/8 Nº 239.512 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: AGENCIA Nº 13

Código de dependencia: AG M013

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
PROVENZANO HECTOR GABRIEL PROVENZANO LUIS MARIA Y PETRUC	Darragueira Nº 870 Banfield	012040/5	30-53716741-2

C.P. HECTOR RUBEN OLIVA, Jefe Agencia Nº 13.

e. 11/8 Nº 239.513 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: DISTRITO CHASCOMUS

Código de dependencia: 113

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
CORREA NESTOR DANIEL	Gandulla Nº 1222 1987 - Ranchos	112003/4	20-20023747-2

Cont. Púb. RAUL DANIEL BOVE, a/c Jefatura Distrito Chascomús.

e. 11/8 Nº 239.514 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: DISTRITO CHASCOMUS

Código de dependencia: 113

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
IMPRENTA TIERI DE TIERI EDGARDO Y KOCH ROBERTO	Casalins Nº 24 7130, Chascomús	112002/6	30-50033816-0

Cdor. Púb. RAUL DANIEL BOVE, a/c Jefatura Distrito Chascomús.

e. 11/8 Nº 239.515 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100 AFIP

Dependencia interviniente: DISTRITO CHIVILCOY

Código de dependencia: 114

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
FERRERO Hugo Héctor	Belgrano 233 Chivilcoy (B)	113005/6	20-10642430-7
ANTUÑA, Héctor Manuel	Belgrano 300 Chivilcoy (B)	113006/4	20-04947111-5

Cont. Púb. ALEJANDRO ENRIQUE MIRABILE, Jefe Distrito Chivilcoy.
e. 11/8 Nº 239.516 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA CATAMARCA

CODIGO DE DEPENDENCIA: 251

NOMBRE DENOMINACION O	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
CARLISA S.A.	RUTA NAC. 157 KM. 970 RECREO - CATAMARCA	250014/0	30-61677311-5
FLEXIPRIN S.A.	RUTA NAC. 157 KM. 970 RECREO - CATAMARCA	250013/2	30-62086729-9
CANDY S.A.	RUTA NAC. 157 KM. 970 RECREO - CATAMARCA	250015/9	30-62086859-7
ALICA S.A.	MORENO 186 RECREO - CATAMARCA	250016/7	30-62086811-2
EPSON ARGENTINA S.A.	RUTA 38 KM. 588 - EL BAÑADO VALLE VIEJO - CATAMAR.	250017/5	30-61410471-2

C.P.N. ALBERTO RUBEN RODRIGUEZ, Jefa Agencia Catamarca.
e. 11/8 Nº 239.517 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN RESOLUCION GENERAL Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA LA RIOJA

CODIGO DE DEPENDENCIA: 602

RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
SOTELO OSCAR A.	SAN MARTIN Nº 230 (5300) LA RIOJA	6011020	20-22443134-2

Cra. CAROLINA ISABEL ZANDRI, Jefa Agencia La Rioja.
e. 11/8 Nº 239.518 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN RESOLUCION GENERAL Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA LA RIOJA

CODIGO DE DEPENDENCIA: 602

RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
LEVIS NORA SUSANA B.	FRANCIA Nº 516 (5300) LA RIOJA	6011012	27-12192593-7

Cra. CAROLINA ISABEL ZANDRI, Jefa Agencia La Rioja.
e. 11/8 Nº 239.519 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESOR - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE CORDOBA Nº 2

CODIGO DE DEPENDENCIA: 270

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION
DACORD S.A.	DUARTE QUIROS 3845 (5003) CORDOBA	269026/8	30-64838212-6

Cra. ALICIA BEATRIZ CASTRO, Jefa Agencia Sede Córdoba Nº 2, Región Córdoba.
e. 11/8 Nº 239.520 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO ZARATE

CODIGO DE DEPENDENCIA: 144

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
INTERPRINT S.A.I. y C.	R. 25 Y LOS MANDARINES (1627) MATHEU (B)	1430130	30-50043220-5
DAVID DENVER Y JAVIER DENVER SOC. DE HECHO	DEL PROGRESO Y MITRE (1619) GARIN (B)	1430149	30-68681102-2
MANSO EDUARDO ENRIQUE	ESTRADA 391 (2814) LOS CARDALES (B)	1430157	20-13093271-2
VAGLIO ARMANDO ROBERTO	JEAN JAURES 1120 (2804) CAMPANA (B)	1430165	20-04730370-3
CARBALLO RICARDO BERNABE	CASTILLA 1052 (2804) CAMPANA (B)	1430173	20-13194980-5
QUIROGA AGUSTIN ESTEBAN	PRINGLES 181 (1619) MAQ. SAVIO (B)	1430181	20-11120078-6
GOMIZ RAFAEL	JEAN JAURES 1280 (2804) CAMPANA (B)	1430190	20-04749390-1
SADIA ARGENTINA S.A.	RUTA PANAMER. KM. 38.5 (1619) GARIN (B)	1430203	30-65339981-9
IMPRENTA BELGRANO SOC. DE HECHO	BELGRANO 540 (1625) ESCOBAR (B)	1430238	30-68674216-0
FUMANERI WALTER ALSIDES	MARTINI 1984 (2800) ZARATE (B)	1430220	23-17410096-9
ZARCAM S.A.	ITUZAINGO 740 (2800) ZARATE (B)	1430211	30-54709922-9

Cont. Púb. MONICA SOFIA CINGOLANI, Jefa Distrito Zárate.
e. 11/8 Nº 239.521 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA FORMOSA

CODIGO DE DEPENDENCIA: 531

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
SOLIS, DARIO ALCIDES	BARRIO EMILIO TOMAS MZA. 11, CASA 4, 1º PISO	530052/5	20-08416118-8
CHERÑAC, MIRTA LILIANA	ESPAÑA Nº 71	530051/7	27-10953823-5

Abog. ELIZABETH CONTI, Jefe (Int.) Secc. G. Judicial a/c Agencia Formosa.
e. 11/8 Nº 239.522 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100 Y MODIF.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SANTIAGO DEL ESTERO

CODIGO DE DEPENDENCIA: 921

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
LUPO, OLGA BEATRIZ	SOR MERCEDES GUERRA Nº 66 SGO. DEL ESTERO	920003/7	27-04732350-4
PILO, ALBERTO	MARIANO MORENO N 159 TERMAS DE RIO HONDO - S.E.	920007/0	20-05212259-8
BACCINO, MARIA ESPER	DOMINGO MEDINA N 55 B. AUTONOMIA - S. DEL ESTERO	920004/5	27-25207999-3

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
MOLINA, NOEMI ROXANA	RIVADAVIA N 495 LA BANDA - SGO. DEL ESTERO	920005/3	27-18570267-2
DRUBE, DANTE OSCAR	CHACO N 342 SGO. DEL ESTERO	920006/1	23-08791456-9

C.P.N. SUSANA E. DE F. SOLORZANO, Jefa Int. Ag. Santiago del Estero.

e. 11/8 Nº 239.523 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE CORDOBA Nº 1

CODIGO DE DEPENDENCIA: 272

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIP. EN EL REGISTRO	CUIT Nº
FAZZARI, LUIS EMILIO	ROBERTO CAYOL Nº 3519 CBA. CAP.	271078/1	23 20288212 9
SIL-MAR S.R.L.	SALTA Nº 597 CBA. CAP.	271079/0	33 62470131 9
BARRIONE MARIA INES Y OTRA S.H.	LIMA Nº 337 CBA. CAP.	271080/3	30 69298389 7

Cont. Púb. MARIA CECILIA VILLAGRA, Jefe (Int.) Agencia Sede Córdoba Nº 1.

e. 11/8 Nº 239.524 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE MENDOZA Nº 1

CODIGO DE DEPENDENCIA: 631

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	C.U.I.T.
SMOVIR LUIS Y OTROS	SUIPACHA 299 MENDOZA	630008/1	30-50025620-2
COMASSA MARIO	SOBREMONTE 483 MENDOZA	630009/0	20-15238571-5
JALIFF JAVIER A.	SANTIAGO DEL ESTERO Nº 1158 LAS HERAS - MENDOZA	630010/3	20-16555181-9
QUIROGA HECTOR HUGO	RIVADAVIA 427 MAIPU - MENDOZA	630011/1	20-06906831-7
PEREZ CARLOS MARCELO	Bº CEMENTISTA MZ "P" CASA 11 - LAS HERAS MENDOZA	630012/0	20-23180215-1
PONCE IMPRESOR S.R.L.	VIDELA CORREAS 350 MENDOZA	630013/0	30-68416632-4
PEREZ SANDRA LOURDES	RUFINO OLMEDO 851 MAIPU - MENDOZA	630014/6	27-17246247-8

C.P. ANTONIO S. RUGGERO, Jefe Agencia Sede Mendoza Nº 1

e. 11/8 Nº 239.525 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100/98 A.F.I.P.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO RIO GRANDE

CODIGO DE DEPENDENCIA: 435

DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº INSCRIPCION REGISTRO	C.U.I.T. Nº
RADIO VICTORIA FUEGUINA S.A.	HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1067 RIO GRANDE	434083/3	30-58481198-2
RIO CHICO S.A.	RUTA Nº 3 Y SAN LORENZO RIO GRANDE	434063/9	30-58472251-3
SONTEC S.A.	CHACABUCO 734 RIO GRANDE	434103/1	33-62325509-9
SISTEMAIRE S.A.	COMBATE MONTEVIDEO 1275 RIO GRANDE	434123/6	30-59668114-6

C.P. RODOLFO E. GIANI, Jefe Distrito Rio Grande

e. 11/8 Nº 239.526 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 100

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 12

CODIGO DE DEPENDENCIA: 012

RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	C.U.I.T. Nº
RAMIREZ NORBERTO RICARDO	ESTOMBA 209 (1870) AVELLANEDA	011047/7	20-04887577-8

Abog. JOSE ANTONIO LUCENA, Jefe, (Int.), Sección "C", Agencia Nº 12, Juez Administrativo, Agencia Nº 12.

e. 11/8 Nº 239.527 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTA - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE CORDOBA Nº 2

CODIGO DE DEPENDENCIA: 270

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION
ANTINORI RODOLFO VALENTIN	CALLE 3 3552 PB (5006) CORDOBA	269022/5	20-10771255-1

Cra. ALICIA BEATRIZ CASTRO, Jefa Agencia Sede Córdoba Nº 2, Región Córdoba.

e. 11/8 Nº 239.528 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 100

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 12

CODIGO DE DEPENDENCIA: 012

RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	C.U.I.T. Nº
GOLPE ALEJANDRO	LAS FLORES 1600, P. 6 OF. B (1875) WILDE	011048/5	20-13308646-4

Abog. JOSE ANTONIO LUCENA, Jefe (Int.), Sección "C", Agencia Nº 12, Juez Administrativo, Agencia Nº 12

e. 11/8 Nº 239.529 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 100

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 12

CODIGO DE DEPENDENCIA: 012

RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	C.U.I.T. Nº
ALFA IMPRESOS DE A. FARIAS Y O. ARIAS S.H.	MARIO BRAVO 1735 (1870) AVELLANEDA	011049-3	30-68378439-3

Abog. JOSE ANTONIO LUCENA, Jefe (Int.), Sección "C", Agencia Nº 12, Juez Administrativo, Agencia Nº 12

e. 11/8 Nº 239.530 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTA - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE CORDOBA Nº 2

CODIGO DE DEPENDENCIA: 270

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION
MARIN Y VAIRA S.R.L.	AV. PATRIA 154 (5000) CORDOBA	269033/0	30-50030268-9

Cra. ALICIA BEATRIZ CASTRO, Jefa Agencia Sede Córdoba Nº 2, Región Córdoba.

e. 11/8 Nº 239.531 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE RESOLUCIONES DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100/98 - AUTOIMPRESORAS

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION SANTA FE

CODIGO DE DEPENDENCIA: 858

APELLIDO Y NOMBRE. DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº INSCRIP. REGISTRO	CLAVE UNICA IDENTIF. TRIBUTARIA
CONFINA S.R.L.	LA RIOJA 2762 SANTA FE	857065/5	30-61132232-8
CREFICO SOC. DE RESP. LTDA.	MONSEÑOR ZASPE 2674 SANTA FE	857066/3	30-61527036-5
CREDIFE SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA	25 DE MAYO 2610 SANTA FE	857067/1	30-59652580-2
AUTOMIC SOCIEDAD ANONIMA	SAN LUIS 3032 SANTA FE	857068/0	30-53936518-1

C.P.N. DANILO ALFREDO NAYMNARK, Jefe (Int.) Agencia Sede a/c Región Santa Fe.

e. 11/8 Nº 239.532 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE RESOLUCIONES DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100/98 - IMPRENTAS

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION SANTA FE

CODIGO DE DEPENDENCIA: 858

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº INSCRIP. REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIF. TRIBUTARIA
BALLETTA ANTONIO	25 DE MAYO 2814 SANTA FE	857063/9	20-92599079-6
RUIZ DIAZ JUAN CARLOS	SANTIAGO DE CHILE 6574 SANTA FE	857064/7	20-23676917-9

C.P.N. DANILO ALFREDO NAYMARK, Jefe (Int.) Agencia Sede a/c Región Santa Fe.

e. 11/8 Nº 239.533 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESOR - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE CORDOBA Nº 2

CODIGO DE DEPENDENCIA: 270

NOMBRE Y APELLIDO, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION
CENTRO SBZ S.A.	OBISPO TREJO 29 E.P. DTO. A (5000) CORDOBA	269024/1	30-56360266-6

Cra. ALICIA BEATRIZ CASTRO, Jefa Agencia Sede Córdoba Nº 2, Región Córdoba.

e. 11/8 Nº 239.534 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 100

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 12

CODIGO DE DEPENDENCIA: 012

RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	C.U.I.T. Nº
CANOSA JORGE LUIS	HELGUERA 1490 (1870) AVELLANEDA	011050/7	20-07725775-7

Abog. JOSE ANTONIO LUCENA, Jefe (Int.), Sección "C", Agencia Nº 12, Juez Administrativo, Agencia Nº 12

e. 11/8 Nº 239.535 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE RESOLUCIONES DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100/98 - IMPRENTAS

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION SANTA FE

CODIGO DE DEPENDENCIA: 858

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº INSCRIP. REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIF. TRIBUTARIA
LORENZ WALDEMAR CARLOS	AVDA. SANTA FE 481 PROGRESO - SANTA FE	857069/8	20-06206430-8

C.P.N. DANILO ALFREDO NAYMARK, Jefe (Int.) Agencia Sede a/c Región Santa Fe.

e. 11/8 Nº 239.536 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 100

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 12

CODIGO DE DEPENDENCIA: 012

RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	C.U.I.T. Nº
ACEROS ALFA S.A.	Av. Belgrano 1227 (1870) - Avellaneda	011044/2	30-51558541-5

Juez Administrativo: Abogado JOSE ANTONIO LUCENA, Jefe (Int.) Sección "C", Agencia Nº 12.

e. 11/8 Nº 239.537 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE RESOLUCIONES DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100/98 - IMPRENTAS

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION SANTA FE

CODIGO: 858

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº INSCRIP. REGISTRO	CLAVE UNICA IDENTIFIC. TRIBUTARIA
GACIO ZUNILDA CELIA	SAN LORENZO 4968 SANTA FE	857073/6	27-05125781-8

C.P.N. DANILO ALFREDO NAYMARK, Jefe (Int.) Agencia Sede a/c., Región Santa Fe.

e. 11/8 Nº 239.538 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESOR - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE CORDOBA Nº 2

CODIGO DE DEPENDENCIA: 270

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION
PETROCORD S.A.C.I.F.	AV. SABATTINI 5231 5006 CORDOBA	269034/9	30-53936037-6

Cra. ALICIA BEATRIZ CASTRO, Jefa Agencia Sede Córdoba Nº 2, Región Córdoba.

e. 11/8 Nº 239.539 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESOR - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE CORDOBA Nº 2

CODIGO DE DEPENDENCIA: 270

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION
RENAULT ARGENTINA SA	AV. RENAULT 1020 5016 CORDOBA	269035/7	30-50331781-4

Cra. ALICIA BEATRIZ CASTRO, Jefa Agencia Sede Córdoba Nº 2, Región Córdoba.

e. 11/8 Nº 239.540 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 100

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 12

CODIGO DE DEPENDENCIA: 012

RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	C.U.I.T. Nº
ENCUADERNACION MANUEL E. GARCIA DE GARCIA C. Y MARIÑO J. S. H.	Av. Roca 1757 (1870) - Avellaneda	011045/0	33-55825546-9

Juez Administrativo: Abogado JOSE ANTONIO LUCENA, Jefe (Int.) Sección "C", Agencia Nº 12.

e. 11/8 Nº 239.541 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO LA CARLOTA

CODIGO DE DEPENDENCIA: 277

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
CAMPOS OLIVERO ENRIQUE	Ruta Prov. Nº 4 s/n - La Carlota - Cba.	276008/8	20-16857379-1
REUDA FERNANDO JOSE	Ruta Nac. Nº 8 Km. 501 - La Carlota - Cba.	276006/1	20-08531921-4
COMELLI RICARDO ORLANDO	Sarmiento Nº 1147 - La Carlota - Cba.	276007/0	20-06591248-2
PEREYRA JUAN JOSE	Libertad s/n - Alejandro Roca - Cba.	276008/0	20-06591299-7
NAS MARIA EMILIA	J. Ingenieros Nº 79 - Alejandro Roca - Cba.	276010/0	27-16651499-7
PICCO EDELMIRO ELISEO	Manuel Belgrano 356 - Ucacha - Cba.	276005/3	20-06603636-8
FERNANDEZ OSCAR	Independencia 66 - Viamonte - Cba.	276004/5	23-06555554-9
BONDI RICARDO HECTOR	25 de Mayo 872 - Santa Eufemia - Cba.	276003/7	20-06535391-2

ROBERTO F. NICOLA, a/c Distrito La Carlota.

e. 11/8 Nº 239.542 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 100

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 12

CODIGO DE DEPENDENCIA: 012

RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN REGISTRO	C.U.I.T. Nº
SANCHEZ JOSE JUAN	Gral. Mansilla 3096 P. 1 (1872) Sarandí	011042/6	24-04389985-2

Juez Administrativo: Abogado JOSE ANTONIO LUCENA, Jefe (Int.) Sección “C”, Agencia Nº 12

e. 11/8 Nº 239.543 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTA - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE CORDOBA Nº 2

CODIGO DE DEPENDENCIA: 270

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION
LONGO RODOLFO BOLMER	AGUSTIN GARZON AGULLA 316 - 5000 CORDOBA	269021/7	20-16291164-4

Cra. ALICIA BEATRIZ CASTRO, Jefa Agencia Sede Córdoba Nº 2, Región Córdoba.

e. 11/8 Nº 239.544 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 100

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 12

CODIGO DE DEPENDENCIA: 012

RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	C.U.I.T. Nº
DITIERI ALBERTO	Viejo Bueno 1449 (1870) Avellaneda	011040/0	20-11159956-5

Juez Administrativo: Abogado JOSE ANTONIO LUCENA, Jefe (Int.) Sección “C”, Agencia Nº 12.

e. 11/8 Nº 239.545 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTA - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE CORDOBA Nº 2

CODIGO DE DEPENDENCIA: 270

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION
PREMAT JUAN CARLOS	ESTADOS UNIDOS 2549 5006 CORDOBA	269023/3	20-05826268-5

Cra. ALICIA BEATRIZ CASTRO, Jefa Agencia Sede Córdoba Nº 2, Región Córdoba.

e. 11/8 Nº 239.546 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN RESOLUCION GENERAL Nº 100 (A.F.I.P.)

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA 100

CODIGO DE DEPENDENCIA: 100

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIP. EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFIC. TRIBUTARIA
MOLERO LILIA MARIA GESUALDO DE	CRAMER 664 - BERNAL	099016/7	27-01758507-5
IMPRENTA SOSA S.R.L.	3 DE FEBRERO 46 - FLORENCIO VARELA	099017/5	33-67940442-9
FERNANDEZ, RAUL JAVIER	MATHEU 120 - QUILMES	099018/3	20-23248186-3
RODRIGUEZ JOSE IVAN	CALLE 853 Nº 2278 SAN FRANCISCO SOLANO	099019/1	20-14767381-8
PRENESTE AMERICO RICARDO	URQUIZA 1399 - QUILMES OESTE	099020/5	20-20015133-0
PERALES JULIO	NECOCHEA 472 - QUILMES	099021/3	27-15235133-5
CANIZZARO Y CIA.	VICENTE LOPEZ 1317 - QUILMES	099022/1	30-50047659-8
CERULLO SERGIO PABLO	25 DE MAYO 87 - FLORENCIO VARELA	099023/0	20-12760854-8

Cont. Púb. ANALIA BEATRIZ AUSILI, Jefe (Int.) Agencia Nº 100.

e. 11/8 Nº 239.547 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESOR - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE CORDOBA Nº 2

CODIGO DE DEPENDENCIA: 270

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION
MOLINO PASSERINI SAIC	AV. CIRCUNVALACION 1288 5000 CORDOBA	269031/4	30-54158861-9

Cra. ALICIA BEATRIZ CASTRO, Jefa Agencia Sede Córdoba Nº 2, Región Córdoba.

e. 11/8 Nº 239.548 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTA - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 66.

CODIGO DE DEPENDENCIA: 066

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
PORTILLO Y PORTILLO SOCIEDAD DE HECHO DE PORTILLO PATRICIO HECTOR Y PORTILLO MARCELO EVERT	JUNIN 1245 (1646) SAN FERNANDO	065026/9	30-62625166-4

Cont. Púb. JORGE EDUARDO FULCO, Jefe Agencia Nº 66.

e. 11/8 Nº 239.549 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESOR - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE CORDOBA Nº 2

CODIGO DE DEPENDENCIA: 270

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION
CORMEC CORDOBA MECANICA SA.	RUTA 9 KM. 695 5123 CORDOBA	269028/4	30-63943148-3

Cra. ALICIA BEATRIZ CASTRO, Jefa Agencia Sede Córdoba Nº 2, Región Córdoba.
e. 11/8 Nº 239.550 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 50

CODIGO DE DEPENDENCIA: 50

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
ARTES CONTINUAS S.R.L.	SAN MARTIN 617 P. 5º "E" CAPITAL FEDERAL	49012/1	30-67661330-3

Cont. Púb. DANIEL E. OTERO, Jefe (Int.) Agencia Nº 10.
e. 11/8 Nº 239.551 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESOR - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE CORDOBA Nº 2

CODIGO DE DEPENDENCIA: 270

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION
RESORTES ARGENTINA SAIC	AV. VELEZ SARSFIELD 2800 5000 CORDOBA	269025/0	30-53928711-3

Cra. ALICIA BEATRIZ CASTRO, Jefa Agencia Sede Córdoba Nº 2, Región Córdoba.
e. 11/8 Nº 239.552 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 100

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 12

CODIGO DE DEPENDENCIA: 012

RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	C.U.I.T. Nº
LANZETTA RAFAEL	Comodoro Rivadavia 4422 (1874) V. Dominico	011046/9	20-05043862-8

Juez Administrativo: Abogado JOSE ANTONIO LUCENA, Jefe (Int.) Sección "C", Agencia Nº 12.
e. 11/8 Nº 239.553 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 66

CODIGO DE DEPENDENCIA: 066

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
PRAXAIR ARGENTINA S.A.	SAAVEDRA 2953 (1618) EL TALAR	065030/7	30-57878067-6
CHANEY S.A.	REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN 362 (1648) TIGRE	065029/3	30-68856498-7
LIFT-VAN INTERNATIONAL & CO. S.A.C.	RUTA 202 Nº 3449 (1611) DON TORCUATO	065028/5	30-53618962-5
SARTHOU S.A.C.I.I.F. y A.	ALVEAR Y RIO LUJAN SIN NUMERO (1646) SAN FERNANDO	065027/7	30-50698536-2

Cont. Púb. JORGE EDUARDO FULCO, Jefe Agencia Nº 66.
e. 11/8 Nº 239.554 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 100

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 12

CODIGO DE DEPENDENCIA: 012

RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	C.U.I.T. Nº
TALLERES GRAFICOS CORTI S.A.	Av. Galicia 1021 (1870) Avellaneda	011041/8	3052346044-3

Juez Administrativo: Abogado JOSE ANTONIO LUCENA, Jefe (Int.) Sección "C", Agencia Nº 12.
e. 11/8 Nº 239.555 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESOR - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE CORDOBA Nº 2

CODIGO DE DEPENDENCIA: 270

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION
MORCHIO Y BENITEZ SAIC	AV. GRAL. B. O'HIGGINS 4045 5000 CORDOBA	269030/6	30-50263844-7

Cra. ALICIA BEATRIZ CASTRO, Jefa Agencia Sede Córdoba Nº 2, Región Córdoba.
e. 11/8 Nº 239.556 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS: Resolución de aceptación según R. G. Nº 100.

Dependencia interviniente: DISTRITO GUALEGUAY

Código de dependencia: 483

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C.U.I.T.
CABRAL GRACIELA MARIA	Sarmiento Nº 2 (2840) Gualeguay Entre Ríos	482005/3	27-14599688-6

AUTOIMPRESORES: Resolución de aceptación según R. G. Nº 100.

Dependencia interviniente: DISTRITO GUALEGUAY

Código de dependencia: 483

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C.U.I.T.
DOMVIL S.A.	Rosario Tala Nº 70 (2840) Gualeguay Entre Ríos	482007/0	30-61195459-6

Cr. ANTONIO R. ROLL, Jefe (Int.) Distrito Gualeguay.
e. 11/8 Nº 239.557 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 100

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

Dependencia Interviniente: Agencia Nº 12

Código de dependencia: 012

Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C.U.I.T. Nº
SOIMET S.A.	Av. Belgrano 2445 (1872) - Sarandí	011039/6	30-51662787-1

Juez Administrativo: Abogado JOSE ANTONIO LUCENA, Jefe (Int.) Sección "C", Agencia Nº 12.
e. 11/8 Nº 239.558 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 100

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 063
CODIGO DE DEPENDENCIA: 063

RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIP. EN EL REGISTRO	C.U.I.T.
CANDIANI DE LA VEGA FERNANDO	BELGRANO Nº 95 BURZACO BUENOS AIRES	062035/1	20-14315842-0

Cont. Púb. SUSANA RAQUEL MANRIQUE, Jefa (Int.) Agencia Nº 63.
e. 11/8 Nº 239.559 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

Dependencia Interviniente: DISTRITO LABOULAYE

Código de dependencia: 276

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Nº de Inscripción en el Registro	C.U.I.T. Nº
ROJAS OSVALDO MARIO	25 de Mayo 528 6270 - HUINCA RENANCO - CBA.	275008/2	20-06631265-9

ALICIA MONICA PREGNO, Jefa (Int.) Oficina A - Dto. Laboulaye a/c Distrito Laboulaye.
e. 11/8 Nº 239.560 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 100

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

Dependencia Interviniente: Agencia Nº 12

Código de dependencia: 012

Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C.U.I.T. Nº
MIGUEZ Y CIA. S.R.L.	O'Higgins 931 (1872) - Sarandí	011043/4	30-50306387-1

Juez Administrativo: Abogado JOSE ANTONIO LUCENA, Jefe (Int.) Sección "C", Agencia Nº 12.
e. 11/8 Nº 239.561 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 100

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

29/7/98

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 063
CODIGO DE DEPENDENCIA: 063

RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	C.U.I.T. Nº
ZERBI JUAN CARLOS	WILSON Nº 575 BURZACO BUENOS AIRES	062032/7	20-04643743-9

Cont. Púb. SUSANA RAQUEL MANRIQUE, Jefa (Int.) Agencia Nº 63.
e. 11/8 Nº 239.562 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: Agencia Nº 6

CODIGO DE DEPENDENCIA: 006

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
FIGUEROA, MARIANO JOSE	GUIDO 1842 CAP. FED.	005033/4	20-23567571-5
BARRAVECCHIA A. Y ROJAS E. S.H.	DARREGUEIRA 2148 CAP. FED.	005032/6	33-66160586-9
ELLENA, HECTOR ABEL	SCALABRINI ORTIZ 2389 3º A C.F.	005030/0	20-17873597-8
MACOME, CARMEN BEATRIZ	UGARTECHE 2856 2º CAP. FED.	005028/8	27-03773187-6
PASO, MARTHA SUSANA	AREVALO 1923 CAP. FED.	005029/6	27-03705179-4

C. P. DIANA GUTERMAN, Jefa (Int.) Región Nº 5.
e. 11/8 Nº 239.563 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 100

IMPRENTAS, AUTOMPRESORES E IMPORTADORES
RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 063

CODIGO DE DEPENDENCIA: 063

RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	C.U.I.T. Nº
QUINTANS LINO	RONDEAU Nº 647 MONTE GRANDE BUENOS AIRES	062034/3	23-04855579-9

Cont. Púb. SUSANA RAQUEL MANRIQUE, Jefa (Int.) Agencia Nº 63.
e. 11/8 Nº 239.564 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: Agencia Nº 6

CODIGO DE DEPENDENCIA: 006

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
CLINICA BAZTERRICA S.A	JUNCAL 3002 CAPITAL FEDERAL	005031/8	30-54585290-6

C. P. DIANA GUTERMAN, Jefa (Int.) Región Nº 5.
e. 11/8 Nº 239.565 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. 100

Dependencia Interviniente: AGENCIA SAN LUIS

Código de Dependencia: 801

Apellido y Nombre, o Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Nº de inscripción en el Registro	Clave de identificación tributaria
Nombre	Dirección	número	cuit
CONINDAR SAN LUIS S.A.	CALLE 113 MANZ. G LOTE 5 Y 6	800043/3	30-60497990-7
MORALES HUGO ARMANDO	SAN JUAN 2358	800042/5	20-06805818-0
P.G. LA TOMA S.A.	RUTA PROV. 20 KM. 82.4 - LA TOMA - SAN LUIS	800032/2	30-61265521-5
CLAMET S.A.	RUTA 7 Y GRAL. PAZ	800036/0	30-61088993-6
PUAR S.A.	RUTA 7 Y GRAL. PAZ	800037/9	30-61088986-3
TEJIMET S.A.	RUTA 7 Y GRAL. PAZ	800038/7	30-61089033-0
INDEMA S.A.	RUTA 7 Y GRAL. PAZ	800039/5	30-61089019-5
SAMPA S.A.	RUTA 7 Y GRAL. PAZ	800040/9	30-61088955-3
ASER S.A.	RUTA 7 Y GRAL. PAZ	800041/7	33-61240395-9
QUITON S.A.	RIVADAVIA 1302	800045/0	30-61545896-8
ARGENTOIL S.A.	CALLE 4 Y 110 PARQUE INDUSTRIAL	800044/1	30-60978835-2

Cont. Púb. RUBEN H. GIMENEZ, Jefe Agencia San Luis.
e. 11/8 Nº 239.566 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

Dependencia Interviniente: DISTRITO BRAGADO

Código de dependencia: 107

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
MORALES, LEONCIO EDUARDO	CHACABUCO 479 BRAGADO	106005/8	20-13864459-7

Cont. Púb. GERMAN E. SIERRA, Jefe Distrito Bragado.

e. 11/8 Nº 239.567 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

Dependencia Interviniente: DISTRITO BRAGADO

Código de dependencia: 107

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
LUNARDINI OLGA RAQUEL	SAN PATRICIO S/N O'BRIEN	106004/0	27-17599605-8

Cont. Púb. GERMAN E. SIERRA, Jefe Distrito Bragado.

e. 11/8 Nº 239.568 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

Dependencia Interviniente: AGENCIA SEDE MENDOZA Nº 1

Código de dependencia: 631

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C.U.I.T.
ARTES GRAFICAS MINET De Luis Román Minet, Diario Minet y Gustavo Minet	Corrientes Nº 1361. LAS HERAS MENDOZA	630006/5	30-65061750-5

Cont. Púb. ANTONIO S. RUGGERO, Jefe Agencia Sede Mendoza Nº 1.

e. 11/8 Nº 239.569 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL (AFIP) 100/98

IMPRENTAS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO SAN JORGE

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINAC. O RAZON SOC.	DOMICILIO FISCAL	Nº INSCR. REGISTRO	C.U.I.T.
ROMERO, Juan José e Hijos	COLON 1664 (2440) SASTRE - (SANTA FE)	860009/0	30-50315200-9
NONINO, Mirta Delfina S. de	ALBERDI 1386 (2529) PAIMONTE - (SANTA FE)	860008/2	27-11142187-6
TALLERES GRAFICOS PARAMO S.R.L.	RIVADAVIA 1066 (2451) SAN JORGE - (STA.FE)	860016/3	30-67486548-8
IMPRENTA BAZZANI de BOTTALLO, Gustavo N. y Norberto L	URQUIZA 784 (2451) SAN JORGE - (STA.FE)	860015/5	30-64822923-9
RACCA, Betina Luján	25 DE MAYO 1053 (2529) - PIAMONTE (STA.FE)	860014/7	23-23925994-4
GALLEANO, Juan Carlos	CATAMARCA 1518 (2451) - SAN JORGE (STA. FE)	860013/9	20-06287349-4
ANGEL MATEO ROSSI Y OTRA S.H.	BV.AMERICA 1103 (2535) - EL TREBOL (STA. FE)	860012/0	30-59267441-2
LAPENNA, Stella Maris SORBELLINI de	LARRECHEA 670 (2535) - EL TREBOL (STA.FE)	860011/2	23-06287780-4
BARBERAN, Marcelo Javier	DORREGO 623 (2451) - SAN JORGE (STA. FE)	860010/4	20-17894499-2

C.P.N. RUBEN EDGARDO SCALI, Jefe (Int.) Distrito San Jorge.

e. 11/8 Nº 239.570 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

Dependencia Interviniente: DISTRITO BRAGADO

Código de dependencia: 107

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
ROLDAN, HORACIO ALBERTO	ROCA 425 BRAGADO	106006/6	20-13562617-2

Cont. Púb. GERMAN E. SIERRA, Jefe Distrito Bragado.

e. 11/8 Nº 239.571 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

Dependencia Interviniente: AGENCIA SEDE MENDOZA Nº 1

Código de dependencia: 631

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C.U.I.T.
IMPRENTA APOLO DE ARIAS OSCAR CARLOS Y ARIAS AMERICO	Sargento Cabral Nº 278 MENDOZA	630007/3	30-61830297-7

C. P. ANTONIO S. RUGGERO, Jefe Agencia Sede Mendoza Nº 1.

e. 11/8 Nº 239.572 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESOR - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

Dependencia Interviniente: AGENCIA Nº 48

Código de Dependencia: 048

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
DHL INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	YRIGOYEN HIPOLITO 440 E.P. CAP. FED.	047058/9	30-58011131-5

Con. Púb. RAUL A. FERREIRO, Jefe Agencia Nº 48.

e. 11/8 Nº 239.574 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

Dependencia Interviniente: DISTRITO GENERAL PICO

Código de dependencia: 571

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Nº de C.U.I.T.
BACCI Y CIA.	Calle 16 Nº 715 6360 - GRAL. PICO	570017/5	30-55161778-1
LACENTRA, Guillermo Horacio	Calle 9 Nº 730 6360 - GRAL. PICO	570018/3	20-14232741-5
LAXALT, Julio Héctor	Diag. S. Martín Nº 617 6830 - EDO. CASTEX	570019/1	23-07664840-9

Cont. Púb. MARIA I. PASQUALOTTO DE MATA, Jefe Int. Oficina "A" Fiscaliz. Interna Dto. Gral. Pico.

e. 11/8 Nº 239.575 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS: RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION PARANA - AGENCIA SEDE

CODIGO DE DEPENDENCIA: 485 - IMPRENTAS

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
RODRIGUEZ, Eduardo R. y ALVAREZ, José S.H.	Avda. Ramírez 1902 - PARANA - 3100	484025/9	30-68112448-5
ALBA, Rubén Antenor	25 de Mayo 1427 - CRESPO - 3116	484026/7	20-08196783-1
CAMILION de BRUNO, Beatriz Evangelina	Avenida Argentina S/N MARIA GRANDE - 3133	484027/5	27-04417411-7
HOLZHEIER de PODESTA, Clara Lidia	Carlos Onetti 2120 - PARANA - 3100	484032/1	27-10793879-1
MARTINEZ, Carlos Alberto	Corrientes 237 - PARANA - 3100	484029/1	20-05906879-3
SAINZ, Jorge Daniel	Presidente Perón 651 HERNANDARIAS - 3127	484030/5	20-21647594-2
RODRIGUEZ, Enrique y WASINGER, José, S.H.	Urquiza 934 - LA PAZ - 3190	484031/3	30-68108469-6
OTEGUI, Francisco Darío	Rawson 22 - VICTORIA - 3153	484028/3	20-08452174-5
ABREGU, Juan C. y JUNCOS, Héctor H.,S.H.	Colón 311 - PARANA - 3100	484024/0	30-58903900-5
RAMUS, Gustavo A. y TESSORE, Orlando, S.H.	Eva Perón 591 - RAMIREZ - 3164	484022/4	30-64688176-1
CAVENAGHIB, Mario Alberto	Concordia 50 - CERRITO - 3122	484021/6	20-12878954-6
SALUZZO, Leonardo y BENKE, Francisco, S.H.	Juan G. Miller 2329 - PARANA - 3100	484023/2	30-69050639-0

Cra. SILVIA GUADALUPE TENTOR de DABIN, Jefe (Int.) Agencia Sede Región Paraná.
e. 11/8 Nº 239.580 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESOR - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 53

CODIGO DE DEPENDENCIA: M 53

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
INDUSTRIAS SICA S.A.I.C.	25 de Mayo 1200 Lanús	52043/8	30-50289158-4

C.P. LILIAN ESTHER REYNOSO, Jefa Agencia Nº 53.
e. 11/8 Nº 239.583 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 53

CODIGO DE DEPENDENCIA: M53

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
TOBIO, RODRIGO MARIANO ISMAEL	LINIERS 1265 LANUS	052046/2	23-24235519-9
DURO, OSCAR ALBERTO	PICHINCHA 1671 LANUS	052048/9	20-18263670-4
FIORENTINO, OSCAR DANIEL	UDAONDO 1396 LANUS	052040/3	20-07746621-6
PEREZ, SEGUNDO BASILIO	MARCOS AVELLA-NEDA 3070 - LANUS	052038/1	20-23288053-9
NASTA, OSCAR	MOLINEDO 1052 VALENTIN ALSINA	052042/0	20-07742404-1
DIAZ GUZMAN, ARMANDO RAFAEL Y MARTINGANO FABIAN MARCELO S. DE H.	BELTRAN 12 R. DE ESCALADA	052041/1	33-68289702-9
POSE, SERGIO GUSTAVO	DE LA CRUZ 628 REMEDIOS DE ESCALADA	052047/0	20-17732002-2
GARCIA, JESUS	CURUPAYTI 1055 LANUS	052045/4	20-15255480-0
FARFALLA, GABRIEL	RAMON FRANCO 3328 REMEDIOS DE ESCALADA	052044/6	23-14095711-9
DABOUL, NICOLAS FORTUNATO	BASAVILBASO 666 LANUS ESTE	052037/3	20-04830836-9
PEREZ, GUSTAVO ARIEL	A. PALACIOS 1435 VALENTIN ALSINA	052039/0	20-24222329-3

C. P. LILIAN ESTHER REYNOSO, Jefa Agencia Nº 53
e. 11/8 Nº 239.589 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 50

CODIGO DE DEPENDENCIA: 50

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
KRM INGENIERIA S.A.C.I.A.F.S.	VIAMONTE 377, PISO 7º CAPITAL FEDERAL	49014/8	30-57807760-6

Cont. Púb. DANIEL E. OTERO, Jefe (Int.) Agencia Nº 10
e. 11/8 Nº 239.593 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 50

CODIGO DE DEPENDENCIA: 50

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICADE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
TELECOM PERSONAL S.A.	A. MOREAU DE JUSTO 50 CAPITAL FEDERAL	49013/0	30-67818644-5

Cont. Públ. DANIEL E. OTERO, Jefe (Int.) Agencia Nº 10
e. 11/8 Nº 239.595 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE REGION NEUQUEN

CODIGO DE DEPENDENCIA: 703

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICADE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
HERRERA HECTOR RENE	NOGOYA 2945	702007/4	20-92904877-7

Cont. Púb. GASTON S. BASILIO, Jefe (Int.) Agencia Sede Región Neuquén.
e. 11/8 Nº 239.766 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100/98

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 47

CODIGO DE DEPENDENCIA: 047

APELLIDO Y NOMBRE, O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	NUMERO DE C.U.I.T.
ALETTI S.A.	SAN PEDRO 3651	046033/8	30-65201673-8

C.P. MARIA EUGENIA AMALIA ABUYE, Jefa (Int.) Agencia Nº 47.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la edición del 24/7/98.
e. 11/8 Nº 237.276 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28 - RESOLUCION GENERAL 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SAN JUAN

CODIGO: 771

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
008-771-98	33-50261145-9	ELECTROMETALURGICA ANDINA S.A.I.C.

Dra. A. NOEMI LUCENTINI DE MARTINEZ

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la edición del 27/7/98
e. 11/8 Nº 237.487 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 46

CODIGO: AG M046

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
046/0015/1998	30-69447484-1	COELHO CONSTRUCTORA S.A.	27/7/98

Cont. Púb. RUBEN VALENTIN PEREZ, Jefe Agencia Nº 46.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la edición del 27/7/98.

e. 11/8 Nº 237.688 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100/98

DEPENDENCIA: DISTRITO CONCEPCION DEL URUGUAY

CODIGO DE DEPENDENCIA: 481

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN REGISTRO	CUIT Nº
WHILHELM MARIS STELLA GUIONET DE	GÜEMES 263 - C. DEL URUGUAY - ENTRE RIOS	480015/0	27-12726958-6

Cra. GLADYS NORA MAZZOCATO, Jefa de Oficina A a cargo del Distrito Concepción del Uruguay.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la edición del 27/7/98.

e. 11/8 Nº 237.396 v. 11/8/98

— ACLARACION —

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 043

En la edición del 24/7/98, donde se publicaron como Aviso Oficial constancias R.G. 100, se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE:

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CUIT
GRAFICA ARENA S.H.	JOSE M. MORENO 174 (1424) CAP. FED.	42041/7	30-69016947-5

DEBE DECIR:

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CUIT
GRAFICA ARENA S.H.	JOSE M. MORENO 1274 (1424) CAP. FED.	42041/7	30-69016947-5

e. 11/8 Nº 237.299 v. 11/8/98

— ACLARACION —

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE LEGAL Y TECNICA DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Disposición 3/98

En las ediciones del 28 al 30 de julio de 1998, donde se publicó como Aviso Oficial la citada Disposición, se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE:

NOMBRE O RAZON SOCIAL: MELQUIADES S.A.
CUENTA/CUIT Nº 30-591151407-1
Nº EXPEDIENTE: 133/0597
Nº DE FECHA RES. DENEGATORIA: 1414/97-08/11/97

DEBE DECIR:

NOMBRE O RAZON SOCIAL: MELQUIADES S.A.
CUENTA/CUIT Nº 30-591151407-1
Nº EXPEDIENTE: 133/0597
Nº Y FECHA RES. DENEGATORIA: 1414/97-08/11/97

e. 11/8 Nº 237.732 v. 13/8/98

— ACLARACION —

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. 100/98 - AFIP

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE LA PLATA Nº 2

CODIGO DE DEPENDENCIA: 120

En la edición del 27/7/98, donde se publicaron como Aviso Oficial constancias R.G. 100, se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE:

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CUIT
MAGNONE Y MAMMINI HNOS. S.H.	CALLE 40 Nº 569 LA PLATA	119008/3	30-69203888-5

DEBE DECIR:

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CUIT
MAGNONE Y MAMMINI HNOS. S.H.	CALLE 40 Nº 569 LA PLATA	119008/3	30-69203668-5

e. 11/8 Nº 237.451 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

AGENCIA: 011M

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
0028/011/98	30-64819732-9	CORPORACION ARGENTINA TECNOLOGICA S.A.	11 AGO 1998
0029/011/98	20-16894100-6	BARONE HORACIO REMO	11 AGO 1998
0030/011/98	30-66196891-1	DISTRIBUIDORA HOLMAR SRL	11 AGO 1998
0031/011/98	30-50166518-1	FONTANA NICASTRO S.A. DE CONSTRUCCIONES	11 AGO 1998

Cont. Púb. JUAN ALBERTO GONZALEZ, Jefe Agencia Nº 11.

e. 11/8 Nº 240.085 v. 11/8/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

Dependencia interviniente: AGENCIA Nº 48

Código: AGM M048

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
048-0026-98	30-64669955-6	FUNDACION CICCUS	11 AGO 1998

C.P. RAUL FERREIRO, Jefe Agencia Nº 48

e. 11/8 Nº 240.086 v. 11/8/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

Dependencia : AGENCIA SEDE LA PLATA Nº 2

Código: 120

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
120/0012/98	30-67795615-8	SEBASTOPOL S.A.	11 AGO 1998

Cdor. Púb. CARLOS ENRIQUE SCARGELLO, Jefe Agencia Sede La Plata Nº 2.
e. 11/8 Nº 240.087 v. 11/8/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

Dependencia : REGION CORDOBA - AGENCIA SEDE Nº 2

Código: 270

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
270/0085/98	30-64484750-7	EXCURSIONES SIERRAS DE CALAMUCHITA SRL	11 AGO 1998
270/0107/98	30-65745083-0	ESTEBAN E. BERETTA EMP. CONSTRUC. SRL	11 AGO 1998
270/0113/98	30-50219564-2	ABRAHAM SAHADE E HIJOS SA	11 AGO 1998

Cont. Púb. MARIA CECILIA VILLAGRA, a/c Agencia Sede Córdoba Nº 2.
e. 11/8 Nº 240.088 v. 11/8/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

Dependencia : AGENCIA Nº 14

Código: 014

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
014/0009/98	27-11813938-6	DOBREE MERCEDES YVONNE	11 AGO 1998

Abog. GUSTAVO R. GIACOMINO, AFIP, Agencia Nº 14.
e. 11/8 Nº 240.089 v. 11/8/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

Dependencia : DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

Código: 020

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
020/0118/98	30-50436332-1	AESA ACEROS ESPECIALES SA	11 AGO 1998

Cont. Púb. MARCELA LAURA MODUGNO, Jefe (Int.) División Recaudación, Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.
e. 11/8 Nº 240.090 v. 11/8/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
020/0060/98	30 52999439 3	3M ARGENTINA S.A.C.I.F.I.A.	11 AGO. 1998

Cont. Púb. MARCELA LAURA MODUGNO, Jefa (Int.) División Recaudación, Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.
e. 11/8 Nº 240.091 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA AGENCIA Nº 46

CODIGO AG M046

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
046/0031/98	30-52821448-3	D. WEINSTOCK S.R.L.	11 AGO. 1998
046/0032/98	30-59572912-9	CV CARDIOVASCULAR S.R.L.	11 AGO. 1998

Cont. Púb. RUBEN VALENTIN PEREZ, Jefe Agencia Nº 46.
e. 11/8 Nº 240.092 v. 11/8/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA AGENCIA Nº 10

CODIGO AG M010

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	VIGENCIA A PARTIR DEL
010/0062/98	30-52255298-0	GUNNAR HENRIKSSON Y CIA S.A.	11 AGO. 1998
010/0074/98	30-69321784-5	HUAYNA S.A.	11 AGO. 1998
010/0075/98	30-60675453-8	SERVICIOS PORTUARIOS S.A.	11 AGO. 1998

Cont. Públ. DANIEL E. OTERO, Jefe (Int.) Agencia Nº 10.
e. 11/8 Nº 240.093 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135.

Dependencia: AGENCIA Nº 12

Código de Dependencia: 012

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA a partir de
012/0009/98	20-04849726-9	FICOVICH, VICTOR PEDRO	11 AGO. 1998

Abog. JOSE ANTONIO LUCENA, Juez Administrativo, Agencia Nº 12.
e. 11/8 Nº 240.094 v. 11/8/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Dependencia interviniente: DISTRITO TRES ARROYOS

Código de dependencia: 142

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
142/0002/98	33-56209666-9	ZURITA HERMANOS Y COMPAÑIA S.A.	11 AGO. 1998

C.P.N. MARTA G. B. DE HERNANDEZ, Jefe, Distrito Tres Arroyos.
e. 11/8 Nº 240.095 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: REGION TUCUMAN

COGIDO: 942

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
0068	30-66047243-2	GALINDO CONSTRUC CIONES S. R. L.	11/8/98

Cont. Púb. TERESA DEL R. DAINA DE HERRERA, Jefa titular, Agencia Sede Tucumán.

e. 11/8 Nº 240.096 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 48

COGIDO: AG MO46

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
046/0033/98	30-61892435-8	QUIMICA CLINICA S. R. L.	11/8/98

Cont. Púb. RUBEN VALENTIN PEREZ, Jefe Agencia Nº 46.

e. 11/8 Nº 240.097 v. 11/8/98

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 478/98

Bs. As., 27/7/98

VISTO el Decreto Nº 1076 de fecha 25 de setiembre de 1996, por el que se crea la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, y la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 885 de fecha 4 de octubre de 1996, por la que se aprueba su estructura orgánica, y el Decreto Nº 1545 de fecha 31 de agosto de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que para llevar a cabo las funciones asignadas en las normas citadas, resulta menester la creación de una COORDINACION DE RELACIONES FEDERALES, que tenga como misión articular las acciones que faciliten el cumplimiento de las políticas de esta cartera en el interior del país, y de una COORDINACION DE INVESTIGACIONES Y ANALISIS LABORALES, encargada de prestar asistencia técnica y de recopilar, sistematizar y analizar información sobre las relaciones de trabajo en todo el país.

Que a esos efectos resulta necesario establecer su organización y funcionamiento y dotarlas de los medios adecuados para el cumplimiento de sus objetivos.

Que la presente medida se dicta conforme las facultades conferidas por el artículo 17 del Decreto Nº 1545/94.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Créanse, bajo la dependencia de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, en el ámbito de la SECRETARIA DE TRABAJO, la COORDINACION DE RELACIONES FEDERALES, la que tendrá como misión colaborar con la citada Dirección Nacional en la articulación de las acciones que se dispongan a fin de dar cumplimiento a las políticas del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL en el interior del país, y la COORDINACION DE INVESTIGACIONES Y ANALISIS LABORALES, la que tendrá como misión prestar asistencia técnica permanente y recopilar, sistematizar y analizar información sobre las relaciones de trabajo en todo el país, de conformidad a las acciones que se describen en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Para el cumplimiento de sus funciones, las Coordinaciones mencionadas en el Artículo anterior, contarán con el personal de planta permanente o transitoria que se les asigne y con el apoyo eventual de personal contratado.

ARTICULO 3º — Facúltase a la SECRETARIA DE TRABAJO para reglamentar la organización y funcionamiento de las Coordinaciones creadas por el Artículo 1º de la presente Resolución.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese. — Dr. ANTONIO ERMAN GONZALEZ, Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

ANEXO I.1

COORDINACION DE RELACIONES FEDERALES

ACCIONES

1. Asistir a la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO en la articulación de las acciones que se dispongan a fin de dar cumplimiento a las políticas que impulse el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL en el interior del país, y en la ejecución de los planes y programas que se determinen.

2. Efectuar, en el marco de la competencia de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, el seguimiento y análisis de las acciones que, en materia de trabajo, de empleo y capacitación laboral y de seguridad social, desarrolle el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL en el interior del país.

3. Coordinar las acciones referidas a la representación institucional del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL en todo el país.

4. Efectuar el seguimiento y la evaluación de impacto de las acciones que desarrollan las oficinas territoriales del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de acuerdo a la programación establecida por la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO.

5. Coordinar con las unidades organizacionales del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, la administración de los recursos humanos, financieros y patrimoniales asignados a cada una de las oficinas territoriales.

6. Realizar el seguimiento y evaluar los resultados de los convenios celebrados por el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL con los gobiernos provinciales, municipales y con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en materia de relaciones laborales, de empleo y capacitación laboral y de seguridad social.

ANEXO I.2

COORDINACION DE INVESTIGACIONES Y ANALISIS LABORALES

ACCIONES

1. Brindar asistencia técnica permanente en materia de relaciones del trabajo y desarrollar estudios sobre el cumplimiento de la normativa laboral.

2. Sistematizar y evaluar la información sobre relaciones laborales en todo el país, a fin de elaborar análisis y producir los informes necesarios para la toma de decisiones.

3. Elaborar indicadores que permitan evaluar el grado de cumplimiento de las políticas nacionales en materia de trabajo y seguridad social.

4. Recopilar, sistematizar y analizar políticas, acciones e instrumentos nacionales e internacionales referidos al ejercicio de las funciones de autoridad central de la inspección del trabajo y de la seguridad social.

5. Analizar la información producida por las Direcciones Regionales y las Agencias Territoriales del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, y efectuar propuestas que permitan lograr el cumplimiento de las acciones encomendadas, mejorando los servicios prestados con menores costos operativos.

e. 11/8 Nº 238.418 v. 11/8/98

Síntesis de estatutos confeccionadas de conformidad con la Resolución Nº 17/91, de la Dirección General de Asociaciones Sindicales

ASOCIACION DE VIAJANTES DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL COMAHUE (AVICCOM), aprobado por Resolución M.T.S.S. Nº 150/98

SINTESIS DE ESTATUTOS CONFORME RESOLUCION DNAS 1/94

Artículo 1º: Denomínase ASOCIACION DE VIAJANTES DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL COMAHUE (AVICCOM) la entidad fundada en la Ciudad del Neuquén, con domicilio en la calle Independencia Nº 508 de la Ciudad del Neuquén, con zona de actuación en las Provincias del Neuquén y Río Negro en su integridad.

Artículo 2º: Podrán pertenecer a la AVICCOM todos los vendedores viajantes, exclusivos o no, que haciendo de ésta su actividad habitual y en representación de uno o más comerciantes y/o industriales, o proveedores de servicios, ofrezcan mercaderías y/o servicios, o concerten negocios fuera del establecimiento del empleador, relativos al comercio, industrias o servicios de sus representados mediante una remuneración y a sueldo, comisiones, viáticos o cualquier forma de emolumento que en compensación de su trabajo realizado perciban. Así mismo quedan comprendidos los distintos nombres con que se acostumbra a llamarlos: viajantes, placistas, corredores, vendedores de interior, agentes comerciales, representantes, vendedores o corredores domiciliarios, distribuidores de mayoristas, vendedores de mayoristas, comisionistas o cualquier otra denominación que se les diere o pretendiere asignárseles.

Artículo 4º: La entidad tiene por objeto y fines: a) Peticionar y representar en defensa de los intereses gremiales colectivos, como también defender y representar los intereses gremiales individuales y/o colectivos laborales de sus afiliados ante la justicia, la autoridad de aplicación demás organismos del estado, a petición de parte acreditada convencionalmente. b) Estudiar y plantear la adopción de medidas que tiendan a elevar las condiciones de vida y de trabajo de los afiliados que representa; colaborar con los medios a su alcance para que se cumplan las leyes vigentes en el país; observar el cumplimiento de la legislación en general, en cuanto directamente afecte a los mismos. c) Intervenir en negociaciones colectivas, celebrar y modificar pactos o convenios colectivos. d) Adquirir, arrendar, hipotecar, permutar o de cualquier otra forma, disponer de los muebles o inmuebles necesarios para el desarrollo de su actividad. e) Gestionar asimismo, ante las empresas de transportes, la concesión de franquicias y ventajas que faciliten la misión al viajante. f) Organizar la práctica de actividades destinadas a proporcionar beneficios de carácter social, cultural y económicos de los viajantes de industria y comercio. g) Instituir asesoramiento de carácter jurídico. h) Organizar la práctica del deporte y todas las actividades que tiendan a fomentar la cordialidad en el gremio. i) Realizar en beneficio del gremio, cualquier gestión que tienda a elevar su cultura, preservar su salud y mejorar su nivel moral y material. j) Sostener una biblioteca y publicar diarios, periódicos o revistas como órgano informativo de la entidad. k) Adoptar los sistemas o métodos de utilización o administración de explotación directa, mixta, o de cualquier otra que estime oportuno, a los fines de los incisos c), d), e), h), i). l) Habilitar y sostener un salón de reuniones para los afiliados en la sede social. m) Realizar fusiones, federaciones, establecer afiliaciones o concretar cualquier pacto con otra y otras sociedades de finalidad compatible, previa aprobación de la asamblea. n) Organización de una bolsa de trabajo de conformidad con las normas vigentes. ñ) Facilitar las relaciones de los viajantes de comercio, industria o servicios, procurando por todos los medios posibles, que el gremio goce las consideraciones que merece. o) Mantener y fomentar relaciones con instituciones similares del país y del extranjero. p) Fomentar la unión y agremiación de los trabajadores comprendidos en su zona. q) Velar por el fiel cumplimiento de las leyes de trabajo y seguridad social, cooperando con las autoridades públicas en el estudio y mejoramiento de las mismas y denunciando las infracciones a las leyes vigentes. r) Imponer cuotas o contribuciones a sus afiliados. s) Adherirse a federaciones y desafiliarse, cuando así lo resuelva la asamblea general de afiliados, convocada especialmente a ese efecto. t) Crear seccionales y delegaciones en su zona de actuación. u) Realizar reuniones y asambleas en local cerrado sin recabar permiso o autorización previa. v) Promover la formación y organizar sociedades cooperativas, mutuales, campos deportivos, seguros colectivos, becas y subsidios entre sus afiliados, planes para la vivienda, adquirir viviendas individuales o colectivas o construirlas, sea por administración o por medio de contrato con empresas del ramo, para entregarlas en propiedad de sus afiliados, adquirir terrenos para sí o para sus asociados con destino a la vivienda propia, ejecutar por administración o por medio de contratos con empresas del ramo, o terceros las obras necesarias para la conservación, ampliación o mejoras de sus bienes o de las viviendas de sus asociados, solicitar ante instituciones oficiales o privadas créditos necesarios para la construcción de edificios propios y para viviendas de sus afiliados o gestionarlos para los mismos, quedando facultado para formalizar las obligaciones hipotecarias y suscribir toda otra documentación para alcanzar dicho objeti-

vo, adquirir en el mercado los materiales, elementos y equipos necesarios para la construcción con destino a sus obras para el suministro de sus asociados, gestionar el concurso de los poderes públicos para realizar obras de infraestructura o urbanización en la zona de su influencia y brindar asistencia técnica y legal en todo lo relacionado con la vivienda de sus afiliados; todo ello de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 13º: La asociación será administrada por un Consejo Directivo que está integrado por doce (12) miembros titulares distribuidos de la siguiente forma: un Secretario General, un Secretario Adjunto, un Secretario de Organización, un Secretario de Finanzas, un Secretario Gremial, un Secretario de Prensa, un Secretario de Turismo, un Secretario de Actas y cuatro vocales titulares. Habrá además cuatro vocales suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de los titulares. El mandato de los miembros de la Comisión Directiva durará tres (3) años y podrán ser reelegidos.

Artículo 22º: El Secretario General es el representante legal de la ASOCIACION en todos los actos oficiales...

e. 11/8 Nº 239.647 v. 11/8/98

SINDICATO DE CAPATACES ESTIBADORES PORTUARIOS, aprobado por Resolución M.T.S.S. Nº 395/98.

Bs. As., 4/8/98

REF.: SINTESIS DE ESTATUTO

CAPITULO I
DEL NOMBRE, CONSTITUCION, DOMICILIO Y OBJETO

ARTICULO 1. — En Buenos Aires, a los 25 días del mes de junio del año 1950 se constituye el SINDICATO DE CAPATACES PORTUARIOS que agrupa a todo el personal jerarquizado, cualquiera fuere su categoría o denominación que se desempeña como tal en la operativa portuaria de descarga y/o carga general, y en cualquier otra tarea anexa o complementaria de la misma, se desarrolle ésta en los puertos nacionales, provinciales o municipales, secos, terminales portuarias y extraportuarias, cabeceras, plazoletas; en depósitos fiscales privados y zonas aduaneras primarias y en zonas francas en todo el territorio de la República Argentina. La enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa. Consecuentemente queda incluido todo el personal jerarquizado que se desempeña en las actividades específicamente portuarias en calidad de: capataces, supervisor, divisionales generales de área, divisionales jefes, divisionales, superintendentes, jefes, mayordomos, supervisores generales, supervisiones, coordinadores, o cualquier otra denominación similar, con excepción del personal que depende directamente de los órganos de dirección o propietarios de las empresas, hasta un máximo de tres escalones descendientes (por ejemplo: Gerente General, Gerente de Area y Sub-Gerente de Area).

Tendrá como zona de actuación todo el territorio nacional, constituyendo una asociación gremial con carácter permanente para la defensa de los intereses gremiales de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. El domicilio legal queda constituido en la Capital Federal, actualmente en la calle Carlos Calvo Nº 736 de la misma. Constituye el objeto de este Sindicato, el ejercicio de todos los derechos y acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones de trabajo y a la defensa de los intereses Sindicales, sociales, mutuales y económicos de sus asociados.

a) Colaborar en el Estado como órgano técnico y consultivo en el estudio y solución de todos los problemas que afecten al sistema portuario y en el comercio exterior e interior, como así en los organismos privados afectados al sistema portuario y en el comercio exterior e interior y particular en los organismos del Estado y privados de ordenación del trabajo.

b) Ejercer en cumplimiento de sus fines y según lo determinen los intereses superiores del gremio, todos los demás actos, que no estén expresamente prohibidos.

c) Establecer vínculos de carácter institucional, mutual, económico y empresarial con instituciones similares, ya sean nacionales o extranjeras y/o internacionales, con residencia dentro o fuera del país.

d) Adquirir y enajenar por cualquier título toda clase de bienes. Podrá operar con instituciones bancarias, Públicas o Privadas y Oficiales; podrá aceptar legados y donaciones sin cargo; podrá donar, permutar, subdividir o hipotecar sus bienes; podrá aceptar y conferir representaciones y mandatos; podrá litigar y transigir, tendrá derechos para ejercitar, cumplir y desarrollar las atribuciones previstas por las leyes.

e) La propiedad de los bienes que el Sindicato adquiera por cualquier título, corresponderá a él, como persona jurídica capaz de adquirir. La Comisión Directiva, sólo ejerce su administración, y no podrá sin autorización previa y expresa de la Asamblea, comprar, enajenar o gravar bienes inmuebles.

CAPITULO III
COMISION DIRECTIVA

ARTICULO 9. — El Sindicato será dirigido y administrado por una Comisión Directiva compuesta de nueve miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos: Secretario General; Secretario Adjunto; Secretario Gremial; Tesorero y cinco vocales titulares. Habrá además vocales suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares. Su cantidad será igual a la de los vocales titulares. Ascenderán en el orden que figuren en la lista. El mandato de los mismos durará cuatro (4) años. Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser reelegidos.

La Comisión Directiva podrá:

a) Realizar en general todos los actos que sean necesarios para que el Sindicato cumpla sus fines, y en tanto, en este estatuto no se prevea un órgano específico con competencia para ejecutarlos.

b) Realizar en particular, todos los actos que este estatuto le encomienda en forma específica, ya sean, al requerirse a él como cuerpo, ya sea, indicar la competencia de sus integrantes.

c) Ejercer la dirección y representación legal del sindicato, administrando con toda amplitud y sin limitación alguna de bienes y negocios del mismo, pudiendo por consiguiente, adquirir el dominio de toda clase de bienes y muebles y semovientes, créditos, títulos, bonos emitidos por el estado, cuotas sociales o acciones emitidas por empresas del sector público que se privaticen, aceptar hipotecas y todo otro derecho real o valor, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, o cualquier otro título, firmar contrato de rendamiento y locación de y para el sindicato, cuyos plazos no excedan de diez (10) años, autorizar compras, hacer renovaciones, remisiones o quitas y efectuar donaciones en los casos debidamente justificados, realizar operaciones comerciales y/o bancarias, girar, aceptar, endosar cheques, abrir cuenta con o sin provisión de fondos y cartas de créditos, celebrar contratos de seguros como asegurado y endosar pólizas. Podrá implementar y desarrollar Programas de Propiedad Participada, con las finalidades previstas por la ley 23.696 y Dec. Reg. 584 y en tal sentido promover y efectivizar su participación para acceder como licenciado o concesionario o bien, como permisionario instituido por el procedimiento de adjudicación directa, ya sea en forma individual o asociándose con otras entidades gremiales mediante la constitución del tipo societario que considere más conveniente y con tal objeto suscribir contratos de provisión de tecnología, técnicas logísticas, de comercialización y de respaldo financiero con firmas

operadoras de reconocida trayectoria y solvencia económica en la actividad portuaria en general, conferir o renovar poderes generales o especiales, comprometer en árbitros, jurados o arbitradores, amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, cancelar hipotecas y cualquier obligación. Podrá asimismo vender, transferir o de cualquier otro modo gravar o enajenar bienes muebles o semovientes por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que se estimen convenientes, percibiendo sus importes al contado o a plazo igualmente está facultado para tomar dinero prestado de cualquier casa bancaria, entidad o institución e integrar con fondos del sindicato cooperativas, bancos. Esta enumeración no es taxativa, pues el sindicato podrá realizar toda clase de contratos o negocios jurídicos relacionados directa o indirectamente con los objetivos sociales; en las mismas condiciones, pero con la autorización de la Asamblea General o Extraordinaria, podrá vender, transferir, hipotecar o de cualquier otro modo gravar o enajenar los bienes inmuebles.

d) Designar las personas que actuarán representando al Sindicato en organismos estatales o en otras asociaciones profesionales, con personas jurídicas del sector privado que el Sindicato integre como socio o accionistas del mismo, desempeñando funciones por términos preestablecidos o sin término y revocar los mandatos que confiera a tal fin.

e) A los fines de cumplimentar con los objetivos sociales podrá organizar e integrar con fondos del sindicato entidades intermedias legalmente constituidas adoptando cualquiera de los tipos societarios que sea menester, previstos por la legislación civil y comercial, pidiendo adquirir cuotas sociales o acciones emitidas por personas jurídicas del sector privado, suscribir e integrar acciones y cuotas de toda clase de sociedades constituidas o a constituirse. Se deja expresamente aclarado que la formación e integración de estas sociedades queda limitada a las que surjan como consecuencia del proceso de privatización o de transformación de la actividad portuaria (puertos, terminales portuarias, extraportuarias, depósitos fiscales, zonas aduaneras, zonas francas) y en general en todo el ámbito en que se desarrolla su accionar esta asociación sindical.

En todos los casos, el patrimonio de la entidad no será afectado a la creación de las sociedades que se constituyan.

e. 11/8 Nº 239.650 v. 11/8/98

SINDICATO DE EDUCADORES DE BUENOS AIRES

Aprobado por Resolución M.T.y S.S. Nº 166

Bs. As., 10/3/98

EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el texto del nuevo estatuto del Sindicato de Educadores de Buenos Aires, obrante de fs. 2 a fs. 20 inclusive del presente trámite interno Nº 297.196/93 agregado como fs. 5 al Trámite Interno Nº 294.276/93.

Artículo 2º — La Asociación mantendrá la inscripción gremial del ámbito de representación personal y territorial otorgado por Resolución M.T. y S.S. Nº 690 del 17 de agosto de 1998, con la expresa exclusión de los educadores del Hogar Escuela Ezeiza del Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3º — Disponer la publicación sintetizada y sin cargo en el Boletín Oficial, en la forma indicada por la Resolución D.N.A.S. Nº 1/94, del Estatuto de la citada Entidad y de la presente Resolución, precedido de los alcances de la Inscripción Gremial otorgada oportunamente por esta Autoridad.

Artículo 4º — Registrar, comunicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remitir copia autenticada al Departamento Publicaciones y biblioteca, archivar.

Estatuto sintetizado del Sindicato de Educadores de Buenos Aires

Artículo 1 — En la Ciudad de Buenos Aires, el 27 de mayo de 1998, se constituyó el Sindicato de Educadores de Buenos Aires, como asociación gremial con carácter permanente para la defensa de los intereses gremiales de los educadores y de quienes se desempeñen en establecimientos educativos, de acuerdo a las disposiciones gremiales vigentes.
El Sindicato establece su domicilio en José María Moreno 122 piso 7mo Capital Federal.

Artículo 2 — El Sindicato de Educadores de Buenos Aires es una asociación gremial de trabajadores de primer grado que agrupa a todos aquellos que desempeñen la función de educadores de nivel inicial, primario y posprimario con todas sus modalidades, que se desempeñen en establecimientos educacionales pertenecientes a) La Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires; b) Ministerio de Educación de la Nación y de la Capital Federal; c) Las escuelas preprimarias y primarias privadas adscriptas al SNEP y Jardines de Infantes maternales privados en general de la Ciudad de Buenos Aires; cualquier fuera su ideología política, credo religioso, sexo, nacionalidad o raza.

Artículo 3 — El Sindicato de Educadores de Buenos Aires, tendrá como zona de actuación la Ciudad de Buenos Aires y será fijado su domicilio en ésta, constituyendo el mismo en José María Moreno 122, piso séptimo departamento catorce; pudiendo la Comisión Directiva fijar o cambiar el mismo las veces que lo considere conveniente así como establecer delegaciones dentro de la zona de actuación para atención de sus afiliados.

Artículo 29 — La Asociación será dirigida y administrada por una comisión directiva compuesta por 16 miembros titulares que desempeñan los siguientes cargos: 1) Secretario General, 2) Subsecretario General, 3) Secretario de finanzas, 4) Secretario de Administración, 5) Secretario de Organización, 6) Subsecretario de Organización, 7) Secretario de Asuntos gremiales, 8) Subsecretario de Asuntos gremiales, 9) Secretario de Asistencia Social, 10) Secretario de Turismo, 11) Secretario de Deportes y Recreación, 12) Secretario de Prensa y Difusión, 13) Secretario de Política Educativa, Cultura, Formación y Capacitación, 14) Secretario de Previsión, 15) Secretario de Actas y Documentación, 16) Secretario de Viviendas, Mutual y Cooperativas. Cinco vocales titulares que no integran la Comisión Directiva salvo en los casos previstos por el artículo 39, y cuatro vocales suplentes que reemplazarán a los vocales titulares en caso de renuncia, fallecimiento o impedimento.
El mandato de los mismos durará cuatro años. Los miembros de la comisión directiva podrán ser reelegidos.

Artículo 41 — El Secretario General es el representante legal de la entidad y podrá cuando así lo estime pertinente delegar esa representación en otro miembro de la comisión directiva, aun para el caso de asistir y absolver posiciones ante los tribunales judiciales de cualquier fuero y jurisdicción, así como también en sede administrativa.

Cantidad de afiliados al 10 de marzo de 1998: 5590

e. 11/8 Nº 239.652 v. 11/8/98

SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIALIZACION PRIVADA DEL PETROLEO Y DEL GAS DE ENTRE RIOS

Aprobado por Resolución M.T.S.S. Nº 170/98

Artículo 1 — Con la denominación de SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIALIZACION PRIVADA DEL PETROLEO Y DEL GAS DE ENTRE RIOS, con domicilio legal en la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, y zona de actuación en el ámbito geográfico y jurisdiccional de la referida Provincia, con el objetivo de agrupar en su seno a todos los Trabajadores que se desempeñan en la industrialización privada del petróleo y del gas, conforme a lo especificado en el art. 3, del presente Estatuto...

Artículo 3 — La organización agrupa en su seno, con absoluta y total igualdad de derechos y obligaciones, a todos los trabajadores, cualquiera que fuere su calificación profesional, que se desempeñen en las tareas propias del desenvolvimiento de las empresas particulares en las que fraccionen, distribuyan y/o comercialicen el petróleo y el gas licuado y sus derivados, cualesquiera que fueran las modalidades con las que se realicen tales actividades, incluyendo no solamente las de índole técnica, sino también las administrativas y organizativas, las de ventas, en sus distintas formas, y el transporte de larga, media y corta distancia de las materias primas y de los productos, en sus diferentes estados y grados de elaboración...

encuádrase en la conceptualización efectuada, a título meramente enunciativo, a los trabajadores que se desempeñan en las distintas categorías contempladas actualmente en los Convenios Colectivos de Trabajo 065/75 y 070/75 y las que se incluyan en el futuro en los acuerdos sectoriales que pudieran sustituirlos ...

El presente encuadramiento comprende tanto a los Trabajadores permanentes como a los de carácter eventual o accidental, en tanto y en cuanto ejecuten o desempeñen las tareas inherentes a las categorizaciones indicadas, dentro del ámbito de la actividad...

Artículo 40 — La Comisión Directiva de la Organización estará integrada por once (11) miembros titulares que desempeñarán los siguientes cargos:

1) Secretario General
2) Secretario Adjunto
3) Secretario Administrativo y de la Organización
4) Secretario Gremial
5) Secretario de Finanzas
6) Prosecretario de Finanzas
7) Secretario de Actas
8) Vocal Titular Primero
9) Vocal Titular Segundo
10) Vocal titular Tercero
11) Vocal titular Cuarto.

Habrán, además, cuatro (4) Vocales Suplentes, que se denominarán con los mismos ordinales que los titulares y que los reemplazarán incorporándose en tal orden al Organo Directivo, en los supuestos de fallecimiento, renuncia o impedimento permanente o transitorio de éstos o de que deban cubrir vacancias que se produjeran en el seno del Cuerpo durante el plazo de vigencia de los respectivos mandatos...

Artículo 41 — Los miembros de la Comisión Directiva, serán elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados comprendidos en el art. 11, y durarán cuatro (4) años de sus mandatos, pudiendo ser reelectos...

e. 11/8 Nº 239.655 v. 11/8/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución Nº 623/98

Bs. As., 2/6/98

VISTO el Expediente Nº 2885/96 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), lo dispuesto en la Ley Nº 24.076, y su Decreto Reglamentario Nº 1738/92, y

CONSIDERANDO:

Que YPF S.A. interpuso en tiempo y forma el reclamo impropio previsto en el artículo 24, inciso a) de la ley 19.549, tal como lo habilita el Artículo 65 de la Ley Nº 24.076 y su reglamentación, impugnanado el artículo 1º de la Resolución ENARGAS Nº 421/97, aprobado por la Resolución ENARGAS Nº 478/97.

Que YPF S.A. impugna la citada Resolución en el entendimiento que la misma es nula de nulidad absoluta, pues se trataría de una norma secundaria que infringiría disposiciones de la ley 24.076, consecuentemente violatoria del art. 31 de la Constitución Nacional, y asimismo, por considerar que ha sido dictada sin observar el requisito esencial de competencia, establecido en el art. 7, inc. a) de la ley 19.549.

Que se agravia YPF por cuanto entiende que "se han afectado" sus "derechos subjetivos" al haberlo considerado "erróneamente como Comercializador" y que "se lo está incluyendo dentro de un régimen legal que se aparta de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 24.076", a la vez que solicita que se suspenda, a su respecto, la aplicación de la Resolución impugnada.

Que agrega asimismo que el ENARGAS "pretende alcanzar una actividad determinada llevada a cabo por un productor y someter la misma al control y fiscalización del ENARGAS".

Que en primer lugar, y conforme fuera anticipado en el INFORME GDyE/GAL Nº 072/97, corresponde aclarar que el régimen normativo contenido en el marco regulatorio de la Industria del Gas no le es ajeno a los Productores. Así, los Productores se encuentran incluidos dentro de la Ley 24.076 como Sujetos Activos de la Industria del Gas (art. 9) de modo que, a su respecto, se aplican una serie de disposiciones inherentes a la actividad de aquéllos.

Que por ejemplo, en cuanto a la competencia del ENARGAS ésta se extiende, respecto de los Productores, sobre una serie de actividades en cuyo desarrollo participan los mismos, a saber: condicionamiento de las exportaciones al abastecimiento del mercado interno (art. 3); obligación de operar y mantener sus instalaciones y equipos en forma tal que no constituyan peligro para la seguridad pública y cumplir con los reglamentos y disposiciones del ENTE (art. 21); cumplimiento con las especificaciones del gas que se inyecta en cabecera (art. 30); restricción de la participación de productores en el transporte y distribución (art. 34); límites al traslado del precio del gas al consumidor (art. 38, c) y aplicación de las disposiciones de la ley a los Productores que obtengan una concesión de transporte en los términos del art. 28 de la ley 17.319 (art. 35).

Que este Organismo es competente para: tratar las servidumbres relacionadas con la Ley de Gas y, sin distinciones sobre la Ley de origen del ducto para emitir las autorizaciones para construir, y para todo lo que atañe a medidas de seguridad, tarifas, despacho y operación, control y sanción de incumplimientos.

Que asimismo, el ENARGAS tiene facultades para resolver conflictos suscitados entre los productores y otros sujetos activos de la Industria del Gas natural, con jurisdicción previa y obligatoria (art. 66). En tal sentido, cuando el Ente considera que cualquier acto de un Sujeto de la Industria es violatorio o de la Ley o de las reglamentaciones dictadas por el ente, éste puede convocar a Audiencia Pública y disponer todas las medidas de índole preventivo que fueran necesarias (art. 67); pudiendo asimismo aplicar sanciones (art. 71).

Que por lo tanto, no son pocas las circunstancias en las cuales resulta aplicable el Marco Regulatorio a la actividad de los productores así como no son pocas las facultades del ENARGAS para intervenir, controlar, inspeccionar y sancionar a aquéllos, en especial en los casos en que pudiera estar afectada la seguridad pública cuya guarda le ha sido confiada.

Que en este orden de ideas y habiendo observado las diversas situaciones en las que el ENARGAS tiene facultades para intervenir en las actividades de los sujetos de la Industria del Gas natural enumerados en el artículo 9º de la Ley 24.076, debe destacarse que le son aplicables a los comercializadores, diversas disposiciones contenidas en el marco regulatorio.

Que asimismo, con el dictado de la resolución impugnada, no se pretende controlar la actividad de productores sino la de los comercializadores, en tanto el carácter de éstos se debe a las actividades que realiza, no debiendo encuadrar únicamente en el carácter de productor a una empresa que realiza actividades inherentes a las de un legítimo comercializador de gas natural.

Que es preciso indicar que tal como ha sido manifestado por YPF, se pretende alcanzar una actividad determinada, que en este caso es llevada a cabo por un productor, y someter la misma al control y fiscalización del ENARGAS. En tal sentido, en tanto YPF comercialice gas natural que no sea de su producción, estará realizando actividades sujetas a estas normas reglamentarias dictadas por la Autoridad Regulatoria.

Que por otra parte, teniendo, en cuenta que uno de los objetivos fundamentales que inspiraron la Ley 24.076, es el promover la competitividad de los mercados de oferta y demanda de gas natural, como asimismo evitar conductas anticompetitivas, monopólicas o indebidamente discriminatorias entre los participantes en cada una de las etapas de la Industria, resulta conveniente perfeccionar las normas regulatorias, prestando particular atención a la prevención de acciones concertadas, eventualmente colusivas y propias de mercados imperfectos.

Que el Ente Regulador ha tendido a establecer procedimientos eficaces a ser seguidos por los comercializadores a fin de darle transparencia y competitividad al mercado y para brindar a los consumidores y al mismo ENARGAS, la información adecuada y veraz que es necesaria para calcular los precios promedio representativos de los acordados en cada cuenca.

Que en torno a las operaciones que puede desarrollar el comercializador cabe destacar que, si bien el art. 14 de la Ley 24.076 considera comercializador "a quien compra y vende gas natural por cuenta de terceros", ninguna disposición del marco regulatorio de la industria prohíbe a los comercializadores efectuar operaciones por cuenta propia ni realizar transacciones sobre la capacidad de transporte.

Que por el contrario, al establecer entre los objetivos de la regulación a ser ejecutados y controlados por el ENARGAS el "promover la competitividad de los mercados de oferta y demanda de gas natural" y propender al "libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte y distribución", art. 2 incs. b) y c), Ley 24.076, quedaron sentados los principios que deben regir la actividad de los comercializadores.

Que resulta pues que los comercializadores son los sujetos ideales para promover la competitividad de los mercados. Ello así, ya que éstos pueden competir con distribuidores y transportistas sin necesidad de efectuar las inversiones necesarias para disponer de una red propia de gasoductos de transporte y distribución. Tales inversiones tendrían un costo desmesurado y no podrían justificarse desde el punto de vista económico.

Que limitar la actividad del comerciante equivaldría a limitar de manera decisiva toda posibilidad de competencia en el mercado.

Que al no tener que efectuar las inversiones necesarias para disponer de su propia red de gasoductos, el accionar de los comercializadores adquiere un papel relevante para la competitividad del mercado, en primer lugar porque permite que distintas empresas puedan actuar como comercializadores, siempre que sean solventes, conozcan el mercado, su marco regulatorio y sean responsables; segundo, porque la intervención de los comercializadores deviene fundamental en los casos en los que los recursos no resultan suficientes para comprar a un tercero el gas y/o el transporte, supuestos en los cuales el usuario debería disponer de especialistas dentro de su empresa que cuenten con conocimientos acabados del marco regulatorio de la industria, sus derechos y obligaciones, y posibilidades que le brinda el mercado.

Que también porque permite al usuario, al aportar sus conocimientos del mercado y sus regulaciones, tener alternativas de suministro diferentes de las propuestas por su distribuidora zonal, lo que obliga en muchas oportunidades a que la distribuidora ofrezca descuentos a los usuarios, lo que implicaría a su vez, la reducción de costos en la industria consumidora de gas natural y favorecería también la competitividad de los productos argentinos en el mercado internacional.

Que resultan contradictorios los dichos de YPF en tanto entiende por un lado, que se la incluye erróneamente como comercializador, obligándola compulsivamente a inscribirse en el registro creado a tal efecto, y a erogar una suma de dinero en dicho concepto, y por otra parte, admite que efectivamente realiza actividades claramente comprendidas por la figura del comercializador descriptas en el artículo primero de la norma impugnada, en tanto expresa que "es posible que pueda comprar gas de terceros y de no usarlo o de haber un excedente, vender el mismo a terceros", y agrega luego que "nadie niega que mi mandante comercializa gas natural, pero ello no lo convierte en un 'Comercializador' a los efectos de la citada norma".

Que de este modo, YPF intenta sustraerse de los alcances de la reglamentación emanada por el ENARGAS a los efectos de impedir un efectivo control y fiscalización de las actividades relacionadas con la compraventa de gas de producción ajena. Ello conllevaría a diferenciarse injustificadamente de otros comercializadores que realizan la misma actividad, por lo que resultaría discriminatorio respecto de aquéllos.

Que en cuanto a la afectación sobre un derecho subjetivo, al que YPF hace alusión, cabe recordar que un acto de alcance general afectará a un derecho subjetivo del interesado cuando se dé a un individuo la posibilidad exclusiva de invocar una consecuencia jurídica determinada ante la violación, por parte de la Administración, de un límite legal establecido a su actividad, hecho que no queda configurado en el caso que se nos plantea, ya que en ningún momento se está afectando su derecho subjetivo, al considerarlo como comercializador. No existe ni agravio actual (no hay afectación en el presente), ni potencial (ni en el futuro), pues no se denota de manera clara, cierta e inminente afectación alguna a sus derechos.

Que las potestades que el ordenamiento consagra en cabeza de los entes regulatorios abarcan un panorama amplísimo, desde las clásicas potestades administrativas vinculadas con la fiscalización de los servicios y el cumplimiento de las condiciones fijadas en los contratos de licencias, incluyendo el control sobre la aplicación de las tarifas y el cálculo de las bases de los contratos de licencia que se celebren, hasta aquellas potestades de naturaleza disciplinaria relacionadas con la imposición de sanciones y aun, aquellos poderes inherentes a la prevención de conductas anticompetitivas.

Que a su vez, el cuadro de las potestades atribuidas a los marcos regulatorios ofrece una rica gama de poderes reglamentarios, tanto en materia de seguridad y procedimientos técnicos, medición y facturación de los consumos, control y uso de medidores, interrupción y reconexión de los suministros, acceso a inmuebles de terceros, y calidad de los servicios prestados.

Que al propio tiempo, los marcos regulatorios han asignado también a los respectivos entes, potestades para resolver controversias entre terceros estableciendo en unos casos (gas y electricidad) la obligatoriedad de la jurisdicción, mientras que en otros, dicha jurisdicción es facultativa.

Que cabe advertir, que el fenómeno regulatorio de los servicios públicos no se agota con las leyes o decretos que sancionan los marcos normativos, puesto que responden a una universidad de fuentes entre las que figuran, entre otras, los decretos reglamentarios de cada marco, las resoluciones de esa naturaleza provenientes de la administración concedente y de los entes regulatorios y los pliegos y las cláusulas de las licencias o contratos de concesión.

Que en razón que los productores así como los comercializadores son sujetos de la industria del gas natural conforme lo establece el artículo 9º de la ley 24.076, se reitera que no resulta procedente afirmar que el régimen normativo contenido en el marco regulatorio de la actividad (Ley 24.076 y normas complementarias), le sea "totalmente extraño" a los Productores y/o que "haya sido diseñado para otros Sujetos" entre los cuales no se encuentre incluido.

Que como puede observarse entonces, parece desprenderse del reclamo interpuesto que, más allá de impugnar el acto administrativo por el que se reglamenta la actividad de los comercializadores, se estaría desconociendo el propio marco regulatorio de la industria del gas. Ello así por cuanto, la misma Ley de gas establece clara y expresamente que los productores son sujetos activos de esa industria (artículo 9º) así como los comercializadores y contiene numerosas disposiciones —que ya fueron mencionadas precedentemente—, que atañen indiscutidamente a éstos y su actividad.

Que en el estudio del reclamo en análisis, y a los efectos de constatar el espíritu del legislador al momento de la creación del marco Regulatorio de la Industria del Gas, se han evaluado los antecedentes parlamentarios que dieran origen al mismo, transcribiendo a continuación las definiciones que resultan de interés para la solución del conflicto planteado:

Que al respecto, y tal como surge del Diario de Sesiones del Honorable Senado de la Nación, referido a la sesión ordinaria llevada a cabo el día 14 de noviembre de 1991 a los efectos de sancionar la Ley Nº 24.076, se consideró que "se prevé la figura del comercializador que en general se estima que actuará como agente de ventas del o de los productores, colocando el gas disponible en el mercado de la forma más ventajosa".

Que asimismo en dichos antecedentes parlamentarios se expresó que "en el título referido a las limitaciones hay una serie de artículos que procuran evitar la prácticas monopólicas entre quienes realizan la actividad. Básicamente estas prevenciones provienen de recomendaciones efectuadas en otros países, basadas en leyes antimonopólicas o antitrust".

Que también se agregó que "las extensas facultades del ente han sido enumeradas en el proyecto y establecen todas ellas importantes responsabilidades. Van desde aspectos técnicos, normas de seguridad, especificaciones de control de calidad, hasta aspectos económicos, como evaluar las correspondientes tarifas y actuaciones, prevenir conductas anticompetitivas o monopólicas, etc. En particular se hace hincapié en la publicación de los acuerdos y en la publicidad de los actos".

Que cabe mencionar también, que en el art. 2 de la Ley Nº 24.076, que se refiere a la política general, pueden sintetizarse sus dos objetivos principales, es decir, promover la competitividad de los mercados de oferta y demanda de gas natural y alentar inversiones para asegurar el suministro a largo plazo, y por otra parte, proteger adecuadamente los derechos de los consumidores.

Que por lo tanto, la intención del legislador y el espíritu de la norma, indican que el alcance del concepto de comercializador referido en el marco regulatorio, resulta congruente con el otorgado por el artículo 1º de la resolución impugnada. En tal sentido, el legislador observó la actividad desarrollada por el sujeto para considerarlo comercializador, no limitando su definición a otras actividades que pueda desarrollar simultáneamente. Es así que, en tanto un productor realice actividades que resulten inherentes al comercializador, estará sujeto a las disposiciones aplicables a las mismas, independientemente de su función de productor de gas natural.

Que con respecto a la suspensión de la aplicación de la Resolución cabe destacar que no queda configurada en autos ninguno de los supuestos que contempla el art. 12 LNPA que autorizan a la administración a suspender los efectos de los actos, es decir razones de interés público, perjuicio grave del interesado y nulidad absoluta del acto.

Que en efecto no se advierten prima facie vicios en los elementos del acto que permitan alegar su nulidad absoluta y mucho menos razones de interés público o perjuicios a la impugnante que ameriten la suspensión de sus efectos en tanto la Resolución ENARGAS Nro. 478/97 ha sido dictada en el ámbito de competencia del ENARGAS (art. 14, 50, 52 y 63 Ley 24.076, y art. 38 Anexo I del Dec. 1738/92).

Que la reclamante se agravia también por sostener que "el Enargas tomó la definición de 'Productor' e imaginó un caso no cubierto por tal definición, cual era la compra y/o venta de gas natural a terceros cuando el producto no había sido extraído por el que realizaba la operación" y efectúa una serie de manifestaciones relativas al origen del producto y al dominio sobre el mismo.

Que en tal sentido, agregó que "...el ENARGAS, a los efectos de eludir caer en la regulación de la actividad petrolera, intentó construir una figura que no caiga en la definición de 'productor', pero se encontró con un vacío legislativo al que forzada y equivocadamente, acomodó en la figura de 'Comercializador'".

Que sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, es preciso aclarar que la Resolución que impugna YPF claramente expresa que quedan incluidos aquellos productores que compren gas natural y/o su transporte para luego venderlo y no para incluirlo en su dominio, tal como pretende el productor en su presentación.

Que debe entenderse que resulta indiferente que lo incluya o no en su dominio, siendo relevante el hecho que efectúe la compra para luego vender el gas natural y/o su transporte, y no para su propio uso o consumo.

Que en este sentido, así como bajo la Ley de Hidrocarburos YPF tiene la doble condición de Productor y Transportista; bajo la ley 24.076 tiene la doble condición de Productor y Comercializador de la producción de terceros.

Que es evidente que al momento de la sanción de la Ley 24.076, se creaba un marco Regulatorio de una Industria que, hasta ese momento era ejercida de manera exclusiva por el Estado Nacional. De este modo no había que distinguir entre diferentes sujetos a controlar, en virtud de encontrarse la prestación del Servicio Público en su totalidad en cabeza de un único sujeto.

Que el conocimiento adquirido por cada una de las áreas que conforman a esta Autoridad Regulatoria, siendo ésta el único Organismo autárquico regulador de la Industria, han determinado en virtud de las transformaciones que por el momento histórico en que se desenvuelve, avances tecnológicos, y particularmente por el mayor conocimiento especializado de la esta actividad, se regule de manera cada vez más eficiente.

Que es así que en tanto los comercializadores integran el gran conjunto de sujetos de la industria del gas, las actividades desarrolladas en tal carácter estarán reguladas y reglamentadas conforme las normas dictadas por el ENARGAS.

Que se trata entonces del ejercicio de las facultades reglamentarias de la Autoridad Regulatoria, referida a una actividad que hasta el presente no estaba reglamentada.

Que en definitiva, de ninguna manera se creó una nueva figura o actor sino que se reglamentó una actividad que ya estaba desarrollándose. A la vez, en forma alguna forma se intenta regular la actividad petrolera sino la comercialización de gas natural producida por terceros.

Que también se agravia YPF en tanto sostiene que "sufre un grave perjuicio ...(por cuanto) la disponibilidad sobre los hidrocarburos ya no es tan libre...", haciendo referencia a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 24.076.

Que al respecto es preciso considerar que textualmente la norma citada en el párrafo anterior establece que: "A los efectos de la presente Ley se considera productor a toda persona física o jurídica que siendo titular de una concesión de explotación de hidrocarburos o por otro título legal, extrae gas natural de yacimientos ubicados en el territorio nacional, disponiendo libremente del mismo".

Que de la lectura de dicho artículo se desprende que la libertad de disposición del gas se refiere específicamente a la figura del productor y a su propia producción. Es importante destacar también que esta definición de productor se encuentra inserta dentro del título "Sujetos" (Capítulo V de la Ley 24.076), en el que también se define la figura del comercializador en su artículo 14.

Que de ello se desprende sin lugar a confusión posible, que el gas extraído por la reclamante será de libre disposición tal como hace alusión el artículo 10 de la norma citada. A la vez, aquellas transacciones sobre combustibles no extraídos por la misma estarán alcanzadas por la Resolución ENARGAS Nº 478/97.

Que por lo tanto no es lo mismo comercializar el producido de terceros que disponer libremente de la producción propia. La libre disposición de la propia producción tiene un origen conocido por YPF y se incluyó en el marco petrolero a partir de la desregulación; de modo que pese a ello, la reclamante insiste en confundir los hidrocarburos de "su propia producción" de los de "producción de terceros".

Que entonces, cuando un productor realice transacciones sobre hidrocarburos —específicamente de gas natural—, que no haya extraído, o sea, que no sea de la producción del yacimiento que explota serán realizadas bajo el título de comercializador, y no como productor, y por lo tanto quedarán sometidas al marco de la Ley 24.076 y las reglamentaciones que dicte el ENARGAS.

Que por lo tanto, los productores que comercializan gas natural y/o su transporte, o sea, compran gas de la producción de terceros y/o su transporte para luego venderlo, son considerados comercializadores.

Que entonces, las actividades de comercialización de gas producido por terceros tampoco se encontrarían alcanzadas por la normativa vigente en materia de producción de gas. Es así que la reclamante pretende desconocer una reglamentación que a todas luces le resulta aplicable en su calidad de comercializador, no así respecto a los actos de disposición del gas que produce.

Que asimismo, del análisis de la nota presentada por YPF en respuesta a la Nota ENARGAS Nº 698/98, surge de manera manifiesta su calidad de comercializador. Ello así considerando que, según sus propios cálculos, la producción propia de gas alcanzaría un volumen de 8.692 MMm3 en el mismo período en que comercializan un volumen del orden de los 7.290 MMm3 de producción de terceros.

Que al diferenciar la propia reclamante los volúmenes antedichos, admite que ostenta la doble calidad de productor y comercializador simultáneamente. A la vez, surge palmariamente que los volúmenes que comercializa y los que produce resultan prácticamente equivalentes, por lo que es relevante su calidad de comercializador tanto como la de productor.

Que se agravia porque considera que el "acto está viciado en la competencia del organismo que lo dicta" y alega que también padece de vicios de ilegitimidad.

Que al respecto debe descartarse la posición de YPF, en cuanto confunde la "reglamentación de una ley" que es una facultad del Poder Ejecutivo Nacional de la facultad de "dictar reglamentos" o "actos de alcance general".

Que a la vez, y en términos generales, las Leyes Nº 17.319 y 24.076 —y sus respectivas reglamentaciones—, han previsto la competencia de diversos entes o Autoridades de Aplicación (el Estado Nacional o el ENARGAS) y órganos (el Poder Ejecutivo Nacional, el Jefe de Gabinete de Ministros o la SEyC) para el otorgamiento de las autorizaciones necesarias para las operaciones relacionadas con el gas natural.

Que así, y por imperio de lo dispuesto por los arts. 52 y ccdtes. de la Ley 24.076, el ENARGAS es la autoridad de aplicación y de ejecución de la citada Ley de Gas; encontrándose facultado para hacer cumplir la norma, controlar la prestación del servicio y para fijar las disposiciones aplicables al mercado del gas.

Que asimismo, el artículo 1º de la Ley Nº 24.076 dispone que la producción, captación y tratamiento del gas natural serán regidos por la Ley Nº 17.319, quedando expresamente determinado que la Ley de Gas regula el transporte y distribución del mismo.

Que cabe señalar que el ENARGAS se encuentra autorizado para dictar reglamentos, por cuanto los arts. 50 y 52 de la Ley 24.076 otorgan a ese Organismo facultades para reglamentar diversos sectores de la industria del gas, y —entre otras— para aplicar sanciones a los terceros no prestadores, tal como lo establece el artículo 71 de dicha norma.

Que a la vez, los Decretos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional por los que se concedieron las Licencias de Transporte y Distribución, establecen expresamente que las mismas se otorgan en los términos y condiciones establecidos por "las disposiciones reglamentarias que dicte el ENARGAS en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Nº 24.076 y su reglamentación". Es claro entonces que el Poder Legislativo, por medio de la ley citada, confirió al ENARGAS la facultad de dictar reglamentos, y de tal manera fue observado por el Poder Ejecutivo Nacional al otorgar las Licencias.

Que por otra parte, la ilegitimidad y/o arbitrariedad alegadas por la reclamante, deben importar un perjuicio directo que ponga en peligro la vida o el patrimonio de terceros, imposible de ser reparados en instancia ulterior; sin condicionamientos a que tales perjuicios se traduzcan en una mayor o menor rentabilidad de un negocio.

Que respecto del argumento de la reclamante referido a que estaría configurado un vicio en la competencia del ENARGAS, en razón de existir un proyecto de decreto que reglamentaría el artículo 14 de la Ley 24.076, debe señalarse que, sin perjuicio de las actuaciones seguidas ante el PEN relacionadas con el mismo, tal proyecto no ostenta la eficacia legal necesaria para producir efectos jurídicos.

Que más aún, se desprende de su texto que contiene el mismo espíritu que el de la Resolución dictada por el ENARGAS, por lo que respecto al alcance de la figura del comercializador no existirían diferencias entre el sentido dado por la Autoridad Regulatoria y el Poder Ejecutivo Nacional.

Que por otra parte, y en tanto YPF presentó con posterioridad a la interposición del reclamo, una copia del proyecto de Decreto aludido, y observando que el mismo no tiene eficacia legal suficiente, debe rechazarse la prueba informativa ofrecida por la reclamante.

Que los perjuicios graves que YPF ha pretendido hacer valer deberían haber sido probados fehacientemente, demostrando de qué manera la Resolución dictada por el ENARGAS compite, obstruye o interfiere con el desarrollo de su actividad.

Que por otra parte, la argumentación desarrollada por YPF en torno a la ilegitimidad del acto no evidencia el hipotético mayor perjuicio que pudiera legitimarla para peticionar la suspensión del acto y, mucho menos, la nulidad alegada. Por el contrario, sus supuestos agravios aparecen como una simple discrepancia de aquélla con lo resuelto por el Directorio del ENARGAS.

Que por lo demás y sin perjuicio de lo anterior, merece destacarse que, en realidad, lo que YPF está cuestionando es la oportunidad, mérito o conveniencia del acto objeto de impugnación, ámbito este último de discreción al que le está vedado de impugnación por existir limitación en los efectos.

Que se agravia también porque sostiene que existe "violación de los principios que rigen la aplicación de sanciones en sede administrativa".

Que la comercialización de gas es una actividad esencialmente libre de iniciativa que requiere disposiciones específicas, precisas, concretas, e interpretadas restrictivamente. consiste pues en una actividad de titularidad privada, de interés general y reglamentada.

Que la Resolución ENARGAS 478/97 ha sido dictada en cumpliendo de la normativa aplicable, debiendo por tal motivo ser desestimadas las supuestas causales de invalidez que se invocan. La misma fue dictada en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 24.076 (arts. 50, 52, incisos a), d), q) y x), y ccdtes.) y sus reglamentaciones por sus Decretos Nº 1738/92 y 2255/92 que integran el marco regulatorio de la actividad; regulación que no establece situación nueva alguna sino que reglamenta y perfecciona las normas regulatorias con particular atención a la prevención de acciones concertadas entre los participantes en cada una de las etapas de la industria, eventualmente colusivas y propias de mercados imperfectos.

Que resulta entonces indiscutible que el ENARGAS se encuentra facultado para aplicar sanciones a los terceros no prestadores, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 24.076.

Que respecto a las disposiciones establecidas en el artículo 66 de la Ley 24.076, el sometimiento a la jurisdicción previa y obligatoria del ENARGAS fue consagrado en el marco regulatorio de la actividad aceptado por la recurrente.

Que en defensa de la validez de las facultades jurisdiccionales de los órganos administrativos se ha expedido la Corte Suprema de Justicia de la Nación argumentando que la posibilidad de una legislación especial relacionada con impostergables necesidades públicas ha sido reiteradamente reconocida por esta Corte, como compatible con los principios y normas de la Constitución (La Ley, t. 27-868).

Que así, en Fallos 193:406 se dijo que su jurisprudencia, encarando la complejidad de las funciones de la administración, ha encontrado admisible que cierto tipo de negocios o infracciones, por razón de la naturaleza pública de los intereses cuya tutela se procura, sean juzgados por funcionarios y formalidades especiales.

Que el tribunal ha contemplado algunos de estos supuestos y admitido la validez de los procedimientos arbitrados con el fin de hacer posible y eficaz la aplicación de las disposiciones legales que rigen o sancionan los asuntos de que se trata (in re: "Perón"; La Ley, t. 87-142).

Que al derecho de "control" que tiene la Administración Pública corresponde como lógica consecuencia, un derecho de "sanción": no basta darle a la Administración el medio de comprobar las faltas; es indispensable darle los medios de reprimir esas faltas, lo que se obtiene a través de las distintas "sanciones" admitidas por la ciencia jurídica. O sea, que ante el incumplimiento de las obligaciones, se da lugar a la aplicación de sanciones. Al Ente le compete, pues, el derecho de sancionar, pero, bien entendido, en ciertos supuestos (como por ejemplo en el caso de las multas, de carácter penal) la aplicación de la sanción debe supeditarse a ciertos principios jurídicos fundamentales.

Que el poder de aplicar sanciones existe como "principio", por ello, la posibilidad de su aplicación constituye una facultad implícita correspondiente a la Administración Pública.

Que la Autoridad Regulatoria tiene facultades expresamente conferidas por la Ley 24.076 en el art. 52, inc. ñ), de reglamentar el procedimiento para la aplicación de sanciones que correspondan por violación a las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, asegurando el principio del debido proceso, además de realizar todo acto que sea necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones y de los fines de la Ley y su reglamentación.

Que por lo expuesto, las explicaciones vertidas por YPF, quien admite que comercializa gas natural, resultan equivocadas y no justifican su petición en apartamiento de lo que la normativa legal le exige.

Que debe concluirse que la Resolución ENARGAS Nº 478 del 18 de julio de 1997 ha sido dictada en ejercicio de la competencia conferida al ENARGAS por los apartados a), d), q) y x) del Art. 52 e incisos a), g) y h) del Art. 59 de la Ley 24.076.

Que al respecto cabe puntualizar que, los actos administrativos gozan de presunción de legitimidad y fuerza ejecutoria —Conf. art. 12 de la Ley Nº 19.549—, por tal razón, no basta que la reclamante enuncie la mera probabilidad de un efecto disvalioso del derecho tutelado por la legislación aplicable al caso, Atento a aquella presunción, es necesario a la hora de impugnar el acto, que la reclamante demuestre acabadamente la posibilidad concreta de dicha lesión, basada en informes precisos obrantes en estos actuados que desvirtúen aquellos cuyas conclusiones fueron tenidas en cuenta por la Autoridad Regulatoria al dictar el acto.

Que admitir la tesis contraria tornaría ilegítimo cualquier acto por el solo hecho de considerar, sin fundamentos sólidos basados en informes agregados al expediente, la probabilidad futura de que afecte algún derecho tutelado por el orden jurídico vigente.

Que con arreglo a este orden de ideas, en la especie, no se observa que la agraviada haya aportado los elementos necesarios, tendientes a sustentar la conclusión a la que arriba, en el sentido de que la resolución que lesiona sus derechos subjetivos.

Que sus manifestaciones constituyen una opinión discordante o un criterio dispar que no alcanza a conmover la legitimidad del acto, precisamente porque no constituyen una crítica razonada que se base en elementos aportados a la causa de los cuales se deduzca, sin lugar a equívocos, que los datos tenidos en cuenta por el Ente no surgen de meritar las circunstancias objetivas en que se desempeña la industria.

Que en mérito a las consideraciones vertidas cabe concluir que los agravios esgrimidos por la recurrente no alcanzan a enervar la legitimidad del acto que se impugna, toda vez que para su dictado la Autoridad Regulatoria ha tenido en miras los antecedentes de hechos obrantes en estas actuaciones, las disposiciones pertinentes de la Ley Nº 24.076, los fines previstos por el legislador al sancionar la ley citada y por el Poder Ejecutivo Nacional al emitir las normas correspondientes al procedimiento de privatización del servicio público que tratamos.

Que por todo lo expuesto, correspondería el rechazo del Reclamo interpuesto por YPF S.A., contra la Resolución ENARGAS Nº 421/97 (texto ordenado por la Resolución ENARGAS Nº 478/97.

Que el Directorio del ENARGAS se encuentra facultado para el dictado de este acto en virtud de lo normado por los Artículos 52 y 65 de la Ley 24.076 y su reglamentación.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Rechazar el Reclamo Impropio interpuesto por YPF S.A. contra el Artículo 1º de la Resolución ENARGAS Nº 421/97, aprobado por la Resolución ENARGAS Nº 478/97.

ARTICULO 2º — Notifíquese la presente a YPF S.A. en los términos del Artículo 41 del Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991).

ARTICULO 3º — Publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — RICARDO V. BUSI, Director. Ente Nacional Regulador del Gas. — HECTOR E. FORMICA, Director. Ente Nacional Regulador del Gas. — HUGO D. MUÑOZ, Director. Ente Nacional Regulador del Gas. — JOSE ANDRES REPAR, Vicepresidente. Ente Nacional Regulador del Gas.

e. 11/8 Nº 239.679 v. 11/8/98

CONCURSOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 217/98 (D.P.) de fecha 31/07/98

Bs. As., 5/8/98

Se detalla seguidamente el llamado a Concurso Interno de Jefaturas, exclusivamente para agentes que revistan en la PLANTA PERMANENTE DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, suscripto por el DIRECTOR INTERINO DE LA DIRECCION DE PERSONAL, SR. RICARDO VICENTE STASI.

CARGOS DE JEFATURAS CONCURSADOS

— **Departamento Auditoría Especializada 1** de la Dirección de Auditoría de Fiscalización Especializada

— **Departamento Sistemas para Fiscalización** de la Dirección de Programas y Normas de Fiscalización

— **Departamento Análisis y Control de Denuncias** de la Dirección de Programas y Normas de Fiscalización

— **Departamento Regímenes Promocionales** de la Dirección de Programas y Normas de Fiscalización

FECHA DE CIERRE: 04/09/98

RICARDO VICENTE STASI, Director (Int.) Dirección de Personal

e. 7/8 Nº 239.415 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 218/98 (D.P.) de fecha 31/07/98

Bs. As., 5/8/98

Se detalla seguidamente el llamado a Concurso Interno de Jefaturas, exclusivamente para agentes que revistan en la PLANTA PERMANENTE DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, suscripto por el DIRECTOR INTERINO DE LA DIRECCION DE PERSONAL, SR. RICARDO VICENTE STASI.

CARGOS DE JEFATURAS CONCURSADOS

— **Departamento Programas y Normas de Procedimientos de Operaciones y Destinaciones** de la Dirección de Programas y Normas de Procedimientos Aduaneros.

— **Departamento Operaciones de Sistemas Aduaneros y Desarrollo de Sistemas Aduaneros** de la Dirección de Informática Aduanera.

— **Departamento Servicios Internos Aduaneros** de la Dirección de Servicios Internos

FECHA DE CIERRE: 04/09/98

RICARDO VICENTE STASI, Director (Int.) Dirección de Personal

e. 7/8 Nº 239.410 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 219/98 (D.P.) de fecha 31/07/98

Bs. As., 5/8/98

Se detalla seguidamente el llamado a Concurso Interno de Jefaturas, exclusivamente para agentes que revistan en la PLANTA PERMANENTE DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, suscripto por el DIRECTOR INTERINO DE LA DIRECCION DE PERSONAL, SR. RICARDO VICENTE STASI.

CARGOS DE JEFATURAS CONCURSADOS

— **Departamento Desarrollo de Sistemas para la Seguridad Social** de la Dirección de Informática de Seguridad Social

— **Departamento Desarrollo de Sistemas Tributarios y Homologación de Sistemas Tributarios** de la Dirección de Informática Tributaria

— **Departamento Servicios Internos Impositivos** de la Dirección de Servicios Internos

FECHA DE CIERRE: 04/09/98

RICARDO VICENTE STASI, Director (Int.) Dirección de Personal

e. 7/8 Nº 239.409 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 220/98 (D.P.) de fecha 31/07/98

Bs. As., 5/8/98

Se detalla seguidamente el llamado a Concurso Interno de Jefaturas, exclusivamente para agentes que revistan en la PLANTA PERMANENTE del agrupamiento del personal de la ex DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, suscripto por el DIRECTOR INTERINO DE LA DIRECCION DE PERSONAL, SR. RICARDO VICENTE STASI.

CARGOS DE JEFATURAS CONCURSADOS

— Agencia Nº 100 de la Región Nº 2

— Agencia Nº 43 de la Región Nº 7

FECHA DE CIERRE: 04/09/98

RICARDO VICENTE STASI, Director (Int.) Dirección de Personal

e. 7/8 Nº 239.407 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 221/98 (D.P.) de fecha 31/07/98

Bs. As., 5/8/98

Se detalla seguidamente el llamado a Concurso Interno de Jefaturas, exclusivamente para agentes que revistan en la PLANTA PERMANENTE del agrupamiento del personal de la ex ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS, suscripto por el DIRECTOR INTERINO DE LA DIRECCION DE PERSONAL, SR. RICARDO VICENTE STASI.

CARGOS DE JEFATURAS CONCURSADOS

— **Administrador de la Aduana de Ezeiza**

— **División Rezagos y Comercialización**

FECHA DE CIERRE: 04/09/98

RICARDO VICENTE STASI, Director (Int.) Dirección de Personal

e. 7/8 Nº 239.405 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 222/98 (D.P.) de fecha 31/07/98

Bs. As., 5/8/98

Se detalla seguidamente el llamado a Concurso Interno de Jefaturas, exclusivamente para agentes que revistan en la PLANTA PERMANENTE del agrupamiento del personal de la ex ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS suscripto por el DIRECTOR INTERINO DE LA DIRECCION DE PERSONAL, SR. RICARDO VICENTE STASI.

CARGO DE JEFATURA CONCURSADO

— **División Verificación** del Departamento Aduana de Ezeiza

FECHA DE CIERRE: 04/09/98

RICARDO VICENTE STASI, Director (Int.) Dirección de Personal

e. 7/8 Nº 239.403 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 223/98 (D.P.) de fecha 31/07/98

Bs. As., 5/8/98

Se detalla seguidamente el llamado a Concurso Interno de Jefaturas, exclusivamente para agentes que revistan en la PLANTA PERMANENTE del agrupamiento del personal de la ex ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS, suscripto por el DIRECTOR INTERINO DE LA DIRECCION DE PERSONAL, SR. RICARDO VICENTE STASI.

CARGOS DE JEFATURAS CONCURSADOS EN JURISDICCION DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS METROPOLITANAS

— **División Verificación** del Departamento Aduana de Buenos Aires

— **Sección Registro** de la División Registro de Exportación del Departamento Aduana de Buenos Aires

— **Sección Cancelaciones** de la División Registro de Exportación del Departamento Aduana de Buenos Aires

— **Sección Regímenes Promocionales** de la División Registro de Exportación del Departamento Aduana de Buenos Aires

— **Sección Regímenes Especiales** de la División Resguardo del Departamento Aduana de Buenos Aires

FECHA DE CIERRE: 04/09/98

RICARDO VICENTE STASI, Director (Int.) Dirección de Personal

e. 7/8 Nº 239.401 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 224/98 (D.P.) de fecha 31/07/98

Bs. As., 5/8/98

Se detalla seguidamente el llamado a Concurso Interno de Jefaturas, exclusivamente para agentes que revistan en la PLANTA PERMANENTE del agrupamiento del personal de la ex ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS, suscripto por el DIRECTOR INTERINO DE LA DIRECCION DE PERSONAL, SR. RICARDO VICENTE STASI.

CARGOS DE JEFATURAS CONCURSADOS EN JURISDICCION DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS METROPOLITANAS

— **Sección Impugnaciones** de la División Sumarios y Procedimientos del Departamento Fiscalización Documental

— **Sección Sumarial** de la División Sumarios y Procedimientos del Departamento Fiscalización Documental

— **Sección Exportación** de la División Valoración del Departamento Fiscalización Documental

FECHA DE CIERRE: 04/09/98

RICARDO VICENTE STASI, Director (Int.) Dirección de Personal

e. 7/8 Nº 239.398 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 225/98 (D.P.) de fecha 31/07/98

Bs. As., 5/8/98

Se detalla seguidamente el llamado a Concurso Interno de Jefaturas, exclusivamente para agentes que revistan en la PLANTA PERMANENTE del agrupamiento del personal de la ex ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS, suscripto por el DIRECTOR INTERINO DE LA DIRECCION DE PERSONAL, SR. RICARDO VICENTE STASI.

CARGOS DE JEFATURAS CONCURSADOS EN JURISDICCION DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS METROPOLITANAS

— **División Secretaría de Actuación Nº 1** del Departamento Contencioso

— **División Secretaría de Actuación Nº 3** del Departamento Contencioso

— **División Secretaría de Actuación Nº 4** del Departamento Contencioso

— **División Secretaría de Actuación Nº 5** del Departamento Contencioso

— **División Secretaría Principal** del Departamento Contencioso

— **Sección Asuntos de Valor de la División Secretaría de Actuación Nº 3** del Departamento Contencioso

FECHA DE CIERRE: 04/09/98

RICARDO VICENTE STASI, Director (Int.) Dirección de Personal

e. 7/8 Nº 239.396 v. 11/8/98

REMATES OFICIALES

ANTERIORES

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

San Nicolás, 28/7/98

El martillero Don EITEL DEPPELER (H) Tº: II, Fº: 59 del CMSN, rematará por cuenta y orden del B.N.A., Suc. BARADERO, el día 2 de septiembre de 1998 a las 15,30, en Cuartel 4ª, Paraje El Martillo, Baradero los siguientes bienes: 1) Un tractor usado, Deutz, Ind. Arg. año 1974. 2) Una cosechadora automotriz Vasalli, Ind. arg., año 1989, con motor Perkins de 138 HP de 6 cil. con plataforma de 16 y carro transportador de plataforma marca Vasalli. 3) Cuatro arados Migra, 4) Una sembradora de granos gruesa Surco Ind. Arg., año 1986. 5) Dos cultivadores Marca Agro Ras, año 1989, compuesta de 60 discos de 24. 6) Una rastra de discos marca Agro Ras Ind. arg. año 1989 compuesta de 60 discos de 24. 7) Un tándem marca Migra, año 1989. TODOS LOS BIENES SALDRAN A LA VENTA SIN BASE. Bienes secuestrados en autos: “BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/GENOUD OSVALDO Y OTRA s/Secuestro Expte. Nº 84.114, en trámite por ante el Juzg. Civ. y Com. Nro. 1 Sec. Nº 1 del Depto. Jud. de San Nicolás. Al mejor postor y dinero de contado. El IVA por la compra efectuada y el sellado del boleto 1% será a cargo exclusivo del comprador. Se exige en el acto del remate el pago del 20% de seña y al saldo al contado dentro de las 72 hs. con entrega de la compra. Comisión: 5%. Díaz de visita: consultar con el martillero: Avda. San Martín 1247 Baradero. TE Nº 0329-80226. NOTA: El presente edicto se publicará por el término de dos días, en el BOLETIN OFICIAL DE LA NACION, Diario “El Norte de la ciudad de San Nicolás. — EDGARDO N. BARELLO, Gerente RF 4772.

e. 10/8 Nº 161.699 v. 11/8/98

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 16/12/97

Ha dejado de tener efectos legales el título de Bonos Externos 1989 de u$s 3.750 Nº 6.984.442 con cupón Nº 16 y siguientes adheridos. Esc. Sergio Daniel Dubove. Buenos Aires, 03/10/97. — MARIA DEL CARMEN SANTERVAS, Analista — Tesorería — Gerencia del Tesoro.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del: 6/2/98 al 6/3/98

e. 5/8 Nº 142.951 v. 4/9/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

4 de agosto de 1998

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido José María GIMENEZ, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91—, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370 - Piso 5º, Oficina Nº 5158, Capital Federal. — ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección “J” División Beneficios.

e. 10/8 Nº 239.275 v. 12/8/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

4 de agosto de 1998

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Roberto Antonio CRUCES, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectivo de Trabajo —Laudo 15/91—, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370 - Piso 5º, Oficina Nº 5158, Capital Federal. — ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección “J” División Beneficios.

e. 10/8 Nº 239.276 v. 12/8/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION MAR DEL PLATA

Resolución Nº 419/98

Publicación por Edicto. Exclusión de Contribuyentes del Sistema Integrado de Control Especial. Resolución General Nº 3423 - DISTRITO BALCARCE.

Mar del Plata, 24/7/98

VISTO el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos a los contribuyentes a excluir del Sistema Integrado de Control dispuesto por la Resolución General Nº 3423, en los casos que no exista domicilio legal o no se conociere el domicilio real.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º del Decreto 618/97.

EL JEFE (INT.) DE LA REGION MAR DEL PLATA DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS-DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación por edicto del texto que se cita a continuación:

“La Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan que quedan a partir del 31/05/98 han quedado excluidos del sistema integrado de control especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, debiendo observar en lo sucesivo las formalidades, condiciones y vencimientos que para los sujetos no incluidos en los alcances de la norma precitada, disponen las respectivas Resoluciones Generales”.

“La exclusión surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación”.

“Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial”.

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a Dirección Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior para su conocimiento.

EXCLUSION DE CONTROL R.G. 3423.- GRANDES CONTRIBUYENTES DISTRITO BALCARCE

C.U.I.T. Nº	APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION
20-01294113-8	CAMINOS, Felipe
20-05323613-9	RODRIGUEZ, Juan Carlos

C.U.I.T. Nº	APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION
20-05323670-8	GARCIA, Luis Alberto
20-05417762-4	CROCI, Rubén Enrique
20-05392337-3	JUAREZ, Ramón Manuel
20-08286426-2	ALTAMIRANDA, Juan Carlos
20-08372641-6	GONZALEZ, Tomás Osvaldo
20-08556327-1	ANDRADA, Manuel Héctor
20-08705620-2	ALIAS, Juan Miguel
20-11426633-8	GONZALEZ, Manuel Horacio
20-12428468-7	ISPIZUA, Pablo Gabriel
20-13527123-4	FERNANDEZ, Walter Horacio
23-01304881-9	ERBETTA, Oscar
27-01179213-3	LACASTA, Dora Angélica JIMENEZ
27-01175568-8	ECHEVERRIA, Elsa Hila TAMBASCIO
27-05357889-1	D'ALESSANDRO, Omar
30-52164886-0	HIJOS DE TOMAS MANDIOLA Y CIA. SOC. COLECT.
30-61970687-7	ANGEL LOZANO Y LUIS MORAN
30-62017985-6	HIJOS DE TOMAS GONZALES S.A.
33-63562385-9	CRIADERO EL DESEO SRL
30-65561984-0	BAGAZETTE SILVIA Y BAUDRIX JUAN ANTONIO

C. P. JOSE MANUEL DE LA ORDEN, Jefe (Int.) Región Mar del Plata.

e. 5/8 Nº 238.812 v. 11/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE PERSONAL

Disposición Nº 228/98

Llamado a concurso de Jefatura del Departamento Auditoría Especializada 2 de la Dirección de Auditoría de Fiscalización Especializada. S/modificación.

Bs. As., 31/7/98

VISTO el llamado a concurso para cubrir —entre otros— el cargo de Jefatura del Departamento Auditoría Especializada 2 de la Dirección de Auditoría de Fiscalización Especializada, que fuera instrumentado mediante la Disposición Nº 199/98 (D.P.), y

CONSIDERANDO:

Que corresponde modificar el requisito mínimo de estudios requerido en el punto 3.- del Anexo al citado acto dispositivo.

Que esta Dirección se encuentra facultada para disponer la presente medida, conforme a las atribuciones delegadas por Disposición Nº 44 (A.F.I.P.) del 5 de agosto de 1997.

Por ello,

EL DIRECTOR INTERINO DE LA
DIRECCION DE PERSONAL
DISPONE:

ARTICULO 1º. — Modificar el punto 3.- del Anexo a la Disposición Nº 199/98 (D.P.), en lo que se refiere a los estudios mínimos requeridos al postulante para cubrir la Jefatura del Departamento Auditoría Especializada 2 de la Dirección de Auditoría de Fiscalización Especializada, el que quedará redactado de la siguiente manera:

3.— REQUISITOS MINIMOS EXIGIDOS.

DEPARTAMENTO AUDITORIA ESPECIALIZADA 2

Estudios: Profesional Universitario (1)

(1) Este requisito podrá ser suplido acreditando una antigüedad que supere en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) a la requerida para concursar.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese en la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — RICARDO VICENTE STASI, Director (Int.), Dirección de Personal.

e. 7/8 Nº 239.411 v. 11/8/98

LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO

Resolución Nº 149/98

Bs. As., 4/8/98

Visto el Expediente 376.867/98, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 49/98 se aprobó la metodología para proceder a la devolución de los fondos integrados en exceso por los Agentes Oficiales, conforme lo previsto en la cláusula décimo segunda del contrato oportunamente suscripto.

Que por el expediente mencionado en el visto, la Cámara de Agentes Oficiales de Lotería Nacional propone la reducción en el período a considerar para la integración del monto del Fondo de Garantía Individual.

Que analizados los antecedentes y las bondades que trajo aparejada la sistematización, el cobro automático y la frecuencia de cobranza podría modificarse dicho plazo.

Que por la experiencia recogida, corresponde adecuar la metodología prevista en el ANEXO I de la resolución citada en el primer considerando de la presente, como así también optimizar su operatoria.

Que en el mismo orden de ideas, cabría adaptar la Resolución Nº 279/93 "REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACION Y EXPLOTACION DE PERMISOS PRECARIOS Y AGENCIAS OFICIALES DE JUEGO" en el inciso e) punto 9.1 del artículo noveno.

Que se entiende que este cambio sería un avance que produciría una mejor cobertura que la actual, teniendo en cuenta que las "Manifestaciones de Bienes" no resultan fácilmente ejecutables para responder ante un incumplimiento.

Que en tal sentido resulta aconsejable que los Agentes Oficiales y/o Permisionarios constituyan un SEGURO a favor de Lotería Nacional S.E. y a entera satisfacción de la misma, a fin de responder a eventuales incumplimientos de sus obligaciones y sin perjuicio de la constitución del Fondo de Garantía Individual que se reglamenta por la presente.

Que han tomado intervención las Gerencias que tienen directa relación con la operatoria que se aprueba.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el DECRETO Nº 598/90.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO
RESUELVE:

ARTICULO 1º: La devolución de los excedentes por aplicación de la Cláusula 12º del Convenio celebrado por la Empresa con los Agentes Oficiales, quedará sujeta al mecanismo que se explicita en el ANEXO I de la presente y que pasa a formar parte de la misma.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Gerencia de Administración para la aplicación automática, en los vencimientos fijados y a partir del próximo, del procedimiento que por la presente se aprueba.

ARTICULO 3º: En todos los demás casos de trámite de reintegro del "Fondo de Garantía" y/o compensación del mismo, sea por renuncia, transferencia, incobrabilidad de deudas, revocación, etc., deberán intervenir en las actuaciones individuales que se generen, las Gerencias de Administración y de Asuntos Jurídicos para su análisis y evaluación, recayendo en el Director que tenga a su cargo tales atribuciones, la decisión definitiva.

ARTICULO 4º: Derógase la Resolución Nº 49 de fecha 13 de marzo de 1998.

ARTICULO 5º: Sustitúyase el inciso e) del punto 9.1 del ARTICULO NOVENO de la Resolución Nº 279/93, por el siguiente:

"e) Constitución de un SEGURO DE CAUCION a favor de Lotería Nacional S.E., y a entera satisfacción de la misma. Dicho seguro quedará afectado conforme lo previsto en los ARTICULOS 34º y 35º de este reglamento.

La suma por la cual deberá constituirse el SEGURO que por la presente se aprueba, se establecerá conforme a la siguiente escala:

PERMISIONARIOS:	$ 10.000.- (1)
AGENTES OFICIALES:	
RECAUDACION (2):	
hasta $ 30.000.-	$ 30.000.-
$ 30.001.- a $ 50.000.-	$ 50.000.-
$ 50.001.- a $ 70.000.-	$ 70.000.-
$ 70.001.- a $ 100.000.-	$ 100.000.-
más de $ 100.000.-	$ 150.000.-

(1) Podrá solicitarse ajuste del monto de la póliza conforme a los valores del Reparto que se asigne para las Emisiones Extraordinarias.

(2) Parámetro a utilizar: sumatoria de la RECAUDACION MENSUAL de los Juegos Sistematizados (ON LINE)".

ARTICULO 6º: La falta de pago de la póliza correspondiente dará lugar a la aplicación automática de las sanciones previstas en el reglamento aprobado por Resolución Nº 279/93.

ARTICULO 7º: Por la Gerencia de Sistemas notifíquese a las Empresas proveedoras de los servicios de Sistematización y procédase a su implementación.

ARTICULO 8º: Tomen conocimiento las Gerencias de MERCADO, OPERATIVA DE JUEGOS, DESARROLLO, ASUNTOS JURIDICOS, ADMINISTRACION, SISTEMAS Y LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA. Por la SECRETARIA GENERAL regístrese y publíquese en el Boletín Oficial y en la Orden del Día para conocimiento general. — JORGE DI CARLO, Director, Lotería Nacional S.E. — Lic. DANIEL JUAN OLMOS, Director Secretario, Lotería Nacional S.E. — JORGE JESUS LIMA, Vicepresidente, Lotería Nacional S.E. — Dr. FELIX ANGEL GAIBISSO, Presidente, Lotería Nacional S.E.

RESOLUCION DE DIRECTORIO Nº 149/98

ANEXO I

1º.- Realizar mensualmente la sumatoria de la recaudación global de todas las explotaciones que comercializa cada Agente, tomando como base los doce (12) meses anteriores al mes para el cual se está efectuando el cálculo, excepto las recaudaciones de las Loterías Extraordinarias de Navidad, Año Nuevo y Reyes.

2º.- Establecer al cierre del mes anterior al cual se está efectuando el cálculo, el importe acumulado por cada Agente en concepto de CAPITAL e INTERES acreditado a dicha fecha en la cuenta FONDO DE GARANTIA INDIVIDUAL.

3º.- Comparar, en cada mes y por cada Agente, el fondo acumulado en concepto de CAPITAL MAS INTERES (I), según punto anterior, con el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del mes, dentro del período según punto 1º, de mayor recaudación del Agente (II).

4º.- De resultar superior el FONDO CONSOLIDADO (I) a la RECAUDACION tomada como base (II), se procederá a la devolución, dentro del mes siguiente al considerado, de las diferencias entre (I) y (II).

5º.- Dichos reintegros le serán acreditados en cuenta corriente en el mes respectivo, procediéndose al ajuste contable que corresponda en esa ocasión.

6º.- La presente metodología no interrumpe el descuento del 2% para la constitución del Fondo previsto por la normativa específica.

7º.- En todos los casos de reintegro deberá tenerse presente la lógica del mismo, a los efectos de evitar distorsiones en los promedios tomados como base por factores o circunstancias ajenas a la normal comercialización de los distintos juegos (suspensiones, licencias, etc.).

e. 7/8 Nº 239.254 v. 11/8/98